

SUMARIO

- 1 – Prórroga inicio de la sesión
- 2 - Apertura
- 3 – Izamiento de la Bandera
- 4 - Licencia
- 5 – Moción. Alteración del orden de la sesión. Juicio político al señor Gobernador. Reserva en Secretaría.
- 6 – Cuarto intermedio
- 7 – Reanudación de la sesión
- 8 – Manifestaciones. Consideración Presupuesto General de la Provincial 2.003.
- 9 – Antecedentes de la sesión
- 10 - Acta
- 11 – Asuntos Entrados

I Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particulares

II Dictámenes de comisión

- 12 – Terreno ubicado en Concordia . Expropiación. Moción de reconsideración. Reserva dictamen de comisión. (Expte. Nro. 12.999).
- 13 – Colonia Avellaneda. Creación de Municipio. Moción de reconsideración. Pase al Orden del Día. (Expte. Nro. 12.316).
- 14 – Presupuesto Provincial año 2.003. Moción de reconsideración. Reserva dictamen de comisión. (Expte. Nro. 13.222).

III - Proyectos en revisión

- a) Proyecto de ley devuelto en revisión. Autorizar solamente a las personas mayores para que se realicen tatuajes. (Expte. Nro. 11.907).
- b) Proyecto de ley. Crear en la ciudad de Paraná dos Juzgados de Instrucción con competencia territorial en este departamento. (Expte. Nro. 13.299).
- c) Proyecto de ley. Donar a la Municipalidad de Ubajay un vehículo. (Expte. Nro. 13.330).
- d) Proyecto de ley. Crear un Juzgado de Instrucción en la ciudad de Concepción del Uruguay con competencia territorial en ese mismo departamento. (Expte. Nro. 13.301).
- e) Proyecto de ley. Crear un Juzgado de Paz en la localidad de Ubajay, Dpto. Colón. (Expte. Nro. 13.302).
- f) Proyecto de ley. Publicar todas la leyes y decretos en la página Web del Gobierno. (Expte. Nro. 13.303).
- g) Proyecto de ley. Crear los paisajes protegidos según lo determina la Ley Nro. 8.967, en su Artículo 17° Inciso d). (Expte. Nro. 13.321).
- h) Proyecto de ley. Suspender los Artículos 1° al 5° de la Ley Nro. 8.654 durante el Ejercicio Fiscal 2.003. (Expte. Nro. 13.322).
- i) Proyecto de ley. Ratificar el “Tratado del Litoral” de Coordinación, de Seguridad y Prevención Policial. (Expte. Nro. 13.323).
- j) Proyecto de ley. Modificar el Artículo 94° de la Ley Nro. 2.988, Artículo 25° y 18° de la Ley Nro. 5.170. (Ley Electoral). (Expte. Nro. 13.324).
- k) Proyecto de ley. Incorporar el Artículo 12 bis a la Ley 3.001. (Expte. Nro. 13.325).
- l) Proyecto de ley. Crear en la ciudad de Victoria un Juzgado Civil y Comercial con competencia en lo laboral, el que tendrá jurisdicción en todo el departamento. (Expte. Nro. 13.326).
- ll) Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo para que a través de la Dirección Provincial de Vialidad se llame a licitación para sembrar en las adyacencias de la rutas. (Expte. Nro. 13.327).
- m) Proyecto de resolución. Autorizar al señor Gobernador a tomar licencia según lo establece el Artículo 122° de la Constitución Provincial. (Expte. Nro. 13.328).
- n) Proyecto de ley. Inscribir en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor todas las motos y ciclomotores de hasta 175 C.C. (Expte. Nro. 13.329).
- ñ) Proyecto de ley. Crear en la ciudad de Gualeguay un Juzgado de Instrucción con competencia en todo el departamento. (Expte. Nro. 13.330).

Proyectos del Poder Ejecutivo

- V – Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Eldo Avancini, ubicada en el Dpto. Federación, ejido de Chajarí, la que será destinada para la construcción del puente sobre el arroyo Chajarí “El 50”. (Expte. Nro. 13.337).
- VI – Proyecto de ley. Autorizar al Gobierno de la Provincia a donar al I.A.P.V. fracciones de terrenos destinadas a la construcción de viviendas dentro del “Programa casa propia – Módulo I. (Expte. Nro. 13.338).
- VII – Proyecto de ley. Autorizar al Gobierno de la Provincia de aceptar la donación de una fracción de terreno destinada al Centro Educativo de Nivel Secundario Nro. 12, ubicada en la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 13.339).

Proyectos de los señores diputados

- VIII – Proyecto de ley. Diputada D'Angelo y diputado Reggiardo. Crear el Colegio de Médicos de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 13.291).
- IX – Proyecto de ley. Diputado Rodríguez Signes. Modificar el inciso 4 del Artículo 6° de la Ley Nro. 5.170. (Expte. Nro. 13.293).
- X – Proyecto de resolución. Diputado Burna. Rechazar cualquier intento de venta del Nuevo Banco de Entre Ríos. (Expte. Nro. 13.306).
- XI – Proyecto de ley. Diputados Maidana, Troncoso y diputada Alfaro de Mármol. Determinar un sistema de reemplazo para los Bonos Federales que estén deteriorados. (Expte. Nro. 13.307).
- XII – Proyecto de resolución. Diputado Troncoso. Declarar de interés la 8va. Fiesta Provincial de la miel. (Expte. Nro. 13.308).
- XIII – Proyecto de resolución. Diputados Solanas, Márquez y Alanís. Adherir al veto producido en la sede de la OTAN, el que refiere a los conflictos bélicos en Irak. (Expte. Nro. 13.310).
- XIV – Proyecto de resolución. Diputado Solanas, Alanís y Márquez. Solicitar al Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos un informe sobre el estado económico financiero de ese organismo. (Expte. Nro. 13.311).
- XV – Pedido de informes. Diputados Solanas, Márquez, Alanís. Sobre la mercadería y los encargados del galpón ubicado en el barrio de Bajada Grande, el cual estaría a cargo de la Secretaría de Salud Pública. (Expte. Nro. 13.312). Aprobado.
- XVI – Proyecto de resolución. Diputado Ferro. Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que realice las investigaciones necesarias para saber la causa que produjo la mortandad de aves y animales en la ciudad de Basavilbaso. (Expte. Nro. 13.313).
- XVII – Proyecto de ley. Diputada D'Angelo y diputados Reggiardo y Rodríguez Signes. Modificar el inciso a) del Artículo 3° de la Ley Nro. 9.481. (Expte. Nro. 13.314). Moción de sobre tablas (24). Consideración (25). Aprobada.
- XVIII – Proyecto de ley. Diputado Maín. Donar una motoniveladora a la Municipalidad de Tabossi. (Expte. Nro. 13.315).
- XIX – Proyecto de resolución. Diputados Cardoso, Guiffrey, Carlino, Troncoso, Maidana y diputadas Carbini de Miranda y Alfaro de Mármol. Repudiar los hechos de violencia ocurridos en los comicios de Catamarca. (Expte. Nro. 13.316).
- XX – Proyecto de resolución. Diputados Cardoso, Guiffrey, Carlino, Troncoso, Maidana y diputadas Carbini de Miranda y Alfaro de Mármol. Derogar el Decreto Nro. 4.587. (Expte. Nro. 13.317).
- XXI – Proyecto de resolución. Diputados Cardoso, Guiffrey, Carlino, Troncoso, Maidana y diputadas Carbini de Miranda y Alfaro de Mármol. Solicitar los legisladores nacionales por Entre Ríos que realicen las gestiones necesarias para impedir la venta del Nuevo Banco de Entre Ríos. (Expte. Nro. 13.318).
- XXII – Proyecto de resolución. Diputados Cardoso, Guiffrey, Carlino, Troncoso, Maidana y diputadas Carbini de Miranda y Alfaro de Mármol. Solicitar al Poder Ejecutivo que se instrumente en las Comisarías y en los Registros Civiles de la Provincia los materiales necesarios para que éstos puedan sacar fotos para los D.N.I. a todas aquellas personas que necesiten realizar este trámite y no cuentan con recursos económicos. (Expte. Nro. 13.319).
- XXIII – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Destinar los recursos económicos necesarios para la reparación del edificio de la Escuela Nacional de Villaguay. (Expte. Nro. 13.320).
- XXIV – Proyecto de ley. Diputados Solanas y Alanís. Crear en la Provincia de Entre Ríos al "Programa de asistencia y educación para la planificación familiar". (Expte. Nro. 13.331).
- XXV – Proyecto de resolución. Diputado Guastavino y Fuertes. Solicitar a los legisladores nacionales por la Provincia de Entre Ríos que realicen las gestiones para que el Regimiento de Tanques "Duque de Caxias" con asiento en la ciudad de Gualaguaychú no sea trasladado. (Expte. Nro. 13.332).
- XXVI – Proyecto de ley. Diputado Maidana. Modificar el inciso a) del Artículo 23° de la Ley Nro. 8.897. (Expte. Nro. 13.333).
- XXVII – Pedido de informes. Diputado Solanas Taleb y Márquez. Sobre el cargo que ocupara como funcionario político el señor Miguel Rettore. (Expte. Nro. 13.334). Aprobado.
- XXVIII – Proyecto de ley. Diputado Rodríguez Signes. Ratificar la creación de la Dirección General de Catastro. (Expte. Nro. 13.335).
- XXIX – Pedido de informes. Diputados Reggiardo, Rodríguez Signes y diputada Torres. Sobre el cobro de arancel, cuota de cooperadora y uso de distintivo que identifique al establecimiento, cuyo costo está a cargo del alumno. (Expte. Nro. 13.336). Aprobado.
- XXX – Proyecto de ley. Diputado Rodríguez Signes. Capacitar al personal de toda la Administración Pública con diferentes cursos y postgrados. (Expte. Nro. 13.340).
- 15 – Proyecto de ley. Diputado Jodor. Declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación los bienes muebles y maquinarias que pertenecieran a la empresa Tecno Alimentaria S.A., ubicada en el Parque Industrial de Gualaguay. Ingreso. Reserva. (Expte. Nro. 13.346).

- 16 – Proyecto de ley. Diputados Jodor, Allende, Castrillón, Fuertes y Ferro. Modificar los Artículos 60° y 94° de la Ley Nro. 2.988 y los Artículos 2°, 6°, 18° y 25° de la Ley Nro. 5.170. Ingreso. Reserva. (Expte. Nro. 13.350). Moción de sobre tablas (27). Consideración (28). Aprobada.
- 17 – Proyecto de ley. Crear el Centro de Atención a la Víctima del Delito. (Expte. Nro. 13.144). Reserva.
- 18 – Proyectos de ley. Reserva. (Exptes. Nros. 13.175, 12.009, 12.984, 10.365, 11.587, 12.855, 13.163 y 13.264).
- 19 – Inmuebles ubicados a Gualeguaychú. Expropiación. (Casa de Fray Mocho). Reserva. (Expte. Nro. 12.536).
- 20 – Ley Nro. 9.091. Derogación COPRESAG. Ingreso dictamen. (Expte. Nro. 13.254).
- 21 - Homenajes
Repudio invasión a Irak
A organismos defensores de los Derechos Humanos
- 22 – Moción. Alteración del orden de la sesión
- 23 – Cuarto intermedio
- 26 – LAER. Ingreso Administración Pública. Orden del Día Nro. 245. (Expte. Nro. 13.017). Consideración. Aprobada.
- 29 – Cuarto intermedio
- 30 – Reanudación de la sesión

- En Paraná, a 21 de marzo de 2.003, se reúnen los señores diputados.

1

PRÓRROGA INICIO DE LA SESIÓN

- Siendo las 10 y 59, dice el:

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se prorrogue el inicio de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Así se hará, señor diputado.

- Eran las 11.

- Siendo las 11 y 29, dice el:

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se prorrogue por el término de 30 minutos el inicio de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Fortuny) – Así se hará, señor diputado.

- Eran las 11 y 30.

- Siendo las 13 y 55, dice el:

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Con la presencia de veintisiete señores diputados queda abierta la 11ª sesión especial del 123º Período Legislativo.

3

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Corresponde el turno de izar la Bandera Nacional al señor diputado Sergio Urribarri.

Así se hace. (Aplausos.)

4

LICENCIA

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se justifique la ausencia del señor diputado Troncoso, quien está ausente porque tiene un familiar enfermo y tuvo que viajar con urgencia al interior de la provincia.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – La ausencia queda justificada, señor diputado.

5

MOCIÓN

**Alteración del orden de la sesión.
Juicio político al señor Gobernador.
Reserva en Secretaría**

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Teniendo en cuenta, señor Presidente, que en este momento está reunida en el Recinto la cantidad de diputados suficiente que requiere el Artículo 103 de la Constitución de la Provincia para considerar los dictámenes sobre el pedido de juicio político, y que los dictámenes de mayoría y minoría sobre el juicio político al señor Gobernador contenidos en el Expte. Nro. 13.028 están reservados en Secretaría y pendientes de tratamiento, solicito que se pongan en consideración y se proceda a su votación.

- Aplausos en la barra.

- Los señores diputados Guiffrey y Carbiní se retiran del Recinto.

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

En la reunión de Labor Parlamentaria habíamos acordado no tratar ese expediente, señor Presidente. Si se respeta lo acordado, seguimos; si no, nos levantamos y nos vamos.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

En primer lugar, señor Presidente, quiero decir que el Bloque de Intransigencia para el Cambio no fue invitado a ninguna reunión de Labor Parlamentaria; esto no es de hoy, sino que se ha repetido en los últi-

mos tiempos. Así que, honestamente, tenemos que decir que nosotros no acordamos nada.

En segundo lugar, quiero decir que para tratar reglamentariamente lo peticionado por el señor diputado de Paraná es necesario mocionar la alteración del orden de la sesión.

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

Coincido, señor Presidente, con lo expresado por el señor diputado Lafourcade.

6

CUARTO INTERMEDIO

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que la Cámara pase a un breve cuarto intermedio con los diputados en las bancas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urribarrí.

- Resulta afirmativa.
- Eran las 13 y 58.

7

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 14 y 01, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Continúa la sesión.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Desde ya anticipamos desde nuestro bloque el apoyo a la propuesta de tratamiento del expediente solicitado.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Yo realicé el planteo que reglamentariamente corresponde alterar el orden de la sesión, por lo que mociono concretamente en ese sentido, ya que no lo hizo el señor diputado Solanas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - La Presidencia entiende que así debe ser, por lo tanto interpreta, señor diputado Solanas, su moción como una solicitud de alteración del orden de la sesión. Se va a votar la moción de alteración del orden de la sesión.

- Resulta afirmativa.

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

No sé si corresponde comenzar con el tratamiento, pero si así es...

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - El expediente ya está ingresado y está en la Secretaría a disposición de los señores diputados cuando éstos estimen tratarlo, como lo han hecho en este caso.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

No sé, señor Presidente, si no entiendo esto o los pedidos son para la tribuna, porque acá han solicitado un tratamiento, por lo tanto los diputados que lo hicieron que comiencen la fundamentación del mismo para ver cómo seguimos después, porque si pidieron el tratamiento y no fundamentan el despacho, no sé para qué lo hicieron.

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

En oportunidad de comenzarse a tratar esta cuestión, señor Presidente, habíamos quedado en el proceso de votación, o sea que lo que hay que hacer ahora es someter a votación el dictamen. En esa instancia habíamos quedado. Por lo tanto solicito que se empiece a pasar lista y tomar la votación por la afirmativa o la negativa.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente, lamentablemente llegamos a esta situación donde se quiere poner palos en la rueda para el tratamiento del Presupuesto de la Provincia, que es el tema para el cual nos convocamos hoy. El Presupuesto de la Provincia, que está requerido...

- Manifestaciones en la barra.

SR. CARDOSO - ...está requerido por las fuerzas representativas de esta Provincia...

- Manifestaciones en la barra.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Le solicito a la barra que deje expresarse normalmente al señor diputado.

SR. CARDOSO – Señor Presidente: ponerle palos en la rueda al tratamiento del Presupuesto de la Provincia, que es lo que nos puede ayudar a traer algunas soluciones para cumplir con las obligaciones que tiene pendientes hoy el Poder Ejecutivo Provincial, no me parece que sea lo más racional en este momento.

Traer hoy a consideración este tema cuyo tratamiento, por varias razones, no estaba previsto, indudablemente habla de algún problema interno que hay dentro de los sectores que componen esta Cámara, concretamente en el Partido Justicialista, porque se había convenido otra cosa y trae de nuevo a la discusión un tema que ya está terminado y finiquitado.

Como bien se dijo acá, este expediente...

- Manifestaciones en la barra.

SR. CARDOSO – Tendrían que enseñarle un poco de respeto a los empleados públicos de la Provincia, fundamentalmente aquellos que poco trabajan y se dedican a hacer este tipo de manifestaciones. Tendrían que educarse más o si no, tomar exámenes aquellos que no tengan educación...

- Manifestaciones en la barra.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Esta Presidencia solicita nuevamente a las personas que se encuentran en la barra que cumplan con el Artículo 162º del Reglamento y no realicen demostraciones o señales a los señores legisladores que están en uso de la palabra.

SR. CARDOSO – Gracias, señor Presidente, por imponer respeto en este Recinto.

Decía que el expediente en cuestión fue tratado, fue debatido, se abrió el debate sobre el proyecto como bien manifestaba el señor diputado Fortuny, se cerró el debate por pedido de un legislador, o sea que el debate está cerrado ya que nadie solicitó dejar habilitado el mismo y oportunamente después de traer el proyecto, de debatirlo y cerrar su debate, en el momento de la votación, no había el quórum suficiente para proceder a la acusación.

Creo que no corresponde, desde nuestro punto de vista, seguir insistiendo con ese expediente, porque al no contar en ese momento con el quórum para votarlo, indudablemente fue rechazado. En esa sesión nadie se manifestó en el sentido de dejar pendiente el proyecto para seguir con su debate, por lo tanto creo que no corresponde en este momento traer este tema acá.

Nuevamente lamento que se tenga que trabar el funcionamiento del Poder Ejecutivo Provincial y que se le pongan trabas a las posibles soluciones que se tienen que lograr mediante el acuerdo que se debe firmar con la Nación, teniendo en cuenta que con respecto a este proyecto de Presupuesto habíamos logrado consensuarlo con todos los sectores para hacerlo lo más equilibrado posible. Pero lamentablemente no han cumplido con lo que se pactó en Labor Parlamentaria, por lo cual nosotros vamos a proceder a retirarnos y que se hagan responsables por la falta de soluciones aquellos que se tienen que hacer responsables.

- Manifestaciones en la barra.
- Se retiran del Recinto los señores diputados Cardoso y Maidana.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Señor Presidente: en primer lugar, este tema está pendiente de tratamiento, justamente, en reiteradas oportunidades se ha tenido el cuidado de que este expediente quedara reservado en Secretaría. En cada una de las sesiones ordinarias, de prórroga y especiales siempre se salvaguardó esta posibilidad de que este expediente continuara reservado en Secretaría –y así se votó– está dentro de los temas del Orden del Día y está pendiente su tratamiento desde el mes de diciembre.

En la anterior oportunidad en que tuvimos posibilidad de tratarlo quedó pendiente su votación a la espera de que tuviéramos, como mínimo, veintiún diputados presentes en este Recinto y nada tienen que ver las apreciaciones que ha hecho sobre la vida interna del Justicialismo el señor diputado Presidente de la Comi-

sión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, porque este es un tema institucional, es un tema que nos tiene preocupados a todos, es un tema que ha quedado latente en la vida de esta Cámara y de todos los entrerrianos y de ninguna manera tiene que ver con una cuestión interna de una fuerza política, y ese fundamento que da precisamente el diputado de Federal, tiene que ver con la escasez de argumentos, la nula posibilidad que tienen de fundamentar su posición, de explicar cómo es que la Provincia está como está, la manera en que justamente hoy con todos los sectores sociales se trata de sacar a la Provincia del pantano y lamentablemente se va hundiendo, es como alguien recordó alguna vez un proverbio que dice: “Es muy difícil que de la olla se saque algo mejor que lo que se ha puesto”.

Entonces, como no hay posibilidad de que con este Gobierno, con estos legisladores oficialistas, con estos funcionarios del oficialismo, se logre una salida para la Provincia, buscan argumentos que no tienen nada que ver con la realidad. Lo que tendrían que haber hecho es asumir su responsabilidad histórica como legisladores, como representantes del pueblo y no solamente como representantes del partido.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero que quede bien claro en esta sesión que el Bloque de Intransigencia para el Cambio no participó ni fue invitado a ninguna reunión de Labor Parlamentaria donde haya sido acordado el no tratamiento de otros temas y de este, del juicio político, que interesa el diputado Solanas.

Esto lo quiero decir enfáticamente; así que si hubo alguna reunión de Labor Parlamentaria, habrá sido entre el oficialismo y algunos otros diputados, que no los quiero individualizar porque no me consta. Así que quede bien claro, señor Presidente, que nosotros no participamos de ninguna reunión de esa naturaleza.

En segundo lugar, pensé que por algún momento, sorpresa de por medio, el valor de los diputados tanto Maidana como Cardoso, nos iba a permitir el pedido y la votación del dictamen que se encuentra reservado en Secretaría, dictamen que sostiene la acusación contra el señor Gobernador, pero evidentemente que no llegó hasta ahí y se acaban de retirar y por lo tanto ello nos obstaculiza la votación del dictamen de comisión desde el momento que no contamos con el quórum establecido por el Artículo 103 de la Constitución, para lo cual necesitamos que estén presentes tres cuartos del total de los miembros de la Cámara, es decir, veintiún señores diputados sentados en sus bancas.

Por lo tanto, no hay lugar a la votación y entonces peticiono que este tema siga reservado en Secretaría y que sigamos con el tratamiento del Presupuesto.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Señor Presidente, simplemente quiero señalar dos cosas: una, ratificar lo que dijo el diputado Lafourcade, este bloque no ha acordado absolutamente nada

en Labor Parlamentaria, simplemente porque no fue invitado a ninguna tarea de Labor Parlamentaria con motivo del Presupuesto; y en segundo lugar, que resulta absolutamente oportuno cambiar el orden de la sesión cuando se va a tratar el Presupuesto, porque se trata del juicio político a alguien confeso de violar la ley y si de violar la ley se trata, mal podríamos sancionar la ley máxima de la Provincia, la ley presupuestaria, con la certeza de que este violador de las leyes va a violar también la Ley de Presupuesto.

Por lo tanto, es oportuno primero remover al violador de las leyes y tratar después la Ley de Presupuesto. Lamentablemente, la falta de quórum hace imposible continuar con el orden de la sesión propuesto.

8

MANIFESTACIONES

Consideración Presupuesto General de la Provincia 2.003

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, me extraña el tipo de fundamentación vinculada con Labor Parlamentaria. Esto que lo clarifican ustedes, no tiene nada que ver el pedido del diputado Solanas de tratamiento de este proyecto reservado en Secretaría –con el cual, evidentemente, no nos opusimos nunca, hemos dado el quórum, damos la mayoría y estamos para el tratamiento– con lo que se refiere al tratamiento en la reunión de Labor Parlamentaria del proyecto de Ley de Presupuesto, en el cual hemos estado trabajando en la Presidencia de la Cámara, de la que han participado el diputado Burna, la diputada Torres y miembros de los distintos bloques; pero indudablemente el tratamiento del proyecto de Presupuesto en sí es una cosa totalmente distinta de las posiciones que puedan tener en los despachos.

Cachito, el encargado de la Unidad Básica de La Paz, leyó el diario en estos días y sabe, si el diario no le mintió, que hay tres despachos: un despacho del oficialismo, otro de Intransigencia para el Cambio –o para la variación, no sé cómo se llama- y otro despacho es de los que están preocupados porque se les está pudriendo la provincia, no sé si para bien o para mal.

- Manifestaciones en la barra.

SR. CASTRILLÓN – Entonces, lo que tenemos que tener en cuenta es que el tema es el Presupuesto y que se defina y se termine con el tratamiento del tema, luego que se pida la alteración del orden...

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Brevemente voy a interrumpir al señor diputado, señor Presidente, porque este tema creo que tiene que quedar bien transparentado aquí, quiénes estuvieron y quiénes no estuvimos en la reunión de Labor Parlamentaria, atento a las expresiones terminantes del diputado Cardoso que en tal comisión fue acordado el no tratamiento del dictamen de la comisión de Juicio Político.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - ¿Le concede una interrupción al diputado Urribarri?

SR. LAFOURCADE – Sí, señor Presidente.

SR. URRIBARRI –A esta altura del partido es cierto que algunas cosas se nos suben en el cuerpo hasta la altura del cuello. No hubo ningún pacto porque si hay un tema que es excluyente para el Bloque Justicialista es el tema del juicio político. No hubo ningún pacto de no tratar el dictamen de juicio político, en ninguna reunión de Labor Parlamentaria ni en ningún ámbito. Si algún diputado de Intransigencia para el Cambio no participó de la reunión de Labor Parlamentaria o de un trabajo previo a la sesión, punto; quizás no lo hayan invitado porque evidentemente tienen posiciones “intransigentes” pero nosotros jamás ni pactamos ni vamos a pactar jamás no tratar un tema que es excluyente para este bloque, como es el tema del juicio político.

Por supuesto, sí estamos preocupados por avanzar en algunas cuestiones que tienen que ver con el desastre generado por este Gobernador, que entre otros quienes después de un tiempo y después del nombramiento de algunos amigos y algunas amigas se dieron cuenta que era un soberbio y un necio y siempre lo dijimos y actuamos en consecuencia. No pactamos ni pactaremos jamás, señor diputado preopinante y señor diputado que preopinó antes y déjense de “joder” con ese tema. Ningún diputado del Justicialismo ni de cualquier bloque propone no tratar el juicio político, ni lo haremos. Gracias, señor Presidente.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Me hubiera gustado, en todo caso, que la misma vehemencia que plantea el diputado frente a lo que estoy diciendo, en los mismos términos se lo hubiera dicho inmediatamente....

- Hablan varios diputados a la vez.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Diputado Urribarri, diríjase a la Presidencia.

SR. LAFOURCADE – Se lo hubiera dicho al diputado Cardoso y yo en mis expresiones no puse en tela de juicio, no puse y recurro a la versión taquigráfica, de que el Bloque Justicialista, a pesar de la impaciencia que tiene el diputado vamos a llegar al tratamiento del Presupuesto, para nosotros es fundamental...

- Hablan varios diputados a la vez.

SR. ALLENDE – Me tenés podrido...

SR. LAFOURCADE – Si estás podrido, ponete algo para la pudrición, porque capaz que te podrís porque estás muy gordo. Sos un atrevido y yo no dialogo con atrevidos, yo siempre te he respetado, jamás te falté el respeto, pero vos has estado veinte veces en el despacho de Montiel y yo no he dicho nada y a mí, Montiel me echó del despacho...

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Señores diputados...

SR. LAFOURCADE - ...a mí me echó del despacho Montiel...

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Diputado Lafourcade, diputado Allende y demás diputados: en estas condiciones yo voy a retirarme de la Presidencia si esto sigue en este tenor y no se afrontan los problemas con la responsabilidad que la hora merece. De manera que les pido que no dialoguen entre ustedes y se centren en el temario en discusión.

El tema del juicio político lo propuso el señor diputado Solanas, se retiraron los otros diputados y no hay quórum para tratarlo en este momento, por lo tanto tenemos que seguir con el temario de la sesión. Si alguien lo quiere modificar, que así lo proponga. Mientras tanto vayan acortando las alocuciones y vayamos a los asuntos del temario.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Lafourcade.

SR. LAFOURCADE - Muy atinadas sus palabras, señor Presidente, pero en todo caso hubiera corregido el insulto que me propinó el diputado Allende, a quien yo no insulté.

SR. ALLENDE - Lo arreglamos afuera.

SR. LAFOURCADE - Cuando quiera, me extraña José.

SR. ALANÍS - Pido la palabra.

Mociono el cierre del debate sobre este tema para continuar con el orden de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Alanís.

- Resulta afirmativa.

SR. LAFOURCADE - ¿Sigo en el uso de la palabra, señor Presidente?

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Termine, señor diputado.

SR. LAFOURCADE - Señor Presidente, el diputado Cardoso fue quien introdujo estas cuestiones, no nosotros, así que como el diputado Urribarri puso énfasis, creo que ese énfasis y claridad la debería haber puesto con el diputado que "tiró" esta cuestión realmente espuria, solamente para dejar sembrada una discordia en la que no queremos entrar.

9

ANTECEDENTES DE LA SESIÓN

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Por Secretaría se dará lectura a los antecedentes de la presente sesión.

SR. SECRETARIO (Joannas) - Lee:

Paraná, 19 de marzo de 2.003

**Al Sr. Presidente de la
Cámara de Diputados de Entre Ríos
Dr. Julio Rodríguez Signes
SU DESPACHO**

Nos dirigimos a Ud., con la finalidad de solicitarle convoque a sesión especial de este H. Cuerpo, para el día viernes 21 de marzo del corriente año, a la hora 10.30, con el fin de considerar todos los temas que estaban incluidos en los Asuntos Entrados y Órdenes del Día previstos para la sesión que debía realizarse en el día de la fecha.

Motiva tal solicitud la necesidad de considerar muchos de los expedientes que se encuentran en dicho temario y que son de vital importancia para el funcionamiento de la Administración Provincial.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atte.

REGGIARDO - D'ANGELO - LA-
FOURCADE - FORTUNY - FUERTES

Decreto Nro. 72 HCD
123º Período Legislativo
Paraná 19 de marzo de 2003

VISTO:

El pedido formulado reglamentariamente y fundado, presentado por varios señores diputados, de convocatoria a sesión especial a realizarse el día viernes 21 de marzo de 2003, a la hora 10:30, con el fin de considerar todos los temas que estaban incluidos en los Asuntos Entrados y Ordenes del Día previstos para la sesión del día miércoles 19 de marzo del corriente.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se encuadra en los términos que establece el Reglamento de esta H. Cámara, por ello:

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DECRETA:

Art. 1º - Convocar a los señores diputados a sesión especial a realizarse el día viernes 21 de marzo de 2003, a las diez horas y treinta minutos, con el fin de considerar todos los temas que estaban incluidos en los Asuntos Entrados y Ordenes del Día previstos para la sesión del día miércoles 19 de marzo del corriente.

Art. 2º - Por Secretaría se harán las citaciones correspondientes.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

Joannas - Rodríguez Signes

10
ACTA

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión del 19 de febrero de 2.003.

-A indicación del señor diputado Urribarri se omite la misma, dándosela por aprobada.

11
ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Por Prosecretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

- Se lee:

I
COMUNICACIONES

a) Oficiales

- El Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos remite copia de la Resolución Nro. 178/02, por medio de la cual se aprueba la rendición de cuentas del Ejercicio 2.001 de la Junta de Fomento de Hernandarias.

- El Presidente de las Comisiones de Energía y Combustible, Transporte, Comercio y MERCOSUR comunica el archivo del Expte. Nro. 12.942 el que contiene un proyecto de resolución relacionado con la situación de las emisoras radiales de frecuencia modulada.

- El Presidente de la Comisión de Legislación General comunica el archivo de los siguientes Exptes:

Expte. Nro. 11.406 – 10.607- Proyecto de ley. Modificar el Artículo 314° del C.P.P

Expte. Nro. 11.699 - Proyecto de ley. Modificar el Artículo 313° del C.P.P

Expte. Nro. 12.015 - Proyecto de ley. Modificar el Artículo 313° y 314° del C.P.P

- Al Archivo

- El Tribunal de Cuentas de Entre Ríos remite Oficio Nro. 384 en las actuaciones caratuladas “Expte. Nro. 223/99 I.A.F.A.S. Sra. Fiscal de Cuentas Nro. 2 solicito desglose documentación Rendición Nro. 322/98 referida a contratación de publicidad c/la firma distribuir aprobado por Decreto Nro. 2.290/98, que se tramita ante este Tribunal de Cuentas, Vocalía Nro. 1.

- El senador nacional Juan Carlos Passo remite informe referido a Impuesto a las Ganancias de las empresas agropecuarias.

- El Tribunal de Cuentas de Entre Ríos remite copia de la rendición de cuentas en las actuaciones caratuladas “Rendición de Cuentas Nro. 126-2.002 mes mayo Tribunal Electoral. Jurisdicción: Poder Judicial.

- El Ministerio de Hacienda remite Decreto Nro. 489/03 MH el que hace referencia a que los sueldos de los empleados públicos de los tres poderes del Estado

correspondientes a los meses de diciembre de 2.002, enero y febrero de 2.003 serán abonado en marzo del corriente año según cronograma de pago del Ministerio de Hacienda.

- El Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Concepción del Uruguay remite copia de la Resolución Nro. 1.176.

- El Ministerio de Hacienda remite copia del Decreto Nro. 595/03 MH por medio del cual se rectifica el Artículo 5° del Decreto Nro. 2.324/02 MH.

- El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Bovril remite copia de la Resolución Nro. 218/03, por medio de la cual se hace referencia a la “Emergencia Institucional Educativa”.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados

Ordenanza Nro. 405/03 de la Municipalidad de Aldea San Antonio - Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2.003. (Expte. Nro. 13.295).

Ordenanza Nro. 406/03 de la Municipalidad de Aldea San Antonio - Código Tributario Ejercicio 2.003. (Expte. Nro. 13.296).

Ordenanza Nro. 253 de la Municipalidad de Piedras Blancas - Código Tributario Ejercicio 2.003. (Expte. Nro. 13.309).

- A la Comisión de Asuntos Municipales

- El diputado nacional Julio Solanas remite resolución por medio de la cual promueve el veto del Poder Ejecutivo Nacional de los fondos previstos para el pago del Incentivo Docente.

- La diputada nacional Teresa Ferrari de Grand acusa recibo de la resolución aprobada por esta Cámara, por medio de la cual se solicita a los legisladores nacionales por la Provincia de Entre Ríos, que rechacen el veto interpuesto por el Poder Ejecutivo Nacional a los fondos para aplicar al Incentivo Docente.

- El diputado nacional Hugo Cettour remite copia del proyecto de ley, por medio del cual se rechaza el veto realizado por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nro 55/2.003, al Artículo 65° de la Ley Nro. 25.725. (Fondo Incentivo Docente)

- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes por medio del cual se hace referencia al monto en Pesos que adeuda el Estado al I.O.S.P.E.R.

- El Presidente de la Comisión Legislativa Bicameral (Art. 6° de la Ley Nro. 9.140) remite para su conocimiento copia de la Resolución Nro. 001/03.

- A sus antecedentes.

b) Particulares

- La Asociación del Magisterio de la Enseñanza Técnica remite contestación a la notificación recibida sobre la modificación del Artículo 5° inciso b de la Ley Nro. 9.481. (Ley de Emergencia).

- La Asociación de Sordos de la ciudad de Gualaguaychú solicita informe sobre el proyecto de ley referido al

“Sistema de protección de los derechos de la persona sorda”.

- A sus antecedentes.

- El arquitecto Ponce, solicita que se declara de interés cultural su proyecto titulado “El patrimonio artístico y cultural de la ciudad”, el que se desarrolla en el departamento de la mediana y tercera edad, dependiente de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNER.

- Las PyMES convocan a todas las instituciones comerciales, civiles y gremiales para rechazar ante el Presidente de la Nación y el Ministro de Economía Lavagna la venta del Banco de Entre Ríos.

- El Presidente de la Asociación Amigos de la Policía y el Cuerpo de Bomberos de Concepción del Uruguay, solicitan que se redacte un proyecto de ley por medio del cual se done a esta institución el terreno donde actualmente funciona y sobre el cual hay una edificación que corresponde a la Asociación Amigos de la Policía.

- Rectores de Escuelas Técnicas y Agrotécnicas Provinciales “Puras” exponen su situación de revista y solicitan que se regularice la misma.

- La Mesa de Consenso de Jubilados y Pensionados Provinciales de la ciudad de Paraná se dirigen a la Cámara para ratificar y reiterar la presentación efectuada ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones respecto de la necesidad de obtener respuesta a los problemas que aqueja al sector.

- La comunidad de Federación que conforma la Comisión Pro Defensa de los Intereses de Federación se dirigen a la Cámara con motivo de haber recibido información la que hace referencia a la transferencia parcial de los fondos excedentes de Salto Grande que administra la C.A.S.F.E.G.

- Los representante de los colegios profesionales, comerciantes y toda la comunidad en general de la ciudad de Gualeguay comunican el estado de indefensión ante la ola de delitos.

- El Gerente de Promoción y Ventas de Pharma del Plata S.R.L agradece el apoyo recibido por la tramitación realizada en la tramitación de la habilitación nacional.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El doctor José M. Furlán advierte el riesgo de la caducidad de las líneas áreas concesionadas a LAER.

- A la Comisión de seguimiento de LAER S. A

II

DICTAMENES DE COMISIÓN

De las de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente

- Proyecto de ley venido en revisión. Crear el Registro Provincial de usuarios y manipuladores de material radioactivo para usos pacíficos. (Expte. Nro. 11.397).

- Proyecto de resolución. Solicitar la construcción de un Centro Sanitario en el predio de la Escuela Provincial Nro. 13 “Patricias Argentinas”, Dpto. Federal. (Expte. Nro. 11.498).

- Al Orden del Día

De las de Legislación General y de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes

- Proyecto de ley venido en revisión. Modificar el Artículo 144° de la Ley Nro. 3.818 (Arte de Curar). (Expte. Nro. 13.002).

- Al Orden del Día

De la de Legislación General

- Proyecto de ley. Entregar según lo determine el Ministerio de Gobierno y Justicia las armas de fuego de uso civil no registradas en forma legal según lo determine la Ley Nro. 25.086. (Expte. Nro. 11.817)

- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, la que será afectada para el funcionamiento de la Brigada de la Policía Rural e Islas, la que se encuentra ubicada en Federal. (Expte. Nro. 12.997).

- Proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en el Dpto. Concordia, Planta Urbana perteneciente a IVATE S.A.F.I.C. (Expte. Nro. 12.999).

- Proyecto de ley venido en revisión. Autorizar al I.A.-P.V. a donar a la Municipalidad de Paraná, una fracción de terreno de su propiedad, identificada como Manzana 15, Plano Nro. 149.003, el que será destinado para espacio verde en el Barrio Pagani. (Expte. Nro. 12.988).

- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, ubicada en la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, la que será afectada para la obra Acceso Norte a la ciudad de Paraná y Calle 825.(Expte.Nro.12.953).

- Proyecto de ley. Revocar la donación de un terreno y edificio que se efectuara al Gobierno de la Nación, mediante la Ley Nro. 2.841, con destino a la Subintendencia de la 3ra. Región Militar. (Exptes. Nros. 12.009 y 13.000).

- Al Orden del Día

De la de Comunicaciones, Energía y Combustibles, Transporte, Comercio y MERCOSUR

- Proyecto de ley venido en revisión. Crear en la Provincia el control descentralizado del transporte de carga de granos por vía terrestre destinado a proteger las redes primarias, secundarias y terciarias de caminos provinciales. (Expte. Nro. 13.113).
- Proyecto de resolución. Solicitar a los diputados nacionales que modifiquen el Artículo 39° de la Ley Nro. 19.798 (Ley Nacional de Telecomunicaciones) para que estas empresas tributen a los Municipios por el uso diferencial del suelo, subsuelo y espacio aéreo. (Expte. Nro. 12.048).
- Proyecto de resolución. Proveer a las instituciones públicas que poseen teléfonos para llamadas gratuitas y urgencias, el sistema de identificación de llamadas telefónicas. (Expte. Nro. 11.893).
- Proyecto de resolución. Solicitar al Gobernador de la Provincia que realice las gestiones necesarias ante el Ministerio de Economía de la Nación para obtener el precio diferencial del Gas Oil para los Municipios y Juntas de Gobierno. (Expte. Nro. 13.040).
- Proyecto de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial para que recaude información sobre el ferrocarril en la ciudad de Villaguay, para implementar un tren turístico que una las localidades de Villa Clara, Villaguay, Villa Domínguez, Las Moscas, Villa San Marcial, Líbaros y Basavilbaso. (Expte. Nro. 12.436).
- Proyecto de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial para que realicen las gestiones necesarias para lograr el financiamiento para la finalización de las obras sobre el puente Rosario – Victoria. (Expte. Nro. 13.022).
- Proyecto de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional el dictado de un decreto para que se sustituya el agente que comercializa la energía generada por Salto Grande. (Expte. Nro. 13.006).
- Proyecto de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias para que los Municipios de cada localidad de la Provincia posean líneas de teléfonos gratuitas, en las que se puedan denunciar las anomalías que se comenten diariamente en el tránsito vehicular. (Expte. Nro. 12.391).
- Proyecto de resolución. Solicitar a la Secretaría de Energía de la Provincia para que realice las gestiones necesarias para que la Empresa de Energía de Entre Ríos S.A. reduzca el canon de reconexión. (Expte. Nro. 12.153).

- Al Orden del Día

De la de Asuntos Municipales

- Proyecto de ley. Aprobar el censo realizado por la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, correspondiente al futuro Municipio de Colonia Avellaneda, Dpto. Paraná. (Expte. Nro. 12.316).
- Proyecto de ley. Aprobar la demarcación del radio y censo realizado por la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, correspondiente al futuro Municipio de Aldea Brasileira – Pueblo Alvear, Dpto. Diamante. (Expte. Nro. 12.790).

Al Orden del Día

SR. TALEB – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este dictamen de comisión quede reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado en Secretaría, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

De la de Hacienda, Presupuesto y Cuentas

- Proyecto de ley. Fijar el Presupuesto para la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2.003. (Expte. Nro. 13.222)

- Al Orden del Día

De la de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente

- Proyecto de ley. Adherir la Provincia a la Ley Nacional Nro. 25.127/99, referida a la Producción Ecológica, Biológica u Orgánica. (Expte. Nro. 11.660)

- Al Orden del Día.

12

TERRENO UBICADO EN CONCORDIA. EXPROPIACIÓN

Moción de reconsideración. Reserva dictamen de comisión (Expte. Nro. 12.999)

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente, en el momento en que se enunció el dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.999–, omití pedir su reserva por lo cual formulo moción de reconsideración.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Urribarri. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que este proyecto quede reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado en Secretaría, señor diputado.

13

COLONIA AVELLANEDA. CREACIÓN DEL MUNICIPIO

Moción de reconsideración. Pase al Orden del Día (Expte. Nro. 12.316)

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

En el mismo sentido, señor Presidente, formulo moción de reconsideración del dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.316–, referi-

do al futuro municipio de Colonia Avellaneda.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Solanas. Se requieren dos tercios de los votos.

- Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En consecuencia pasa al Orden del Día.

14

PRESUPUESTO PROVINCIAL AÑO 2.003 **Moción de reconsideración. Reserva dictamen de comisión (Expte. Nro. 13.222)**

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero hacer una aclaración. Quizás a mí se me pasó o se nos pasó a todos; me parece que no se pidió reserva para el tratamiento del dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas respecto al proyecto de ley de Presupuesto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Nadie pidió nada, señor diputado.

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

Señor Presidente: formulo moción de reconsideración a fin de reservar este dictamen en Secretaría.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente: lo que pasó es que el punto Nro. 21 de la lista, refiere a un dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas referido al Presupuesto del año 2.003; nosotros no estamos de acuerdo con ese dictamen, pero sí estamos de acuerdo con tratar el proyecto y emitir un dictamen dentro de esta sesión, por lo tanto lo que vamos a pedir en caso de que haya voluntad de tratar el Presupuesto, es que se traiga el expediente y lo pongamos en tratamiento para poder presentar lo que nosotros consideramos que es la posición mayoritaria de esta Cámara, si así lo reflejan los votos cuando lo pidamos.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Creo que lo correcto es no modificar el Reglamento. Si hay un dictamen de comisión y se lo quiere tratar en esta sesión y no en el orden del día de la próxima, hay que pedir su reserva y sin perjuicio de que en su momento seguramente nos vamos a sumar a esa expresión de rechazo, se vote el rechazo correspondiente. Pero primero tiene que ser traída la cuestión al debate en este Recinto y el mecanismo es el que ha propuesto el diputado Fortuny que es el correcto y que realmente hubo una omisión de todos al leerse los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción de reconsideración formulada por el se-

ñor diputado Fortuny. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

SR. FORTUNY - Pido la palabra.

Solicito la reserva correspondiente, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

III PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY **(Expte. Nro. 11.907)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - La ejecución de las operaciones denominadas “tatuajes” en la piel de las personas podrá ser realizada únicamente en mayores de edad, hábiles y previa autorización por escrito.

Art. 2° - Los denominados “tatuajes” se efectuarán únicamente en locales habilitados para las prácticas médicas de esas características y supervisadas presencialmente por un profesional habilitado, que será el responsable de las consecuencias de tal intervención quirúrgica.

Art. 3° - Las personas que optaren por tatuarse en el rostro y/o cuello, estarán obligadas a denunciar tal hecho ante la dependencia policial con jurisdicción en su domicilio o residencia y acompañar dos (2) fotografías, una de las cuales se archivará en la ficha de antecedentes personales y la otra se remitirá al Registro Nacional de Antecedentes y Reincidencia, la que se agregará al Registro Personal para su identificación.

Art. 4° - Quedan absolutamente prohibidas las operaciones llamadas “tatuajes” a los menores de edad, salvo que sea a petición de los padres y previa autorización judicial, incluido el diseño a implementar.

Art. 5° - Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 18 de febrero de 2.003.

- A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones, de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

b)

PROYECTO DE LEY **(Expte. Nro. 13.299)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Créanse en la ciudad de Paraná dos (2), Juzgados de Instrucción que ejercerán su competencia territorial, en el departamento del mismo nombre.

Art. 2° - El Poder Ejecutivo procederá a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para su funcionamiento, como asimismo a ordenar la Ley Nro. 6.902 en lo pertinente.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 18 de febrero de 2.003.

-A la Comisión de Legislación General.

c)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.300)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a transferir a donar a la Municipalidad de Ubajay, departamento Colón, un vehículo Jeep T 80 Ika Renault, Modelo TA8PB, tipo transporte de carga, motor 7058705, Nro. de Chasis 121-00633, que se encuentra a nombre del Ministerio de Acción Social.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 18 de febrero de 2.003.

-A la Comisión de Legislación General.

d)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.301)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Créase un Juzgado de Instrucción en la ciudad de Concepción del Uruguay, con competencia territorial en el departamento Uruguay y competencia material conforme al Artículo 74° de la Ley Nro. 6.902, cuya nominación será la de Nro. 3.

Art. 2° - Créanse los siguientes cargos: un (1) Juez de Instrucción, un (1) Secretario, un (1) Jefe de Despacho, un (1) Oficial Principal, un (1) Escribiente Mayor y un (1) Escribiente.

Art. 3° - Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a arbitrar los medios y recursos necesarios para la implementación y aplicación de la presente ley, como así también a establecer el mecanismo para la redistribución de las causas con los dos (2) Juzgados de Instrucción existentes.

Art. 4° - Los gastos que demande la presente, serán imputados a Rentas Generales.

Art. 5° - Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 18 de febrero de 2.003.

-A la Comisión de Legislación General.

e)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.302)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Créase un Juzgado de Paz con asiento en la localidad de Ubajay, departamento Colón, el que tendrá jurisdicción en el Distrito Sexto del citado departamento.

Art. 2° - Prevéase en el Presupuesto General de la Administración Provincial, la creación de los siguientes cargos: 1 (un) Juez de Paz, 1 (un) Secretario y un (1) Maestranza.

Art. 3° - Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a arbitrar todos los medios y procedimientos necesarios para la implementación de la presente ley, dentro de los noventa (90) días de la aprobación de las partidas correspondientes.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 18 de febrero de 2.003.

- A la Comisión de Legislación General.

f)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.303)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Dispónese la obligación de publicar en la página WEB del Gobierno Provincial www.entrierios.gov.ar, todas las leyes y decretos que sancionen los Poderes Legislativo y Ejecutivo Provinciales.

Art. 2° - La Dirección de Archivo de la Honorable Legislatura de Entre Ríos, incorporará como función a partir de la publicación de la presente, la inserción en la página WEB, sección legislación, del texto completo de toda ley que haya sido promulgada.

Las leyes se transcribirán completamente y permitirá que pueda accederse a su búsqueda por fecha de publicación, número de ley y tema.

Una vez puesto en funcionamiento el sistema, deberá cargarse al mismo todas las leyes existentes y vigentes.

Art. 3° - El Poder Ejecutivo Provincial publicará a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, todos los decretos que se sancionen a partir de la publicación de la presente.

Una vez puesto en funcionamiento el sistema, deberán cargarse al mismo todos los decretos.

Los decretos se transcribirán en su parte resolutive completamente y será organizado de manera que pueda accederse al texto por número, fecha o por tema.

Art. 4° - El texto de la ley o decreto deberá ser incorporado al sistema dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber quedado sancionado.

Art. 5° - La presente ley es de orden público y comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6° - Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 18 de febrero de 2.003.

- A la Comisión de Legislación General.

g)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.321)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Créanse dentro de la normativa de la Ley Nro. 8.967 los "Paisajes Protegidos" a los que se refiere el Artículo 17° Inc. d) y que se fije en el Artículo 2° de la presente.

Art. 2° - El arroyo Doll ubicado en el paraje denominado Molino Doll, que sirve de límite entre los departamentos Victoria y Diamante de esta Provincia, a la altura del KM 71 de la Ruta Provincial Nro. 11. Queda limitada como "Paisaje Protegido" la superficie de propiedad pública hasta los límites en que comienza la propiedad privada, quedando incluida dentro del área del arroyo.

Fíjase como "Paisaje Protegido" el arroyo Mariantiales ubicado en el Distrito Pajonal del departamento Victoria a la altura del Km. 104 y las tierras adyacentes de propiedad del estado y hasta los límites donde comienza la propiedad privada.

Se declaran igualmente como "Paisajes Protegidos" el arroyo Nogoyá y los tres (3) puentes allí existentes ubicados a la altura del Km. 155 de la Ruta Provincial Nro. 11, quedando también delimitados en lo que resultan de propiedad del estado en ambas márgenes del arroyo y puentes aludidos.

Art. 3° - Los lugares determinados en el Artículo 2°, quedan encuadrados en lo dispuesto por el Artículo 24° de la Ley Nro. 8.967 y la autoridad de aplicación será la Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario, Economías Regionales y Recursos Naturales, dependiente de la Secretaría de la Producción.

Art. 4° - Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y a los fines de la conservación, desmalezamiento y mejoramiento de las costas de los arroyos que se consagran como "Paisajes Protegidos", se dispone que sea la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos la encargada de cumplir dichos fines.

Art. 5° - La autoridad de aplicación queda facultada para celebrar Convenios con los propietarios de las costas de los arroyos limítrofes con las zonas delimitadas en el Artículo 2°, a los fines de ampliar las superficies de los lugares a que se refiere la presente ley.

Art. 6° - Dentro de los sesenta (60) días de promulgada la ley, el Poder Ejecutivo dictará la reglamentación correspondiente.

Art. 7° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 04 de marzo de 2.003.

- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

h)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.322)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Suspéndese durante la vigencia del Ejercicio Fiscal 2.003 los Artículos 1° a 5° de la Ley Nro. 8.654, en el marco del estado de emergencia económica social, sanitaria y financiera en todo el ámbito público y privado de la Provincia de Entre Ríos, declarado por Ley Nro. 9.382 y ratificado por Ley Nro. 9.481; de la crisis nacional y el déficit de las cuentas públicas de la Provincia, establecidos en el Artículo 1° de la Ley Nro. 9.235, ampliados por Decreto Nro. 3.083/01 ratificado por Ley Nro. 9.359 y de la Ley Nacional de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario Nro. 25.561.

Art. 2° - Durante la vigencia de la presente ley los coeficientes previstos en el Anexo de la Ley Nro. 7.398, reformado por el Artículo 5° de la Ley Nro. 8.069, se calcularán de la misma forma en que se lo hacía al 31 de diciembre de 2.002.

Art. 3° - Para el caso de que por cualquier motivo y/o concepto se incremente la remuneración asignada al Vocal del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, se aplicará simultáneamente el Artículo 4° de la Ley Nro. 8.654.

Art. 4° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 04 de marzo de 2.003.

- A las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

i)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.323)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Ratifícase el "Tratado del Litoral" de Coordinación de Seguridad y Prevención Policial, celebrado

el 24 de junio del año 2.002, entre los señores Gobernadores de las Provincias de Entre Ríos, Misiones, Corrientes, Formosa, Chaco y Santa Fe.

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 04 de Marzo de 2.003.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

j)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.324)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Modifícase el Artículo 94° de la Ley Nro. 2.988, texto según Ley Nro. 4.414, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Las elecciones ordinarias de renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se verificarán el primer domingo dentro del plazo de 45 días corridos previos a la fecha de terminación del período constitucional del Gobernador en funciones en ese momento. Las elecciones extraordinarias se verificarán en cualquier tiempo en que el pueblo fuere legalmente convocado a ellas.

Cuando las elecciones ordinarias provinciales coincidan con las nacionales, siempre que fueren dentro del plazo establecido en el presente artículo, el Poder Ejecutivo podrá realizarlas en forma conjunta, adhiriéndose, cada vez que lo crea conveniente al régimen de simultaneidad, a cuyo efecto celebrará con las autoridades nacionales los acuerdos necesarios para tal fin".

Art. 2° - Incorpórase como segundo párrafo del Artículo 25° de la Ley Nro. 5.170, texto ordenado por Resolución Nro. 93/83 MGJE, el siguiente:

"En los partidos políticos, confederaciones o alianzas electorales la nominación de los candidatos a cargos públicos electivos nacionales, provinciales, municipales y de juntas de gobierno deberá realizarse exclusivamente a través de internas abiertas y simultáneas en las que participarán los afiliados a los partidos, confederaciones y alianzas respectivas y aquellos ciudadanos que deseen hacerlo y no estén afiliados a ningún partido político. Cuando se nomine una sola candidatura por partido, confederación o alianza, no será necesario la elección interna.

La campaña electoral para la elección interna abierta podrá iniciarse treinta (30) días antes y deberá finalizar cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para la elección.

La emisión, en medios televisivos, de espacios de publicidad destinados a captar el sufragio se limitará a los diez (10) días previos a la fecha fijada para la elección.

La Justicia Federal con competencia electoral confeccionará y entregará a los partidos políticos o alianzas el padrón que se utilizará en la elección el que incluirá, para cada caso, a los afiliados del partido o de

los partidos miembros de la alianza y a los ciudadanos que no tengan afiliación partidaria.

El voto será secreto y no obligatorio. Los ciudadanos podrán votar en la elección interna abierta de sólo un partido o alianza. La emisión del voto se registrará en el documento cívico utilizado, mediante la utilización de un sello uniforme cuyo modelo será determinado por el Tribunal Electoral.

Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar acuerdos con las autoridades nacionales electorales en los aspectos operativos e instrumentales para el cumplimiento de la presente ley".

Art. 3° - Incorpórese como inciso j) del Artículo 18° de la Ley Nro. 5.170 el siguiente texto:

"j) Nominación de candidatos a cargos públicos electivos mediante internas abiertas, salvo en los casos de presentación de una sola candidatura".

Art. 4° - Los partidos políticos deberán adecuar su carta orgánica a las disposiciones de esta ley, en el plazo de treinta (30) días a partir de la entrada en vigencia de la presente. La obligación de realizar internas abiertas que prevé el Artículo 2° de esta ley, regirá por primera vez para la elección provincial, municipal y de juntas de gobierno y de renovación de cargos legislativos nacionales a realizarse el año 2.003.

Art. 5° - La simultaneidad de las elecciones internas abiertas de todos los partidos políticos, confederaciones o alianzas electorales solo será obligatoria a partir del 1° de enero de 2.004, respetándose los calendarios electorales en decurso

Art. 6° - La presente ley es de orden público. Derógase toda otra norma que se oponga a la misma.

Art. 7° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 05 de marzo de 2.003.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

k)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.325)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Modifícase la Ley Nro. 3.001, incorporándose en su texto el Artículo 12° bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 12° bis:** Los electores de los municipios entrerrianos tienen la facultad de ejercicio del derecho de iniciativa popular para la presentación de proyectos de Ordenanza, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 193 de la Constitución de la Provincia. Para su implementación, las municipalidades no podrán exigir más del tres por ciento (3%) de las firmas correspondientes a los ciudadanos con derecho a voto en el último padrón electoral, siendo el número mínimo el 1,5 % de las mismas.

No podrán ser material de la iniciativa popular los temas referidos a tributos en general, normas que

generen gastos no contemplados en el Presupuesto sin prever la fuente de financiamiento y electorales.

El plazo para el tratamiento de los proyectos no podrá superar los doce (12) meses contados a partir de su presentación formal, debiendo la autoridad municipal darles inmediata publicidad.”

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 04 de marzo de 2.003.

- A las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Asuntos Municipales.

I)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.326)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Créase con asiento en la ciudad de Victoria, un Juzgado en lo Civil y Comercial con competencia en lo laboral y con jurisdicción en todo el departamento del mismo nombre.

Art. 2° - Dicho juzgado estará a cargo de un Juez letrado, un Secretario, un Jefe de Despacho y cuatro auxiliares cuyos cargos se crean por la presente.

Art. 3° - A los fines del cumplimiento de lo preceptuado en los artículos anteriores, se deberá efectuar la imputación presupuestaria correspondiente o la reasignación de partidas, en caso de que al momento de la promulgación de la presente el Poder Ejecutivo hubiera remitido a la Legislatura el Presupuesto para el próximo ejercicio.

Art. 4° - Comuníquese, etcétera.

Sala de sesiones, Paraná, 04 de marzo de 2.003.

-A la Comisión de Legislación General.

II)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.327)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, organismo dependiente del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, proceda al llamado a licitación para el aprovechamiento de las zonas adyacentes a las rutas y caminos de la red provincial, donde por sus características y dimensiones pudieran sembrarse con pasturas, cereales y oleaginosas, debiendo dejarse libres las banquinas de las mismas.

Art. 2° - El proceso licitatorio y la administración de los fondos, serán de exclusiva responsabilidad de cada una de las Jefaturas Zonales de Vialidad teniendo en cuenta las normas administrativas vigentes. También

este organismo será el encargado de delimitar los terrenos que serán afectados al proceso de licitación.

Art. 3° - El pliego de condiciones a utilizarse será confeccionado por la Dirección Provincial de Vialidad garantizando la absoluta observancia de las normas generales para el otorgamiento de permisos con construcciones permanentes o transitorias en zonas de caminos provinciales y aplicación de aranceles en los correspondientes permisos.

Art. 4° - La Dirección Provincial de Vialidad, remitirá a cada una de las Zonales Departamentales responsables del proceso licitatorio un (1) ejemplar del pliego de condiciones.

Art. 5° - Podrán presentarse al proceso licitatorio para la explotación de las áreas mencionadas, las personas físicas y/o jurídicas que acrediten domicilio real en el territorio de la Provincia y cuya situación impositiva esté contemplada dentro de lo que en materia tributaria exige el Estado Provincial.

Art. 6° - Los permisos de uso serán otorgados por un plazo no inferior a dos (2) años, el que una vez finalizado dará lugar a un nuevo llamado a licitación.

La presente ley faculta al organismo de aplicación a revocar el permiso de uso, total o parcialmente, en forma anticipada con expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, salvo cuando el Estado Provincial disponga la ampliación de los caminos y/o rutas, debiendo en tal caso notificar con suficiente antelación al permisionario a través del organismo responsable. En todos los casos se garantizará al productor la conclusión del ciclo de cultivo implantado con la recolección de sus frutos.

Art. 7° - Quedan excluidas de la presente ley las tierras afectadas por la red provincial del gasoducto, salvo que no existan impedimentos legales que permitan la explotación. Igualmente la misma exclusión será aplicable en las zonas en que aún no se ha extendido el gasoducto hasta que las obras del mismo sean concluidas. En caso de que la profundidad en que se instalen las cañerías permita efectuar las explotaciones, se realizarán tal como se refiere en la presente ley. Igualmente se excluirá la superficie necesaria para garantizar la seguridad de la red de energía eléctrica extendida a la vera de alambrados lindantes con la franja de terreno a licitar.

Art. 8° - Las explotaciones autorizadas no podrán dificultar u obstaculizar de manera alguna el tránsito vehicular, con plantaciones que en su mayor crecimiento alcancen una altura que impidan la correcta visibilidad a quienes transitan.

Art. 9° - Será obligación del permisionario mantener durante todo el tiempo que dure la adjudicación la superficie libre de plagas y malezas hasta los límites de los cercos que determinan las superficies otorgadas.

Art. 10° - El Estado Provincial deslinda toda responsabilidad por los daños que puedan sufrir terceros como consecuencia de las explotaciones autorizadas, la que recaerá en el permisionario; a tal efecto, deberá contratar un seguro en el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.

Art. 11° - El permisionario deberá permitir las tareas de mantenimiento e instalación de servicios que autorice la autoridad de aplicación, sin poder reclamar indemnización alguna por los daños que pueda sufrir en su sembrado por tales tareas, siempre que éstas se realicen con la máxima prudencia y mínima afectación que éstas produzcan.

En caso de que el permisionario sufriera daños en sus plantaciones por parte de terceros, no podrá efectuar reclamo alguno al Estado Provincial.

Art. 12° - La autoridad de aplicación de la presente ley, será la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 13° - Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 04 de marzo de 2.003.

- A la Comisión de Legislación General.

m)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.328)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN:

Art. 1° - En virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 122° de la Constitución Provincial, autorizar al señor Gobernador en ejercicio de sus funciones, a ausentarse por el término de hasta noventa y dos (92) días, continuos o alternados, del territorio de la Provincia durante el año 2.003.

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 04 de marzo de 2.003.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

n)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.329)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Toda persona que en el ámbito de la Provincia, resulte propietaria de motos o ciclomotores hasta 175 C.C. de cilindrada y que no haya efectuado la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, podrá hacerlo dentro de los sesenta (60) días de publicada la presente ley, presentándose ante el Registro respectivo con la documentación exigida por éste para formalizar la inscripción pertinente, en cuyo caso quedará eximido de todo tributo del que resulten deudores de carácter provincial hasta esa fecha, debiendo a partir de entonces efectuar el patentamiento y el pago del impuesto correspondiente.

Art. 2° - Siendo los municipios copartícipes del impuesto éstos deberán, en caso de adherirse a esta ley, condonar las deudas que resulten anteriores a la inscripción que se efectúe de acuerdo con lo establecido

en el Artículo 1°, dictando las ordenanzas necesarias para tal fin.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 04 de marzo de 2.003.

- A las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

ñ)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.330)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Créase un Juzgado de Instrucción en la ciudad de Gualeguay, con competencia territorial en el departamento homónimo.

Art. 2° - Modificase el párrafo octavo del Artículo 73° - competencia territorial - Capítulo IX de los Jueces de Instrucción - de la Ley Orgánica del Poder Judicial Nro. 6.902 (B.O. 26/03/82) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Dos jueces con asiento en la ciudad de Gualeguay que ejercerán su competencia territorial en el departamento del mismo nombre.”

Art. 3° - El citado Juzgado estará a cargo de un Juez, un Secretario, un Jefe de Despacho y cuatro auxiliares cuyos cargos se crean por la presente.

Art. 4° - Facúltase al Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, a arbitrar los medios y recursos materiales, humanos y de procedimientos necesarios para la implementación y aplicación de la presente ley, comprendiendo tal facultad la fijación de fecha de comienzo de la actividad jurisdiccional del mismo, que deberá establecerse dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria.

Art. 5° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 04 de marzo de 2.003.

- A las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

V
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.337)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se propicia la aceptación de donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Eldo Leonel Avancini, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, ejido de Chajarí, Colonia Villa Libertad, Chacra 115, Lote 2, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 26.575, es de (0Ha.08As.59Cas.) e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Chajarí, bajo

Matrícula Nro. 100.742 en fecha 05-12-89, afectado por la Obra: Construcción Puente sobre arroyo Chajarí "EL 50".

La norma que se propicia se funda en el Artículo 46° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 50° de la Ley de Contabilidad Nro. 5.140, modificado por la Ley Nro. 8.964 – Ley de Administración Financiera de los bienes y contrataciones y Decreto Nro. 404/95 MEOSP (T.O.) y Reglamentarios Decretos Nros. 795 y 1.836/96 MEOSP.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Atentamente.

Sergio A. Montiel – Fermín Garay – Oscar A. Berón

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno ofrecida por el señor Eldo Leonel Avancini, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Ejido de Chajarí, Colonia Villa Libertad, Chacra 115, Lote 2, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 26.575, es de 0 (cero) hectáreas, 08 (ocho) áreas, 59 (cincuenta y nueve) centiáreas, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Chajarí, bajo Matrícula Nro. 100.742 en fecha 05-12-89, afectado por la Obra: Construcción Puente sobre arroyo Chajarí "El 50", cuyos límites y linderos son:

Sureste: Rectas (8-9) amojonada al rumbo S 20° 34' O de 92,09 Mts.; (9-10) amojonada al rumbo S 31° 21' O de 50,34 Mts.; ambas rectas lindando con Lote 1 de esta misma propiedad.

Suroeste: Recta (10-7) amojonada al rumbo N 65° 50' O de 6,00 Mts., lindando con Lote 1 de esta misma propiedad.

Noroeste: Recta (7-8) amojonada al rumbo N 26° 48' E de 142,00 Mts., lindando con prolongación de Avda. 9 de Julio.

Art. 2° - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia de dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° - Comuníquese, etcétera.

MONTIEL – GARAY – BERÓN

SR. FORTUNY - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

VI PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 13.338)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a efectos de elevar a su consideración proyecto de ley por el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a donar a favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, los inmuebles de su propiedad, sitios en esta Provincia, con destino a la construcción de viviendas en la localidad de Colonia Elía, departamento Uruguay, afectados al Programa "Crecer con la Comunidad" y Programa Casa Propia – Módulo Uno – 10 Viviendas.

La norma que se solicita se encuadra dentro de los Artículos 45 y 135 inc. 1° de la Constitución Provincial, Ley Nro. 5.140 Capítulo V de la Gestión de Bienes de la Provincia, Artículo 51 inc. 1.b), modificada por Ley Nro. 8.964, de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones y reglamentada por el Decreto Nro. 404/95 MEOSP (T.U.O. Ley Nro. 5.140)

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Sergio A. Montiel – Fermín Garay

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia a donar al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, las fracciones de terreno identificadas en la Manzana Nro. 1 de Colonia Elía en el departamento Uruguay – Distrito Potrero, afectados al Programa "Crecer con la Comunidad – 16 Viviendas" y "Programa Casa Propia – Módulo Uno – 10 Viviendas", individualizados de la siguiente manera:

1) Plano Nro. 50.382 – Lote Nro. 1 – Partida Provincial: 118.085 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Uruguay, Distrito Potrero – Junta de Gobierno de Colonia Elía – Manzana Nro. 1 – Domicilio Parcelario: Avda. Gral. Mitre sin número esquina Calle 8 – Superficie: 266,89 Mts.² (doscientos sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados).

Observaciones: superficie ocupada por ochava: 8,99 Mts.².

2) Plano Nro. 50.383 – Partida Provincial: 144.498 – Lote 2 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Uruguay – Distrito Potrero – Junta de Gobierno de Colonia Elía – Manzana Nro. 1 – Domicilio Parcelario: Avda. Gral. Mitre sin número a 12,53 de Calle 8 – Superficie: 265,61 Mts.² (doscientos sesenta y cinco metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados).

3) Plano Nro. 50.384 – Partida Provincial: 144.499 – Lote 3 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Uruguay – Distrito Potrero – Junta de Gobierno de Colonia Elía – Manzana Nro. 1 –

Domicilio Parcelario: Avda. Gral. Mitre sin número a 25,00 de Calle 8 – Superficie: 266,46 Mts² (doscientos sesenta y seis metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados).

4) Plano Nro. 50.385 – Partida Provincial: 144.500 – Lote 4 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Uruguay – Distrito Potrero – Junta de Gobierno de Colonia Elía – Manzana Nro. 1 – Domicilio Parcelario: Avda. Gral. Mitre sin número a 37,51 de Calle 8 – Superficie: 266,04 Mts² (doscientos sesenta y seis metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados).

5) Plano Nro. 50.386 – Partida Provincial: 144.501 – Lote 5 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Uruguay – Distrito Potrero – Junta de Gobierno de Colonia Elía – Manzana Nro. 1 – Domicilio Parcelario: Avda. Gral. Mitre sin número a 50,00 de Calle 8 – Superficie: 266,89 Mts² (doscientos sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados).

6) Plano Nro. 50.387 – Partida Provincial: 144.502 – Lote 6 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Uruguay – Distrito Potrero – Junta de Gobierno de Colonia Elía – Manzana Nro. 1 – Domicilio Parcelario: Avda. Gral. Mitre sin número a 62,53 de Calle 8 – Superficie: 265,82 Mts² (doscientos sesenta y cinco metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados).

7) Plano Nro. 50.388 – Partida Provincial: 144.503 – Lote 7 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Uruguay – Distrito Potrero – Junta de Gobierno de Colonia Elía – Manzana Nro. 1 – Domicilio Parcelario: Avda. Gral. Mitre sin número a 75,00 de Calle 8 – Superficie: 266,89 Mts² (doscientos sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados).

8) Plano Nro. 50.389 – Partida Provincial: 144.504 – Lote 8 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Uruguay – Distrito Potrero – Junta de Gobierno de Colonia Elía – Manzana Nro. 1 – Domicilio Parcelario: Avda. Gral. Mitre sin número esquina Avenida Gral. Roca – Superficie: 265,61 Mts² (doscientos sesenta y cinco metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados)

Observaciones: Superficie ocupada por Ochava: 8,99 Mts².

9) Plano Nro. 50.390 – Partida Provincial: 144.505 – Lote 9 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Uruguay – Distrito Potrero – Junta de Gobierno de Colonia Elía – Manzana Nro. 1 – Domicilio Parcelario: Calle Pública sin número esquina Avenida General Roca – Superficie: 256,66 Mts² (doscientos cincuenta y seis metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados).

10) Plano Nro. 50.391 – Partida Provincial: 144.506 – Lote 10 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Uruguay – Distrito Potrero – Junta de Gobierno de Colonia Elía – Manzana Nro. 1 – Domicilio Parcelario: Calle Pública sin número a 75,00 m. de Calle 8 – Superficie: 266,89 Mts² (doscientos se-

senta y seis metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados).

11) Plano Nro. 50.392 – Partida Provincial: 144.507 – Lote 11 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Uruguay – Distrito Potrero – Junta de Gobierno de Colonia Elía – Manzana Nro. 1 – Domicilio Parcelario: Calle Pública sin número a 62,53 m. de Calle 8 – Superficie: 265,82 Mts² (doscientos sesenta y cinco metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados).

12) Plano Nro. 50.393 – Partida Provincial: 144.508 – Lote 12 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Uruguay – Distrito Potrero – Junta de Gobierno de Colonia Elía – Manzana Nro. 1 – Domicilio Parcelario: Calle Pública sin número a 50,00 m. de Calle 8 – Superficie: 266,89 Mts² (doscientos sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados).

13) Plano Nro. 50.394 – Partida Provincial: 144.509 – Lote 13 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Uruguay – Distrito Potrero – Junta de Gobierno de Colonia Elía – Manzana Nro. 1 – Domicilio Parcelario: Calle Pública sin número a 37,50 m. de Calle 8 – Superficie: 266,04 Mts² (doscientos sesenta y seis metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados).

14) Plano Nro. 50.395 – Partida Provincial: 144.510 – Lote 14 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Uruguay – Distrito Potrero – Junta de Gobierno de Colonia Elía – Manzana Nro. 1 – Domicilio Parcelario: Calle Pública a 25,00 m. de Calle 8 – Superficie: 266,46 Mts² (doscientos sesenta y seis metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados).

15) Plano Nro. 50.396 – Partida Provincial: 144.511 – Lote 15 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Uruguay – Distrito Potrero – Junta de Gobierno de Colonia Elía – Manzana Nro. 1 – Domicilio Parcelario: Calle Pública a 12,53 m. de Calle 8 – Superficie: 265,61 Mts² (doscientos sesenta y cinco metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados).

16) Plano Nro. 50.397 – Partida Provincial: 144.512 – Lote 16 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Uruguay – Distrito Potrero – Junta de Gobierno de Colonia Elía – Manzana Nro. 1 – Domicilio Parcelario: Calle Pública sin número esquina Calle 8 – Superficie: 257,94 Mts² (doscientos cincuenta y siete metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados).

B) Con destino al Grupo Habitacional “Colonia Elía 10 Viviendas” – Programa Casa Propia Módulo I

1) Plano Nro. 50.399 – Partida Provincial: 144.513 – Lote 18 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Uruguay – Distrito Potrero – Junta de Gobierno de Colonia Elía – Manzana Nro. 1 – Domicilio Parcelario: Calle 9 esquina Calle 8 – Superficie: 3.213,56 Mts² (tres mil doscientos trece metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados). Observaciones: Superficie ocupada por ochava 8,99 Mts².

Los límites, medidas, linderos y demás circunstancias de individualización constan en las fichas de transferencias relacionadas y se dan aquí por reproducidas.

Art. 2° - La presente autorización de donación es con el cargo de que efectivamente sea destinada a los Programas “Crecer con la comunidad – 16 Viviendas” y “Casa propia Módulo Uno – 10 Viviendas”, del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, caso contrario se producirá la reversión a favor del Superior Gobierno de la Provincia automáticamente.

Art. 3° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a proceder de conformidad a lo dispuesto precedentemente.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

MONTIEL – GARAY
- A la Comisión de Legislación General.

VII PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 13.339)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a los señores legisladores a los efectos de remitir para su tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley.

Por el mismo se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento formulado por el señor Luis Antonio Tacchi y la señora Sonia Graciela Kremer, de la donación de un inmueble con destino al Centro Educativo de Nivel Secundario Nro. 12 de la ciudad de Concordia.

Según Plano de Mensura Nro. 41.684, se ubica en la ciudad de Concordia – Planta Urbana – Manzana Nro. 10 “directamente al Oeste” Nro. 2.623 – Domicilio Parcelario calle Concejal Veiga Nro. 631.

La aprobación del presente proyecto de ley permitirá que el Centro Educativo de Nivel Secundario Nro. 12 de la ciudad de Concordia, pueda funcionar en un espacio físico propio, favoreciendo la prestación del servicio educativo y dando respuesta a las demandas y necesidades de la comunidad en la que se encuentra ubicado.

Cabe aclarar que la norma que se propicia se funda en el Artículo 46° de la Constitución Provincial y el Artículo 59° del Decreto Nro. 404/95 MEOSP, Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad.

Por lo expuesto, solicito la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sergio A. Montiel – Fermín Garay

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento formulado por el señor Luis Antonio Tacchi y la señora Sonia Graciela Kremer, de la donación con destino al Centro Educativo de Nivel Secundario Nro. 12 de la ciudad de

Concordia, del inmueble que según Plano de Mensura Nro. 41.648, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia – Ciudad de Concordia – Planta Urbana – Manzana Nro. 10 “directamente al Oeste” Nro. 2.623 – Domicilio Parcelario calle Concejal Veiga Nro. 631 que consta de una superficie de 419,72 Mts² y según título de 416,6125 Mts² dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Tres rectas (1-2) al rumbo S 76° 00' E de 6,25 Mts. y recta (2-3) al rumbo S 12° 20' O de 4,40 Mts., ambas lindando con José A. Salomón y por último recta (3-4) al rumbo S 76° 28' E de 26,15 Mts., lindando con José A. Salomón, Orlando H. Delaloye, Gladys D. Escobar de Siburu y María R. Díaz de Beherán y Otros:

Este: Recta (4-5) al rumbo S 13° 46' O de 11,62 Mts., lindando con María R. Díaz de Beherán y Otros:

Sur: Recta (5-6) al rumbo N 78° 12' O de 32,30 Mts., lindando con Carlos María Greco

Oeste: Recta (6-1) al rumbo N 13° 00' E de 17,05 Mts., lindando con calle Concejal Veiga, con destino al funcionamiento del citado Establecimiento Educativo.

Art. 2° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado, a favor del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MONTIEL – GARAY
- A la Comisión de Legislación General.

VIII PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 13.291)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO I

Art. 1° - Créase el Colegio de Médicos de la Provincia de Entre Ríos, el que actuará como titular de las obligaciones, derechos y atribuciones que mediante la presente Ley se le reconocen, en su carácter de persona de derecho público no estatal. Tendrá su sede domiciliaria en la ciudad de Paraná.-

Art. 2° - El Colegio de Médicos de la Provincia de Entre Ríos se integrará con todos los profesionales médicos con título habilitante, que a la fecha de promulgación de la presente ley se encontraren debidamente inscriptos por ante la Secretaría de Salud de la Provincia de Entre Ríos, y con los que posteriormente se matriculen por ante el Colegio creado por esta normativa. La matriculación por ante el Colegio de Médicos de la Provincia de Entre Ríos será de carácter obligatorio a los fines de poder ejercer la profesión de médico.-

Art. 3° - El Colegio de Médicos de la Provincia de Entre Ríos tendrá los siguientes fines y facultades:

3.1. Fines:

- a) Asegurar el libre y regular ejercicio de la profesión médica, ejerciendo el contralor permanente de la matrícula profesional, llevando un registro actualizado de los galenos habilitados para el ejercicio de la profesión en el ámbito provincial.-
- b) Prevenir el ejercicio ilegal de la medicina, denunciando por ante las autoridades provinciales administrativas y/o judiciales los posibles hechos ilícitos de los que tomare conocimiento.-
- c) Velar por la defensa activa de las condiciones de trabajo y remuneración de los matriculados, representándolos por ante las instituciones gubernamentales en procura de sus intereses profesionales.-
- d) Reconocer el ejercicio de las especialidades médicas y autorizar los correspondientes títulos.-
- e) Colaborar con las autoridades provinciales respecto de las medidas tendientes a lograr óptimas políticas sanitarias en beneficio de la comunidad, velando por mejorar las condiciones de salud de la población. A tales fines, el Colegio de Médicos de la Provincia de Entre Ríos elaborará -de oficio o solicitud de los organismos provinciales pertinentes - informes y/o dictámenes relacionados con cuestiones profesionales, científicas o médico-asistenciales.-
- f) Fomentar el espíritu de solidaridad, asistencia y colaboración entre los profesionales de la ciencia médica.
- g) Los demás que implícitamente surjan de la presente ley.-

3.2 Facultades:

- a) Aceptar arbitrajes y evacuar las consultas a que sea sometido por las autoridades, asociaciones, colegiados o particulares.-
- b) Publicar folletos o revistas médicas, fundar o colaborar con bibliotecas, fundar o colaborar con agrupaciones de estudio científico.-
- c) Celebrar y ejecutar convenios de prestaciones médico -asistenciales, con las obras sociales, cooperativas, mutuales, empresas de medicina prepaga, y demás prestatarias de salud. Visar todo convenio sobre ese tipo de prestaciones que se celebre o ejecute en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, sin cuyo requisito los mismos carecerán de valor alguno.-
- d) Fiscalizar los anuncios, avisos u otro tipo de publicidad que difundan los matriculados, los que necesariamente deben ser puestos a consideración del Consejo Directivo, aprobando o rechazando los mismos.-
- e) Dictar el Reglamento Electoral, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea. Proyectar el Código de Ética, el que deberá ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo Provincial. Dictar los demás reglamentos que hagan a una correcta aplicación de la presente ley.
- f) Recaudar y administrar los recursos y fondos que ingresen a su patrimonio.
- g) Nombrar, sancionar y remover a sus empleados y asesores.

- h) Formar parte de Federaciones y/o Confederaciones de carácter provincial, regional, nacional, y/o internacional, oficialmente reconocidas y con fines similares a los previstos por esta ley, siempre que ello no implique renuncia o delegación de las potestades que esta ley confiere al Colegio de Médicos en materia de habilitación y control tanto de la matrícula profesional como de las especialidades, y ejercicio del poder disciplinario sobre los colegiados.
- i) Fijar, a los fines del sostenimiento del Colegio, las cuotas y demás derechos indispensables para obtener las inscripciones en la matrícula y ejercer la profesión de médico.-
- j) Ejercer los demás derechos, atribuciones y potestades explícitas o implícitas que se relacionen con la presente ley, o que se dispusieren por otras leyes especiales.

Art. 4° - El Colegio tendrá plena capacidad legal para comparecer en juicios, para adquirir y enajenar toda clase de bienes, donaciones, legados y herencias con el debido beneficio de inventario, subsidios, constituir hipotecas, prendas, y otros derechos reales, contraer empréstitos con o sin garantías reales o personales, y en general realizar todos los actos jurídicos que resulten compatibles con sus fines. Para los actos de enajenación de bienes o constitución de derechos reales de garantía sobre los mismos será necesario previamente la aprobación de la Asamblea.-

CAPITULO II - DE LOS ORGANOS.

Art. 5° - Los órganos instituidos para la conducción y administración del Colegio de Médicos de la Provincia de Entre Ríos serán los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Directivo.-
- c) Las Secciones Departamentales.-
- d) La Comisión Fiscalizadora de Cuentas.-
- e) El Tribunal de Ética.-

CAPITULO III - LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 6° - Será la máxima autoridad de gobierno del Colegio de Médicos de la Provincia de Entre Ríos, integrada por todos y cada uno de los médicos en ejercicio de la matrícula. Habrá dos clases de asambleas: Las ordinarias y las extraordinarias. Adoptarán sus decisiones por el sistema de mayoría simple de colegiados presentes en el acto asambleario, excepto en aquellos casos en que expresamente se requiera una mayoría especial.-

Art. 7° - Las asambleas generales ordinarias se llevarán a cabo una vez por año calendario. Se pondrán a su consideración las memorias y balances contables del Colegio.-

Las asambleas generales extraordinarias, se llevarán a cabo cuando el Consejo Directivo lo estimare necesario. También podrán reunirse a solicitud de al menos el 5% de los matriculados, o por solicitud de al menos tres secciones departamentales.-

En ambos casos serán convocadas siempre por el Consejo Directivo, con una antelación no menor de veinte días al acto de realización. Tal convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante cir-

culares generales, expresando siempre el lugar, fecha, hora del acto y los temas a que obedece su convocatoria. Asimismo podrá recurrirse a otros canales de comunicación.-

Para que las asambleas se constituyan válidamente se requerirá formar quórum con mas de un tercio del número de matriculados con derecho a voto, pero transcurrida una hora desde la fijada en la convocatoria número, se constituirá válidamente con los que se encuentren presentes y tengan derecho a voto.-

ART. 8° - ATRIBUCIONES - La asamblea general tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar o rechazar la memoria y balances de cada ejercicio.
- b) Aprobar el Proyecto de Código de Ética que proponga el Consejo Directivo, para su posterior elevación al Poder Ejecutivo Provincial.
- c) Autorizar las enajenaciones de bienes a cualquier título, la constitución de hipotecas y otros derechos reales que recaigan sobre los bienes inmuebles del Colegio.
- d) Aprobar los Reglamentos que por esta ley deban ser puestos a su consideración.
- e) Aprobar el acto electivo de autoridades, o rechazarlo cuando hubiere razones fundadas para ello.
- f) Decidir sobre formar parte de Federaciones y/o Confederaciones de carácter provincial regional, nacional, y/o internacional, oficialmente reconocidas.

CAPITULO IV.- EL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 9° - El Consejo Directivo será integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Protesorero, tres Vocales titulares y tres Vocales suplentes, los que se desempeñarán en sus funciones por el término de dos años. Todos o algunos de sus integrantes podrán ser reelectos solo una vez consecutiva sea en igual o distinto cargo, e ilimitadamente de forma alternada. Para integrar el Consejo Directivo, se requiere: tener matrícula habilitada en Jurisdicción de la Provincia, con una antigüedad de al menos cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, y encontrarse al día en el pago de las obligaciones colegiales, no podrá formar parte del Consejo quien tuviere su matrícula suspendida o inhabilitada por resolución judicial, del Tribunal de Ética, de cuerpo colegiado de otra provincia u otra autoridad competente.

No podrán ser miembros del Consejo Directivo mas de cinco (5) médicos –entre titulares y suplentes- pertenecientes a una misma Sección Departamental.-

El Consejo sesionará regularmente en su sede, con una frecuencia de al menos una vez cada treinta (30) días. También podrá hacerlo en otro departamento o localidad de la Provincia, cuando así lo resuelva.-

Los cargos asumidos se considerarán cargas públicas, con las responsabilidades que ello implica, siendo irrenunciables salvo causa justificada y aceptadas por el Consejo Directivo.-

Art. 10° - ATRIBUCIONES Y FUNCIONES.

10. 1 Corresponde al Consejo Directivo:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, las normas reglamentarias, las resoluciones de las asambleas, del Tribunal de Ética y las propias.
- b) Dictar los reglamentos que hagan a la interpretación y aplicación de la presente ley, excepto aquellos que correspondan a otro órgano.-
- c) Proyectar el Código de Ética, para su sometimiento a la asamblea y posteriormente a la Legislatura Provincial.-
- d) Determinar las cuotas, aranceles y demás derechos que deban abonar los colegiados.-
- e) Fiscalizar y aprobar los avisos, anuncios y todo tipo de propaganda difundida por los colegiados que se relacionen con el ejercicio de la profesión médica y sus especialidades. Podrá asimismo rechazar las que considere inapropiadas y denunciar las mismas ante el Tribunal de Ética y las autoridades públicas.-
- f) Todas aquellas facultades detalladas en el Artículo 3°, excepto aquellas que esta ley confiera a otros órganos del Colegio.-

10.2 Corresponde al Presidente:

- a) Representar legalmente al Colegio de Médicos de la Provincia de Entre Ríos, pudiendo actuar ante la Justicia por sí o mediante mandatario, y en tal carácter podrá adoptar las medidas y resoluciones de urgencia, dando cuenta al consejo directivo en la primera reunión ulterior. Presidirá las asambleas y las reuniones del Consejo Directivo.
- b) Manejar los fondos y recursos del Colegio.
- c) Expedir, junto con el Secretario los certificados de inscripción en la matrícula, de habilitación en las especialidades, y los demás que contempla esta ley.-
- d) Las demás funciones y facultades que surjan de la presente ley y de las que resulten aplicables.-

10.3 Corresponde al Vicepresidente:

- a) Colaborar con el Presidente en sus funciones.-
- b) Reemplazar automáticamente al Presidente en caso de vacancia, renuncia o ausencia.

10.4 Corresponde al Secretario:

- a) El Secretario deberá preparar las órdenes del día correspondientes a las reuniones del Consejo y de las asambleas.
- b) Tendrá a su cargo la confección de las actas, firmará junto con el Presidente las certificaciones que emanen del Colegio.
- c) Controlar los registros y padrones de los matriculados y los libros de resoluciones.
- d) Expedir testimonios de los documentos del Colegio.
- e) Ejercer la Jefatura del personal rentado del colegio.

10.5 Corresponde al Tesorero:

- a) Atender todo lo concerniente al movimiento, disposiciones y disponibilidad de los fondos y recursos del Colegio.
- b) Llevar la contabilidad del Colegio y controlar su evolución patrimonial.
- c) Fiscalizar los libros de contabilidad y demás documentación correspondiente.

- d) Preparar los inventarios, balances y cálculos de recursos y gastos.-
- e) Intervenir con el Presidente en los pagos.

10.6 Corresponde al Protesorero:

- a) Colaborar con el Tesorero en sus funciones.-
- b) Reemplazar automáticamente al Tesorero en caso de vacancia, renuncia o ausencia.

10.7 Corresponde a los Vocales:

- a) Colaborar con las tareas propias del Consejo Directivo a alguno de sus cargos.-
- b) Llevar adelante las tareas que dispongan los reglamentos.-
- c) Cubrir, previa resolución del Consejo Directivo, los demás cargos en caso de vacancia, renuncia o ausencia.
- d) Los vocales suplentes asumirán los cargos que dejen vacantes por cualquier causa los vocales titulares, previa resolución del Consejo Directivo.-

CAPITULO V - LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES.

Art. 11° - En cada ciudad cabecera de departamentos provinciales creados o a crearse, existirá una Sección Departamental, a cargo de una Comisión que ejercerá la representación del Colegio de Médicos en su jurisdicción territorial.-

Art. 12° - Las Comisiones de las Secciones Departamentales se integrarán por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos (2) Vocales titulares y dos (2) suplentes, los que deberán reunir las mismas condiciones que establece el Artículo 9°. Serán elegidos por los matriculados de los respectivos departamentos en la misma época en que se efectúe la elección del Consejo Directivo, durando en sus cargos por idéntico período que aquellos.-

Art. 13° - Las Comisiones Departamentales tendrán las siguientes funciones y facultades, dentro de sus respectivas jurisdicciones:

- a) Ejercer la representación del Colegio de Médicos de la Provincia de Entre Ríos.
- b) Elevar al Consejo Directivo, propuestas tendientes a lograr el mejor cumplimiento de los fines colegiales.-
- c) Velar por el cumplimiento de la presente ley, y de las normas de ética profesional, denunciando sus infracciones al Consejo Directivo, a sus efectos. Llevar adelante informaciones sumarias conforme lo establecido en el Artículo 14° in fine.-
- d) Elevar al Consejo Directivo, las solicitudes de llamado a asamblea extraordinaria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 7°.-
- e) Fijar su Presupuesto anual de gastos, que deberá ser aprobado por el Colegio, designar y remover sus empleados. Someter sus propios reglamentos a la aprobación del Colegio.-
- f) Tendrán a su cargo la organización y el contralor de las elecciones de autoridades que se desarrollen en su jurisdicción.
- g) Recaudar las cuotas, aranceles y demás derechos que se establezcan en virtud de la presente ley, correspondientes a los matriculados de su jurisdic-

ción, remitiendo un tercio del total recaudado al Colegio Central.-

- h) Recibir los pedidos de inscripción en la matrícula de su jurisdicción, los que elevará al Consejo Directivo, informándole sobre las situaciones de inhabilidad o incompatibilidad que hubiere.-
- i) Las demás que surjan de esta ley o de los reglamentos.-

CAPITULO VI – PODER DISCIPLINARIO – TRIBUNAL DE ETICA

Art. 14° - Es el órgano con competencia para evaluar y resolver respecto de los actos u omisiones en que incurran los médicos matriculados, que configuren violación de los deberes inherentes al ejercicio de la profesión de médico o de los deberes que corresponden respecto del Colegio de Médicos de la Provincia de Entre Ríos.-

Las actuaciones podrán iniciarse de oficio, por denuncia de otro matriculado, por particular que invoque haber sido afectado, o por indicación del Consejo Directivo o las autoridades del área de Salud Pública. -

Estará integrado por cinco (5) miembros titulares e igual número de suplentes. Durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Deberán poseer como mínimo diez (10) años de antigüedad en la matrícula, y reunir las mismas condiciones que requiere el Artículo 9° para los miembros del Consejo Directivo.-

En su primera reunión anual elegirán Presidente y Secretario.-

Se establece la posibilidad de que todos o algunos de sus miembros sean reelectos ilimitadamente, sea de manera consecutiva o alternada.-

El desempeño como miembro del Tribunal de Ética es incompatible con cualquier otro cargo previsto por esta ley.-

Podrá delegar en las Comisiones de las Secciones Departamentales, la realización de informaciones sumarias respecto de matriculados de su jurisdicción.-

Art. 15° - Los colegiados estarán sujetos a las sanciones disciplinarias dispuestas en el artículo siguiente cuando hayan incurrido en presunta violación a la presente ley y/o se encontraren comprendidos en las causales que se determinen en el Código de Ética que deberá sancionar la Legislatura Provincial, previo proyecto aprobado por la asamblea del Colegio.-

Art. 16° - El Tribunal de Ética podrá aplicar, cuando hubiere mérito para ello, las siguientes sanciones:

- a) Llamado de atención.-
- b) Apercibimiento.-
- c) Multa de hasta cinco veces la remuneración básica mensual del Médico Asistente de la Carrera Médico Asistencial Hospitalaria.-
- d) Suspensión en la matrícula, hasta el máximo de dos (2) años.-
- e) Cancelación de la matrícula. Siempre se deja a salvo la posibilidad de que el profesional solicite la rehabilitación, cuando hubieren transcurrido cinco (5) años desde que se hizo efectiva la cancelación.-

Art. 17° - Se deberán tener en cuenta, a los fines de la graduación de la sanción, los antecedentes del médico, la gravedad del asunto, la conducta posterior del médico, y los demás antecedentes que rodean al hecho reprochable. Las sanciones, podrán darse a publicidad excepto que expresamente se disponga lo contrario en la Resolución que las disponga.-

Art. 18° - El tribunal de Ética se expedirá por medio de resoluciones, tomando sus decisiones por simple mayoría, excepto para aplicar la sanción determinada en el punto e) del Artículo 16°, debiendo en este último caso tomarse la decisión por unanimidad, al igual que para disponer la rehabilitación a que hace alusión dicho artículo. Quienes integran el Tribunal podrán excusarse de entender en determinadas actuaciones por las mismas causas que las leyes prevén para los magistrados de la justicia ordinaria, en ningún caso se admitirá la excusación sin causa. La excusación deberá resolverse siguiendo los mismos principios que prevé el Código Procesal Penal de la Provincia, en lo que resulten aplicables.-

Art. 19° - Las resoluciones definitivas del Tribunal de Ética serán apelables por parte del interesado, dentro de los diez (10) días corridos de su notificación, ante el Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, debiendo ese Alto Cuerpo requerir informe y antecedentes al Colegio de Médicos, resolviendo en definitiva dentro de los treinta días de presentado aquel.-

Art. 20° - El Tribunal deberá llevar un Legajo de Resoluciones, ordenado correlativamente y foliado, a cargo del Secretario.-

Art. 21° - Las sanciones pecuniarias que aplique el Tribunal deberán ser abonadas por el matriculado dentro de los treinta días corridos a contarse desde la notificación de la resolución que así lo dispuso. Transcurrido dicho plazo, el Colegio Directivo podrá demandar judicialmente su cobro, mediante la vía del juicio civil ejecutivo, sirviendo de suficiente título de ejecución el testimonio autenticado de la resolución sancionatoria.-

La acción prescribirá a los tres años de notificada dicha resolución.-

CAPITULO VII- LA COMISIÓN FISCALIZADORA.

Art. 22° - Se integrará por tres miembros titulares y tres suplentes. Estos últimos reemplazarán a los primeros en forma automática en caso de impedimento, muerte, renuncia o ausencia. Durarán dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelectos por una vez consecutiva, y de manera ilimitada en forma alternativa. Para que la Comisión Fiscalizadora se constituya y resuelva validamente será necesaria la presencia de al menos dos de sus miembros. Deberán reunir las mismas condiciones establecidas en el Artículo 9°.-

Art. 23° - Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Fiscalizar la administración del Colegio de Médicos de Entre Ríos, pudiendo a tales fines compulsar los libros y documentación que estime pertinentes.-

- b) De oficio o en virtud de denuncia escrita y verosímil, efectuar las auditorias que resulten pertinentes, elevando informes ante quien corresponda.-
- c) Controlar y verificar las memorias, balances e inventarios del Colegio.-
- d) Concurrir a las reuniones de Comisión Directiva cuando lo considere conveniente o cuando les sea solicitado.-
- e) Verificar las obligaciones del Colegio y el cumplimiento de las mismas.-
- f) Disponer las medidas que sean necesarias para hacer factible el cumplimiento de las señaladas precedentemente.-

CAPITULO VIII – SOBRE LA ELECCION DE LAS AUTORIDADES

Art. 24° - Las autoridades que integran los distintos órganos del Colegio serán elegidas mediante el sistema de representación directa, mediante voto secreto, personal y obligatorio de los matriculados que integren el respectivo padrón.-

Art. 25° - El acto eleccionario, se llevará a cabo en la primera quincena del mes de abril del año en que deban renovarse las autoridades. Se celebrará simultáneamente en cada una de las secciones departamentales del Colegio. Cada médico votará en la Sección correspondiente a su domicilio real, y conforme al padrón oficializado. El Colegio de Médicos de la Provincia de Entre Ríos reglamentará las cuestiones formales que resulten pertinentes para llevar a cabo los comicios.

Dicho reglamento deberá contemplar:

- a) La forma de dar a publicidad, con la debida antelación, la conformación de los padrones, de las listas de candidatos, del día, hora y lugares de la elección, y el resultado de los comicios.-
- b) La forma de oficialización de los padrones, previendo la manera de depurar, impugnar y corregir los mismos.-
- c) La forma de conformación de las autoridades comiciales, y la posibilidad de fiscalización del acto por parte de fiscales designados por distintos grupos de matriculados interesados.-

Art. 26° - No podrán elegir ni ser elegidos los médicos que mantengan deudas exigibles para con el Colegio. Esta norma no se aplicará para la primera elección constitutiva de los órganos.

Art. 27° - El que no concurriere a la votación será pasible de la aplicación de multas de hasta el 15% de la cuota anual colegial, salvo causa debidamente justificada previamente o hasta cinco (5) días posteriores al acto. Tales multas redundarán en beneficio del Colegio de Médicos de Entre Ríos.

CAPITULO IX - SOBRE LA MATRICULACIÓN DE LOS MÉDICOS

Art. 28° - Para el ejercicio de la Profesión de Médico en la Jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, se requiere estar inscripto en la Matrícula del Colegio de Médicos creado por la presente ley.-

Art. 29° - Los recaudos que debe cumplimentar el profesional para su matriculación, son los siguientes:

a) Solicitud escrita dirigida al Consejo Directivo, denunciando en tal oportunidad el domicilio real y el especial que se constituirá a los efectos de su relación con el Colegio.-

b) Abonar el derecho de matrícula, cuyo monto fijará el Consejo Directivo.

c) Exhibir documento idóneo que acredite su identidad, adjuntando fotocopia del mismo en su parte pertinente.-

d) Exhibir Diploma de Médico, Doctor en Medicina, o Médico Cirujano extendido por universidad, pública o privada, reconocida legalmente como tal. Asimismo podrán solicitar la matriculación las personas con título habilitante que haya sido extendido por universidad extranjera que hayan cumplido con los requisitos exigidos para su validez, por ante una Universidad Nacional o la Universidad Autónoma de la Provincia de Entre Ríos. Deberán tenerse en cuenta los tratados internacionales que puedan regir en la materia. En todos los casos, el interesado deberá acompañar fotocopia del respectivo título.-

e) Presentar Declaración Jurada en el sentido de que no se encuentra comprendido en los regímenes sobre incompatibilidades e inhabilidades vigentes.-

f) Toda la documental detallada podrá presentarse directamente en la sede del Colegio de Médicos, o en cualquiera de las Secciones Departamentales habilitadas, debiendo en este último caso remitir los antecedentes al Consejo Directivo, dentro del menor tiempo posible.-

Art. 30° - Salvo excepción expresa que establezcan las leyes, será incompatible el ejercicio simultáneo de la profesión de Médico con el de toda otra profesión del arte de curar, así como toda incompatibilidad establecida o a establecerse por ley.-

Art. 31° - Estarán inhabilitados para el ejercicio de la profesión:

a) Quienes se encontraren en situación de incompatibilidad.-

b) Quienes padezcan enfermedades físicas o psíquicas que inhabiliten para el ejercicio de la profesión, mientras duren éstas, a juicio de una Junta Médica que designará el Consejo Directivo.-

c) La existencia de inhabilidades declaradas por Resolución Judicial, por el tiempo que duren las mismas.-

d) La existencia de sanciones inhabilitantes emanadas del Colegio de Médicos de Entre Ríos por causa de alguna de las causales previstas, o de Colegios Médicos de otras jurisdicciones, por el tiempo que duren.-

Art. 32° - Podrá denegarse la inscripción en la matrícula, cuando a juicio del Consejo Directivo, no se acrediten algunos de los requisitos exigidos por el Artículo 29°, o el peticionante se encontrare comprendido en alguno de los supuestos que establecen los Artículos 30° o 31°, haciéndosele saber las causas de tal decisión.-

Art. 33° - Aceptada la solicitud de inscripción, el Colegio lo comunicará inmediatamente al Ministerio y/o Secretaría del ramo, entregando al Profesional una credencial profesional, en acto público en el que el médico jurará solemnemente desempeñar lealmente la profesión, observando las leyes nacionales y provinciales,

respetando las reglas de la ética y la solidaridad profesional, y a participar en las actividades del Colegio, fundamentalmente en las Asambleas y elecciones de sus autoridades.-

Art. 34° - El plazo que tendrá el consejo Directivo para expedirse respecto de la aceptación o denegación de inscripción en la matrícula será de treinta días corridos desde que los antecedentes tuvieron ingreso por ante ese órgano, salvo que mediare impedimento o causa que torne necesario un plazo mayor.-

Art. 35° - La resolución de denegación de inscripción en la Matrícula será apelable por parte del interesado, dentro de los diez (10) días corridos de su notificación, ante el Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, debiendo ese Alto Cuerpo requerir informe y antecedentes al Colegio de Médicos, resolviendo en definitiva dentro de los treinta días de presentado aquel. En caso de ser rechazada judicialmente la pretensión del interesado, no podrá solicitarse una nueva inscripción por el término de seis (6) meses.-

Art. 36° - El Colegio de Médicos deberá, con informes de las Secciones Departamentales, mantener actualizado un Listado Oficial de Profesionales Médicos, discriminados por especialidad, remitiendo la misma a las autoridades administrativas con competencia en materia de Salud.-

Art. 37° - Son deberes, derechos y obligaciones de los matriculados en ejercicio:

a) Elegir sus autoridades, y ser elegido cuando reuniera las demás condiciones que sean exigidas para ello.-

b) Comunicar todo cambio de domicilio dentro de los quince días de haberse producido.-

c) Concurrir a las asambleas.-

d) Comparecer ante el Consejo Directivo o el Tribunal de Ética cada vez que sean citados, salvo causa mayor debidamente justificada, debiendo comparecer cuando la imposibilidad hubiere cesado.-

e) Abonar puntualmente las cuotas del Colegio de Médicos.

f) Abonar las multas que le sean impuestas por el Tribunal de Ética.-

g) Interponer los recursos que esta ley autoriza.-

h) Solicitar el título de especialista, si reuniera y cumpliera los requisitos que establece esta ley y los que determinen los reglamentos dictados al efecto.-

i) Solicitar protección gremial del Colegio cuando fueren vulnerados o conculcados sus derechos relacionados con el desempeño de la profesión, o se le impidiere o estorbare, ilegal o arbitrariamente, el libre ejercicio de la misma.-

j) Denunciar al Colegio los casos de ejercicio ilegal de la medicina, las violaciones al Código de Ética que se dictare o a las leyes y reglamentos que regulen el ejercicio profesional.

CAPITULO X – SOBRE LAS ESPECIALIDADES MEDICAS

Art. 38° - El Colegio de Médicos es el único organismo que autorizará el uso del título de especialista en al-

guna rama de la medicina, otorgando las correspondientes habilitaciones a quienes considere que reúnen los requisitos necesarios para ejercer la especialidad solicitada, debiendo a tales efectos evaluar a los interesados tal como se establece a continuación .-

Art. 39° - Se considera especialidad médica a la que se corresponda con los planes de estudio de las universidades autorizadas como tal. Las personas que aspiren a ejercer alguna especialidad deberán acreditar certificación expedida por Facultad Nacional o Provincial, o comprobar haberse desempeñado durante un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la especialidad, debidamente documentado por el Director o Jefes de Servicio de establecimientos oficiales donde se desempeñe o haya desempeñado.

Art. 40° - Las especialidades se otorgarán siempre previo dictamen de jurado designado al efecto por el Consejo Directivo.

Remitidos que le sean los antecedentes por parte del Consejo Directivo y dentro del término de treinta días hábiles, el jurado interviniente previo análisis de los antecedentes y examen escrito u oral que deberá rendir el interesado, deberá dictaminar en un sentido u otro sobre los pedidos de habilitación. Los dictámenes serán elevados de inmediato al Consejo Directivo, quien notificará al matriculado sobre la aceptación o rechazo de la solicitud.

Los jurados que se designen para cada caso, deberán integrarse por:

- a) Tres médicos colegiados de la especialidad de que se trate.
- b) Un médico agrupado en la Asociación Gremial a que pertenezca el matriculado interesado, a propuesta de aquella.
- c) Un representante por la Universidad Pública Provincial o Nacional con funcionamiento en la Provincia, si las hubiere.
- d) Un Jefe de Servicio reconocido en la especialidad perteneciente a un Hospital Público desde Nivel VI en adelante.-

Una vez cumplidos todos los requisitos exigidos al matriculado, y habiéndose obtenido dictamen favorable del jurado interviniente, el Consejo Directivo otorgará el correspondiente certificado que llevará las firmas del Presidente y el Secretario, debiendo el Colegio llevar un Libro de Especialidades donde se inscribirán las que se otorguen.-

El Consejo Directivo podrá dictar reglamentaciones que hagan al mejor cumplimiento de lo dispuesto respecto de las especialidades médicas, en especial deberá reglamentar la recertificación de las especialidades por parte de los matriculados, que necesariamente deberán efectuarse al menos cada cinco años, sin cuyo cumplimiento caducarán las habilitaciones.

Art. 41° - Para poder anunciarse en la especialidad de determinada rama de la medicina, se requiere:

- a) Estar inscripto en la matrícula del Colegio, y en ejercicio de la misma.-
- b) Estar al día con las cuotas y derechos colegiales correspondientes.-

c) Obtener el certificado habilitante de especialidad otorgado por el Colegio de Médicos de Entre Ríos tal como se establece en los artículos anteriores.

d) Cumplir con los demás requisitos y antecedentes que oportunamente determine el Consejo Directivo a tales efectos.-

Art. 42° - Los especialistas tendrán los siguientes derechos:

- a) Presentarse en concursos de la especialidad.-
- b) Usar su título en avisos, publicidad, sellos y receptarios.-
- c) Todos aquellos que le acuerden las leyes y la reglamentación respectiva.-

CAPITULO XI – DE LA CUOTA Y DEMAS CONTRIBUCIONES COLEGIALES

Art. 43° - El Consejo Directivo del Colegio de Médicos, por decisión de la mayoría simple de sus miembros, fijará la cuota anual obligatoria que deberá abonar cada médico inscripto en la matrícula, la que se hará efectiva a través de cuotas periódicas mensuales proporcionales.-

Art. 44° - La falta de pago de al menos tres (3) períodos mensuales, facultará al Colegio -por medio del Consejo Directivo o las respectivas comisiones departamentales - a intimar al colegiado para que dentro del término de treinta (30) días de recibida la misma dé cumplimiento a su obligación, abonando las cuotas impagas con mas un recargo por intereses o actualizaciones cuando correspondiere. Transcurrido dicho término sin que se haya hecho efectivo el pago de lo adeudado con más sus intereses, operará la suspensión automática de la matrícula, de lo que se dará noticia a la Secretaría de Salud Pública de la Provincia y a toda otra autoridad administrativa que correspondiere. Ello sin perjuicio de obtener su cobro compulsivo, aplicándose las disposiciones de la vía del apremio.- Para la rehabilitación de la matrícula deberá abonarse el derecho a que refiere el artículo siguiente.

El pago de las cuotas comenzará a ser exigible desde la constitución del primer Consejo Directivo. Para los que se incorporen en el futuro, lo será desde su matriculación.

Art. 45° - El Consejo Directivo, por decisión de la mayoría simple de sus miembros, fijará el monto del derecho de matrícula establecido en el Artículo 29° inc. b). El mismo derecho será abonado por el médico cuando solicitare la rehabilitación de su matrícula.

Art. 46° - El Colegio podrá establecer un sistema de contribución, a aplicarse por medio de sellado o timbrado, sobre los certificados médicos que expidan los matriculados, cuyo importe y demás condiciones se reglamentarán mediante resolución del Consejo Directivo, por decisión de las dos terceras partes de sus miembros titulares. El importe recaudado por tal concepto redundará en beneficio del Colegio. Se podrán prever excepciones al pago de dicha contribución.-

Art. 47° - Cada Sección Departamental del Colegio percibirá las cuotas y los demás derechos colegiales que deban abonar los matriculados de su jurisdicción, remitiendo su importe al Consejo Directivo previa deducción de la tercera parte del mismo, que les corres-

ponderará en concepto de participación. Los miembros del Consejo Directivo y de las Comisiones Departamentales serán solidariamente responsables de la inversión de los fondos cuya administración se les confía.

CAPITULO XII - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 48° - La Secretaría de Salud de la Provincia tendrá la función de organizar y fiscalizar el acto eleccionario para constituir el primer Consejo Directivo, Tribunal de Ética, Comisión Fiscalizadora y Secciones Departamentales, creadas por esta ley. A tal efecto queda habilitada para la convocatoria de la elección respectiva dentro del término de ciento veinte días, con las facultades del caso.-

Art. 49°- Deróguese toda otra disposición en cuanto se oponga a la presente ley.-

Art. 50° - Comuníquese, publíquese, etcétera.

Santiago C. Reggiardo – Ana D’Angelo
- A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones, de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

**IX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.293)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Modificase el inciso 4° del Artículo 6° de la Ley Nro. 5.170 con las reformas introducidas por la Ley Nro. 7.059 – Partidos Políticos -, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 6°** - Inciso 4° - El reconocimiento definitivo será obtenido al acreditar la afiliación de un número de electores no inferior al dos por mil (2 o/oo) del total de los inscriptos en el padrón del distrito electoral correspondiente.

Dentro de los sesenta días del reconocimiento los partidos políticos deberán hacer rubricar por el Secretario Electoral de la Provincia los libros que se determinan en el artículo 28 de la presente ley.”

Art. 2° - Comuníquese, etc.

RODRÍGUEZ SIGNES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ley en cuestión exige para la constitución de partidos políticos en el ámbito provincial, la afiliación del cuatro por mil del padrón electoral del distrito del que se trate.

Esta exigencia es la misma para los partidos nacionales que actúan en el ámbito provincial, Artículo 7° del cuerpo legal citado.

Nos parece importante bajar esta exigencia a la mitad para la constitución de partidos provinciales. De

esta manera hacemos más fácil la constitución de nuevas fuerzas políticas en el nivel local.

Destacamos la crisis por la que atraviesan las fuerzas políticas nacionales, que han actuado en los últimos veinte años alternativamente en la provincia.

La crisis de representatividad que se advierte en todos los lugares y sectores de la sociedad, tal vez pueda superarse con una mayor participación.

Precisamente permitir o facilitar el nacimiento de nuevas fuerzas políticas, es ayudar a superar la desconfianza de nuestro pueblo en sus representantes.

Es razonable exigir la mitad de lo que se exige a una fuerza nacional, que tiene normalmente otros recursos económicos, propagandísticos, de acceso a los medios de comunicación.

La reforma que proponemos será bien recibida y se inscribe en la recuperación de una sana representación para los cargos electivos provinciales.

Julio Rodríguez Signes

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político .

**X
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.306)**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Rechazar totalmente cualquier intento de venta del Nuevo Banco de Entre Ríos.

Art. 2° - Solicitar al Poder Ejecutivo se instrumenten, ante las principales autoridades y los organismos nacionales de competencia en el tema, las gestiones necesarias para impedir cualquier intento en este aspecto.

Art. 3° - Remitir copia de esta resolución al Directorio del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. y a Presidencia de la Nación.

Art. 4° - Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.

BURNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El pueblo entrerriano debe recuperar el Banco de Entre Ríos porque es una herramienta financiera fundamental para implementar políticas de desarrollo y crecimiento cuyos motores deben ser la PyMES del campo y la ciudad.

Las PyMES representan un importante porcentaje de la actividad del Banco de Entre Ríos (99,5% de las empresas censadas en nuestra provincia son PyMES y el 80% de ellas se hallan comprendidas en la franja de hasta cinco empleados, es decir son micros, por lo que salvar al Banco de Entre Ríos para Entre Ríos es imprescindible para asegurarnos un futuro promisorio.

La forma legal o constitucional que se le dará para evitar futuros errores, deberá ser tema de un profundo debate, que deberá abrirse una vez impedida su venta.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Hernán D. Burna

- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.307)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Determinase la necesidad de establecer un sistema de reemplazo y eventual retención de Letras de Tesorería para la Cancelación de Obligaciones (Bonos denominados "Federal"), deteriorados o malogrados para su normal circulación.

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos celebrará el o los convenios respectivos con entidades bancarias nacionales radicadas en el territorio provincial, en las condiciones que el mismo considere y con sujeción a lo aquí dispuesto.

Art. 2º - A los fines del reemplazo previsto, se considerarán "no aptos" para su circulación, los billetes comprendidos en las siguientes definiciones:

- a) **Billetes deteriorados:** Entiéndase por tal el que se encuentre roto, perforado, borrado, manchado, descolorido, sucio, quemado, o cercenado por hecho involuntario y cuya superficie alcance, por lo menos al sesenta por ciento (60%) del billete completo.
- b) **Billetes fragmentados:** Se considerará fragmentado aquel billete que estuviese dividido, el que podrá ser reemplazado siempre que los fragmentos pertenezcan con toda evidencia al mismo ejemplar y alcance su superficie total, por lo menos al sesenta por ciento (60%) del billete completo.
- c) **Billetes no renovables:** Las entidades financieras con las que se celebre convenio, podrán rehusar la renovación de los billetes que no obstante presentar una superficie suficiente de acuerdo a lo establecido en los apartados anteriores, induzca por su estado o por la forma en que han sido divididos, cercenados, mutilados o alterados, a considerar que su inutilización o deterioro ha sido voluntario, corriendo a cargo del interesado demostrar lo contrario, mediante gestión ante la entidad bancaria interviniente.
- d) **Billetes falsos:** Las entidades financieras con las que se celebre convenio, podrán retener los billetes de dichos Bonos denominados "Federal" que

resulten adulterados o falsificados, procediendo de acuerdo a las normas fijadas para estos casos por el Banco Central de la República Argentina. Los billetes retenidos serán remitidos conjuntamente con el acta respectiva, al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia.

Art. 3º - Toda divergencia que se suscite con motivo de la aplicación de la presente, será resuelto por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de Entre Ríos.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

TRONCOSO – ALFARO DE MÁRMOL
– MAIDANA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La situación de crisis nacional y déficit de las cuentas públicas de la Provincia de Entre Ríos es por todos conocida. La desaparición del crédito al Estado motivó en nuestra provincia la necesidad de emitir Letras de Cancelación de Obligaciones (Bonos Federal).

En el marco de la emergencia declarada, la Legislatura como alternativa para atender las necesidades elementales de nuestro pueblo sanciona la emisión de dichos billetes.

En este contexto, los billetes de Bonos Federal circulan como medio de pago, de igual forma que los Pesos (circulación nacional). Esta realidad acarrea a los billetes de Federales los mismos inconvenientes en cuanto a deterioro, roturas, etcétera, que ocurre con el Papel Moneda (pesos), para los cuales el Banco Central de la República Argentina dispone con la normativa correspondiente, que no existe para los billetes de Bonos Federal.

Debe considerarse entonces la necesidad de subsanar tal deficiencia, en resguardo de los tenedores legítimos de billetes "Federal", lo que se contempla en el presente proyecto que sometemos a consideración de nuestros pares.

Por las razones expuestas, es que solicitamos de los señores diputados la aprobación del proyecto que sometemos a consideración.

Ricardo A. Troncoso – Elena R. Alfaro de
Mármol – Marcelo E. Maidana
- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.308)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés para la Honorable Cámara de Diputados la 8va. Fiesta Provincial de la Miel, la que se llevará a cabo en la ciudad de Maciá (departa-

mento Tala), los días 14, 15 y 16 de marzo del año en curso, conjuntamente con la 8va. Expo Maciá, Industrial, Ganadera, Agrícola, Comercial, Láctea y Artesanal y a la 8va. Expo Apícola del MERCOSUR.

Art. 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

TRONCOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Cuando los cuerpos representativos de la ciudadanía se adhieren a las realizaciones como las que nos ocupan, más que de un acto simbólico, se trata de una apuesta solidaria hacia un sector trascendental de la sociedad que realiza, con sacrificio, un aporte ampliamente significativo a la economía y la generación de trabajo.

Las localidades del interior como Maciá, pasan muchas veces desapercibidas para eso que se ha dado en llamar “el gran público”. Sin embargo, muestras como la Expo Maciá son representativas del quehacer integrador, de su vocación permanente por incorporar nuevas tecnologías, de obtener costas de calidad y de competitividad que la han catapultado como una de las más importantes en el MERCOSUR.

Los señores diputados, conocedores de esta tarea silenciosa y engrandecedora de nuestra tierra, estoy seguro que darán su apoyo a la presente, señalando por último, que se trata de un aliento sincero que surge de quienes representamos a toda la ciudadanía entrerriana.

Ricardo A. Troncoso
- A la Comisión de Asuntos Cooperativos,
Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte.

XIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 13.310)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Adhiérase al veto producido en la sede de la OTAN por los Gobiernos de las Repúblicas de Francia, Bélgica y Alemania, en contra de los preparativos bélicos que significa la planificación de la defensa militar de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, para proteger a Turquía en la hipótesis de un conflicto bélico con Irak.

Art. 2° - Adhiérase a la declaración conjunta de los Gobiernos de los Estados de Francia, Rusia y Alemania, que instan a la “continuidad” y el “fortalecimiento sustancial” de la inspección de la ONU en Irak.

Art. 3° - Comuníquese, regístrese, archívese.

ALANÍS – MÁRQUEZ – SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La reacción contra la guerra que Estados Unidos planteó a Irak, incluso antes de que esta comience, por un muy importante sector de la opinión pública internacional, constituye un hecho sin precedentes en la historia que no puede de ninguna manera pasar inadvertida, y por tal motivo nos sentimos obligados a expresar nuestra posición ante el inminente conflicto. En tal sentido manifestamos nuestra más ferviente adhesión a dos hechos trascendentes ocurridos recientemente, en relación con la descarnada intención del presidente George W. Bush de iniciar acciones de guerra contra Irak, aún desafiando lo resuelto en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas mediante Resolución Nro. 1441 de noviembre pasado.

Resulta verdaderamente incomprensible y mucho menos explicable que, so supuesto de una supuesta proliferación de armamento el país más poderoso y “democrático” de la tierra desoiga las recomendaciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, para cumplir con un objetivo bélico, en el que subyacen inconfesados intereses. Más aún desafiando la justicia internacional, toda vez que esta no se somete estrictamente a los intereses estadounidenses.

Para gran parte de la opinión internacional este conflicto no tiene otro objetivo que el petróleo. El verdadero objetivo es adueñarse de una de las principales reservas de hidrocarburos del mundo. Ello no es más que una nueva manifestación de arrogancia imperial de los Estados Unidos, como un capricho de poderoso, sin tener en cuenta las consecuencias geopolíticas ni los millares de víctimas humanas que tal insensatez acarreará.

En este sentido, resulta más que elocuente el repudio de la Santa Sede a través de Su Santidad y particularmente, refiriéndose al riesgo de irritar profundamente a más de mil millones de musulmanes, expresara: “Parece que Vietnam no les sirvió de nada”. En el mismo sentido se expresó Nelson Mandela quien dijo que “El Presidente de los Estados Unidos no puede pensar adecuadamente y quiere hundir al mismo en un holocausto”.

El dar curso a los preparativos por parte de la OTAN para la defensa de Turquía, que valientemente fuera vetado por Francia, Bélgica y Alemania, pretende evitar aviesas interpretaciones en cuanto a que la OTAN estaría aceptando, de antemano, la hipótesis de la guerra, antes que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas hubiera concluido su tarea de inspección y tomado una resolución en torno a Irak.

Igualmente valiosa y congruente resulta la declaración firmada por Alemania, Rusia y Francia, quienes han considerado que el contenido de la Resolución Nro. 1441 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que fuera votado por “unanimidad”, ofrece un marco cuyas posibilidades no han sido exploradas todavía.

El premier francés Jacques Chirac, en oportunidad de la conferencia de prensa que realizaran con su homónimo ruso, Vladimir Putin al dar a conocer el documento expresaba: “todavía existe una alternativa a la

guerra. Estamos seguros. El uso de la fuerza sólo podría constituir un último recurso contra Irak”.

Finalmente vale la pena rescatar las conclusiones que en relación con Irak fueran formuladas por la Asociación Americana de Juristas, reunida en oportunidad de la Tercera Edición del Foro Social Mundial realizado en Porto Alegre, Brasil, que expresa: “La Asociación Americana de Juristas condena la agresión militar contra Irak que planea ejecutar el gobierno de los Estados Unidos auxiliado por Gran Bretaña. El verdadero objetivo del plan de Estados Unidos es, mediante una guerra ilegal y posiblemente unilateral, apoderarse de los recursos petrolíferos de Irak, dividir y ocupar indefinidamente el país por la fuerza de las armas y consolidar su control imperial sobre el resto del mundo... Llamamos a todos los juristas del mundo a engrosar el movimiento por la paz y contra la guerra, contra la impunidad imperial y por el respeto a los derechos humanos”.

De la misma manera que muchos intelectuales que participaron en el Foro Social Mundial de Porto Alegre, nos preguntamos si no es verdaderamente absurdo –cuando no obsceno y criminal– destinar decenas de miles de millones de dólares a hacer una guerra que nada parece justificar, “cuando esas sumas serían tanto más útiles si se las dedicara a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y la alfabetización de los tres mil millones de pobres que hay en el planeta”. (Luis Inacio Lula da Silva-Davos).

Un proyecto de declaración de similares características ha sido presentado por el diputado nacional Julio R. Solanas en la Cámara de Diputados de la Nación, al que mediante este proyecto de resolución acompañamos y adherimos.

ALANÍS – MÁRQUEZ – SOLANAS
- A la Comisión de Legislación General.

XIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.311)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio al señor Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, Don Santiago Ruiz, la inmediata remisión a la Legislatura de la Provincia del informe sobre el estado económico financiero de ese organismo, así como está previsto en el Artículo Nro. 100 de la Ley Provincial Nro. 8.732.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese y archívese.

ALANÍS – MÁRQUEZ – SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Una de las características de la política llevada a cabo por el doctor Montiel es desarticular los medios

de control legislativo existentes sobre los distintos entes y organismos provinciales, y es por eso, por ejemplo, que nunca cumplió con el nombramiento del representante de la oposición en la Comisión de Salto Grande, que designó interventores en otros institutos o como sucede en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, no ha cumplido con el envío mensual del estado económico financiero de la misma.

La gran crisis económica y financiera por la que atraviesa la Caja de Jubilaciones y Pensiones, que impacta directamente en los Jubilados y Pensionados de todo el territorio entrerriano con atrasos salariales de tres meses o más, es un ejemplo claro de lo errática que es la política absolutista puesta en práctica en los tres años de gobierno del señor Gobernador.

El ocultamiento de información conlleva a un manejo irregular de parte del Poder Ejecutivo, fundamentalmente de los fondos, y no permite realizar el control legislativo fijado por ley. El manejo de dicha información permitiría que desde la Legislatura, con representación del oficialismo y oposición, se presente una alternativa para salir de esta grave situación, la que podrá ser analizada por el Poder Ejecutivo y por el conjunto de los entrerrianos.

Este incumplimiento es relevante, porque en estos días se está realizando un proyecto consensuado del Presupuesto 2.003 y es evidente que la falta de información vuelve inviable avanzar en el mismo o lo que es más grave aún, en pocos días se estará aprobando en la Legislatura una Ley de Presupuesto que podría agravar más la situación económica financiera de la Provincia por no contar con los datos precisos y necesarios para llegar a un buen resultado.

Héctor A. Alanís – Luis M. Márquez –
Raúl P. Solanas
- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XV
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 13.312)

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Qué sector del galpón ubicado en el Barrio Bajada Grande de la ciudad de Paraná, ex Fábrica Llave, corresponde a la Secretaría de Salud Pública y qué actividades se desarrollan en el mismo?

Segundo: ¿Quién o quiénes son los encargados de dicha área de Salud en las oficinas y/o depósitos ubicados en el galpón de Bajada Grande? Dar nombres, apellidos y cargos que ocupan.

Tercero: ¿Cuál es el stock total de la mercadería, es decir perteneciente a la Secretaría de Salud y al Ministerio de Acción Social, que existe en dicho galpón, detallando: cantidad de unidades, características, origen y a cuál de las dos áreas pertenecen; y cómo se distribuyen los elementos?

Cuarto: ¿Por qué no se le permitió el ingreso a ese galpón y se cerraron sus puertas, a los periodistas de Canal Once de la ciudad de Paraná que se acercaron a ese lugar para realizar una entrevista?

Quinto: ¿Cuál es la identidad, el cargo y a cuál de las dos áreas pertenece la señora que dijo a los periodistas llamarse María y que era encargada del lugar?

ALANÍS – MÁRQUEZ – SOLANAS
- De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

**XVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.313)**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio a las/s áreas que correspondan, se lleven adelante las acciones necesarias a fin de investigar y controlar las causas que ocasionaron, en los días próximos pasados, la mortandad de aves y animales en la ciudad de Basavilbaso y zonas aledañas.

Art. 2º - De forma.

FERRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Días pasados y en forma sorpresiva la ciudad de Basavilbaso y sus zonas aledañas, se vieron sorprendidas con la mortandad de aves y animales de la zona.

El hecho ha tomado estado público y obviamente ha llegado a los distintos medios de comunicación, adjudicando el motivo a fumigaciones efectuadas de manera negligente, causa que en particular no puedo aseverar como real, por cuanto carezco de medios que me indiquen con certeza los hechos generadores.

En ese sentido acudo a ese órgano ejecutivo a fin de que por las áreas que correspondan y que resulten competentes, se lleven adelante las acciones necesarias a fin de que diluciden los motivos que ocasionaron este daño en la ecología de la zona y se tomen las medidas que resulten pertinentes.

Por el momento no se han tenido noticias que el mismo hecho haya ocasionado daños en la población, empero no puede descartarse, y menos aún hasta tanto no se conozcan con certeza los motivos generadores.

En este sentido, resulta oportuno solicitar al Poder Ejecutivo que en ejercicio del poder de policía que le es propio y en mérito a evitar mayores problemas futuros, se realice un estudio e investigación sobre el particular y se proceda a tomar las medidas que resulten pertinentes.

Por los motivos antes indicados, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

José E. Ferro

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Solicito que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

**XVII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.314)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Modifícase el texto del inciso a) del Artículo 3º de la Ley Nro. 9.481, el que quedará redactado de la siguiente manera:

a) Los actos de subasta de inmuebles en los que se encuentra la vivienda del deudor o sobre bienes afectados por él a la producción, comercio o prestación de servicios, decretadas en juicios ejecutivos, ejecuciones de sentencias o en ejecuciones extra judiciales. Exceptuándose de esta disposición los créditos de naturaleza alimentaria, los derivados de la responsabilidad por la comisión de delitos penales, los laborales y los causados por responsabilidad civil contra las empresas aseguradoras.

Art. 2º - De forma.

RODRÍGUEZ SIGNES – REGGIARDO
– D'ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este país viene siendo presa de la usura financiera no a partir del 2.000, sino desde hace décadas con nefastas consecuencias para muchos de sus habitantes.

Actualmente, asistimos a la confiscación injusta de propiedades y de medios de producción que vienen padeciendo miles de argentinos, ante la imposibilidad de cumplir con el pago de cuotas de créditos, en su mayoría hipotecarios.

A partir de iniciativas como la presente, se trata de atender a las víctimas de este sistema financiero perverso que están en situación de riesgo de remate.

Este proyecto no soluciona el problema de fondo, pero habilita un plazo de negociación dentro del cual puedan encontrarse mejores soluciones para renegociar deudas crediticias.

Julio Rodríguez Signes – Santiago C. Reggiardo – Ana D'Angelo

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señora diputada

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XVIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.315)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a donar a la Municipalidad de Tabossi, por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad, el equipo de Motoniveladora, marca ASTARSA modelo MNA-120-AA año 1.984, serie Nro. MNA-853/84 motor CATERPILLAR Nro. 3306-0412, motor de arranque DELCO REMY, bomba inyectora sin marca y sin número, alternador sin marca y sin número, para ser utilizado por dicho Municipio.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MAIN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Fundamenta dicho pedido la gran demanda de mantenimiento de caminos vecinales que tiene que afrontar el Municipio de Tabossi.

Se hace indispensable la colaboración que presta dicho Municipio a los productores de la zona, ya que existen en el lugar dos plantas cerealeras de gran magnitud, que demandan mejoras y mantenimiento permanente de los caminos.

De esta manera el Municipio podría brindar un adecuado servicio a la comunidad y prestar ayuda sobre todo en estos momentos de crisis económica y financiera que atraviesa nuestro país.

Rubén E. Maín

- A la Comisión de Legislación General.

XIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.316)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Expresar su repudio a los hechos de violencia acontecidos en Catamarca, impulsados por sectores que pretenden destruir las instituciones democráticas ante la negativa del tribunal competente de violar las normas establecidas para habilitar a Barrionuevo como candidato a Gobernador en las elecciones provinciales.

Art. 2° - Invitar a otras legislaturas provinciales a manifestarse en este sentido.

Art. 3° - Enviar copia de la presente a la Legislatura de la Provincia de Catamarca.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, archívese, etcétera.

MAIDANA – TRONCOSO – CARLINO
GUIFFREY – ALFARO DE MÁRMOL
CARBINI DE MIRANDA – CARDOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La suspensión de los comicios catamarqueños para autoridades provinciales, provocada por los graves incidentes que tuvieron lugar el domingo 2 de marzo y que tuvieron como protagonista central a Luis Barriónuevo no puede dejarnos indiferentes.

Desconociendo las normas provinciales, el legislador nacional Barrionuevo, se considera "proscrito" cuando en realidad no cumple con los requisitos establecidos por la Constitución de la provincia de Catamarca y en consecuencia incitó a la violencia operando al más puro estilo de un Juan Moreira agguornado.

Así como alguna vez dijo "tenemos que dejar de robar por dos años" el domingo puso también su sello a la transgresión descarada diciendo "incluso voy a llevar las urnas a los locales del PJ para que se vote allí" para festejar después la suspensión del acto.

"Transgresiones" como éstas, con el agravante de que su actor central es un legislador nacional, no hacen más que abonar el cuestionamiento que, con generalizaciones, la sociedad lanza sobre los políticos y la política, cuestionamientos que indudablemente impactan contra las instituciones y contra el sistema representativo.

Marcelo E. Maidana – Ricardo A. Troncoso – Gaspar L. Carlino – Alvaro A. Guiffrey – Elena R. Alfaro de Mármol – Cristina Carbini de Miranda – José O. Cardoso

- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.317)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo con el fin de solicitarle la derogación del Decreto Nro. 4.587 de fecha 11/11/02, por el cual se declara de interés provincial la

ejecución del “Proyecto de Construcción del Centro Cultural y de Convenciones de la provincia de Entre Ríos”.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MAIDANA – GUIFFREY – TRONCOSO – CARLINO – CARBINI DE MIRANDA – TRONCOSO – ALFARO DE MÁRMOL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por medio de este decreto, se declara de interés provincial y avala la ejecución de un Centro Cultural y de Convenciones, ubicándolo en el predio de la ex EPEER, en la zona del Parque Urquiza de la ciudad de Paraná.

Consideramos que la ciudad capital tiene varios “Centros Culturales” de muy buen nivel, que pueden ser ocupados como ha ocurrido hasta ahora, por el Poder Ejecutivo cuando lo considere necesario.

En nuestra provincia, éste no es el mejor momento, ni económico ni funcionalmente para llevar a cabo la idea que plantea el Decreto Nro. 4.587/02.

Las necesidades más urgentes de la provincia pasan, entre otras cosas, por la construcción de aulas y baños en establecimientos educativos de los distintos departamentos y por ello, en el Presupuesto se contempla la construcción de 119 nuevas aulas y 24 grupos sanitarios (baños), que se lo necesitan en forma urgente para garantizar la continuidad de la calidad educativa de los entrerrianos, esta es una razón más que valedera como para oponernos al decreto, porque priorizamos el sentido común y las necesidades de nuestra realidad provincial.

Marcelo E. Maidana – Alvaro A. Guiffrey – Ricardo A. Troncoso – Gaspar L. Carlino – Cristina C. de Miranda – José O. Cardoso – Elena R. A. de Mármol
- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 13.318)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse a los legisladores nacionales por la Provincia de Entre Ríos, al efecto de solicitarles que realicen, en forma urgente, las gestiones necesarias ante el Gobierno Nacional para impedir la venta del Nuevo Banco de Entre Ríos.

Art. 2° - Solicitar a los legisladores del resto de las provincias, que como muestra de respeto por los principios federales que contempla nuestra Constitución Na-

cional, se solidaricen con todo el pueblo entrerriano en la defensa de su Banco.

Art. 3° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MAIDANA – GUIFFREY – TRONCOSO – CARLINO – CARBINI DE MIRANDA – ALFARO DE MÁRMOL – CARDOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El motivo del presente proyecto se basa en la necesidad de defender una de las herramientas básicas que tiene nuestra Provincia para financiar legítimamente al Estado Provincial y a los Municipios.

El apoyo que nuestro Banco le ha brindado al sector productivo provincial, siempre fue un buen referente, aunque se debe reconocer que en las últimas gestiones los gobiernos y las políticas internacionales impusieron otras reglas de juego, lamentablemente hoy estamos ante esta posible liquidación del Nuevo Banco de Entre Ríos.

Pretendemos acompañar el objetivo del Gobierno Nacional para que no se aleje de la idea de salvar y preservar esta entidad financiera dentro del ámbito de la provincia, recordando cuáles fueron los principios fundacionales y debatiendo en profundidad con todos los sectores involucrados, cuál será su destino y función de aquí en adelante.

No podemos hipotecar nuestro futuro por urgencias inexistentes, por ello nuevamente solicitamos frenar la venta del Nuevo Banco de Entre Ríos.

Por respeto a nuestros mayores, por la dignidad de nuestro presente y por el porvenir de nuestros hijos, defendamos esta Institución con seriedad y compromiso entrerriano.

Marcelo E. Maidana – Álvaro A. Guiffrey – Ricardo A. Troncoso – Gaspar L. Carlino – Cristina Carbin de Miranda – Elena R. Alfaro de Mármol – José O. Cardoso.
- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 13.319)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio, ante las reparticiones que corresponda, para que se disponga que los ciudadanos de escasos recursos o indigentes que no dispongan de dinero necesario para sacarse las fotos exigidas en el Documento Nacional de Identidad, lo puedan realizar en forma gratuita y en un día determinado de la semana, en las comisarías próxi-

mas a su domicilio o en el Registro Civil de su localidad, las reparticiones involucradas, recibirán fondos económicos para la compra de los suministros necesarios para su realización, (rollos y revelados).

Art. 2° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MAIDANA – GUIFFREY – CARDOSO
– CARLINO – CARBINI DE MIRANDA
– TRONCOSO – ALFARO DE MÁRMOL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es conocida por todos la crisis económica que padece gran parte de la población, por ello hay un sector importante que se encuentra indocumentado por no tener la posibilidad de pagar el costo de las fotografías exigidas para la tramitación del DNI, a pesar de haberse logrado la implementación del otorgamiento de los documentos en forma gratuita, en el Registro Civil, a las personas que reúnan ciertos requisitos y así lo soliciten.

En algunos lugares del interior de la provincia, el costo de las fotografías para documentos asciende a \$20 o más, y no todos tienen la posibilidad de pagarlo.

Por este motivo, es que nos parece oportuno proponerle al Poder Ejecutivo, que arbitre los medios necesarios para que la Jefatura Departamental de Policía y el Registro Civil de cada localidad, mediante la firma de un convenio reciban una partida para absorber los gastos (rollo y revelados) que este servicio brindará a la población.

En cada jefatura existe un fotógrafo policial, que podría realizar el trabajo, si se organizara la tarea juntamente con el Registro Civil, de acuerdo a la cantidad de solicitudes que ingresen con esta característica.

Marcelo E. Maidana – Alvaro A. Guiffrey
Ricardo A. Troncoso – Gaspar L. Carlino
Cristina Carbini. de Miranda – José O.
Cardoso – Elena R. Alafaro de Mármol

- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 13.320)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial solicitando se destinen los fondos correspondientes para la reparación total de los techos y paredes del Colegio Nacional de Villaguay, más el techo y paredes del gimnasio de dicho colegio.

Art. 2° - Dichos fondos serán un aporte de la partida correspondiente al Fondo Rotativo para la Emergencia de la Nación destinados a la reparación de las escuelas.

Art. 3° - De forma.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con este proyecto pretendemos dar solución a la difícil y urgente situación por la que atraviesa la comunidad educativa de Villaguay y especialmente de los alumnos que concurren al Colegio Nacional “Martiniانو Leguizamón”.

Es un acto de justicia, brindarles las condiciones mínimas de habitabilidad, salubridad, etcétera, para un proceso tan importante como es el “aprender”.

Con el convencimiento que con esta iniciativa estaremos dando un paso adelante para solucionar esta grave situación que influye en un área tan excluyente como es la educación y que pareciera que las autoridades de hoy han olvidado y no toman la responsabilidad que les compete, demostrando una vez más el desinterés del Estado hacia los problemas de sus ciudadanos.

Carlos R. Fuertes

- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXIV

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 13.331)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Créase en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos el Programa de Asistencia y Educación para la Planificación Familiar, dependiente de la Secretaría de Salud de la Provincia y de las Municipalidades que por convenio adhieran al mismo.

Art. 2° - Son objetivos del programa antes mencionado:

- Proteger la vida humana en general y en particular del niño desde el momento de su concepción.
- Disminuir la morbimortalidad materna y perinatal.
- Ayudar a los progenitores a decidir con libertad y responsabilidad acerca del número de hijos y sobre los espacios intergenésicos.
- Disminuir el número de abortos inducidos.
- Prevenir toda patología del aparato genital y las enfermedades de transmisión sexual, favorecer el desarrollo natural de todo embarazo y la salud materna.

Art. 3° - Por este Programa se incorpora en Hospitales y Centros de Salud dependientes del órgano de aplicación en los servicios de tocoginecología y obstetricia, el Servicio de Asistencia y Educación en la Planifica-

ción Natural de la Familia, destinado a todos aquellos matrimonios y población en general que lo soliciten. En caso de menores de edad se acreditará fehacientemente la autorización expresa de los padres o quienes tengan el ejercicio de la patria potestad.

Art. 4° - La tarea específica del servicio será exclusivamente informar e instruir en el uso de los métodos naturales de planificación familiar en particular el así denominado Billings por razón de efectividad y ausencia de potenciales reacciones adversas. También serán expuestos otros métodos de planificación familiar, sus mecanismos de acción, efectos colaterales y contraindicaciones específicas.

En ningún caso se aconsejarán métodos, prácticas médicas irreversibles en sus efectos o abortivos, comprendiendo tal calificación a todo procedimiento o prescripción que sea objeto de discusión o duda acerca de sus posibles efectos nocivos en la madre o en el niño por nacer y que carezcan del aval de un positivo y unánime juicio científico.

Art. 5° - Los agentes de aplicación del programa serán los profesionales de cada unidad sanitaria y las instructoras del método Billings acreditadas por los respectivos Centros de Formación e inscriptos en el Registro que se creará a ese fin.

Art. 6° - Corresponde también al servicio de difusión de los métodos naturales de planificación familiar en los últimos años de los estudios escolares superiores, siempre y cuando los padres de los alumnos lo soliciten.

Art. 7° - Créase el Fondo de Asistencia Económica al Programa de Planificación Familiar para alcanzar los objetivos de la presente ley. El Fondo se integrará con:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios que el Poder Ejecutivo Provincial resuelva incluir en cada Presupuesto anual, de acuerdo con las necesidades que surjan de la aplicación del Programa.
- b) Todo otro aporte que se destine al cumplimiento del Programa, aceptado por la autoridad competente sea provincial o municipal.

Art. 8° - La Secretaría de Salud de la Provincia de Entre Ríos será autoridad de aplicación de la presente ley. A tal efecto, sus obligaciones son:

- a) Fiscalizar la ejecución del Programa y elaborar informe anual para conocimiento de las Comisiones de Salud de ambas Cámaras Legislativas de la Provincia.
- b) Suscribir convenios con los Municipios que tengan a su cargo establecimientos asistenciales de salud, para que cada uno organice y ponga en funcionamiento Centros de Planificación Familiar acorde a esta ley y perciba las partidas correspondientes previstas en el Presupuesto. El incumplimiento del Programa según los términos del convenio, operará la cancelación del aporte económico acordado y su inmediato reintegro.

Art. 9° - El Poder Ejecutivo procederá a dictar la reglamentación de esta ley en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Art. 10° - Comuníquese, regístrese, archívese.

ALANÍS - SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto de ley fue elaborado por el Foro de la Familia y en especial por los doctores César Pazo y Paola S. Guía de Pazo y presentado a distintos legisladores provinciales el 5 de febrero de 2.001.

Se ha comenzado a debatir en la República Argentina el tema de la planificación familiar. Varios proyectos han aparecido en el orden nacional y provincial en relación con esta cuestión y bajo distintos nombres: "Sanidad Reproductiva", "Programa de Procreación Responsable", "Ley de Procreación Responsable y Libre", "Programa de Procreación Responsable", "Ley de Procreación Elegida", etcétera.

Para ceñirnos al orden jurídico, en primer término, fundamentamos esta propuesta legislativa —a la que llamamos "de Asistencia a la Planificación Familiar"— en los Presupuestos constitucionales y de derecho positivo que debe estructurar toda normativa legal.

En efecto, la reforma a la Constitución Nacional del año 1.994 introdujo pautas precisas sobre el tema, cuando reconoce jerarquía superior en relación con la ley a los Tratados y Concordatos aprobados por el Congreso Nacional. Pero es más; aprovechando la habilitación que contenía la Ley Nro. 24.309 de Reforma de la Constitución (a cuya determinación debía atenerse el constituyente en cuanto a las atribuciones de reforma) y siguiendo el ejemplo de algunas constituciones europeas, reconoció jerarquía constitucional a algunos tratados, pactos, declaraciones y convenciones en relación con la defensa de los derechos del hombre. Es decir, colocó a este conjunto en la cumbre de la pirámide jurídica nacional, junto a la Constitución de la Nación Argentina.

Estos tratados son: la Declaración Argentina de Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre Prevención y Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y la Convención sobre los Derechos del Niño.

El inciso 22 del Artículo 75 de la Constitución Nacional dice en relación con los antes mencionados Tratados, que "...en las condiciones de su vigencia tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la Primera Parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los Derechos y Garantías por ella reconocidos".

En este sentido, la República Argentina ha sentido expresa posición respecto de la denominada plani-

ficación familiar, al formular reserva al Artículo 24º, inciso f) de la Convención sobre los Derechos del Niño. En la misma ha dicho: "...considerando que las cuestiones vinculadas con la planificación familiar atañen a los padres de manera indelegable de acuerdo a principios éticos y morales, interpreta que es obligación de los Estados, en el marco de este artículo, adoptar las medidas apropiadas para la orientación y la educación para la paternidad responsable". Es decir, en la reserva se ha suprimido la referencia a "desarrollar la atención sanitaria preventiva", como así también a los "servicios" de la planificación familiar, quedando sólo al Estado el adoptar las medidas apropiadas para la orientación y educación.

En consecuencia, la ley que se propone procura que el Estado Provincial como promotor del bien común de nuestra sociedad, contribuya en el marco de la paternidad responsable o planificación familiar, a colaborar en las tareas de orientación y educación de los padres en el contexto de una política general de educación familiar.

Siempre dentro del ámbito jurídico, la mencionada tarea de orientación y educación por parte del Estado debe ceñirse a las pautas constitucionales y de derecho positivo que definen el concepto de persona. En efecto, todo acto que está en relación con la paternidad y maternidad nos pone frente a la realidad de la vida humana, la que se busca defender en nuestra provincia de Entre Ríos. Uno de los propósitos de la ley es que disminuya el número de abortos inducidos y de morbo-nalidad infantil.

La Convención Americana de Derechos Humanos o "Pacto de San José de Costa Rica" constitucionalizado en la reforma de 1.994, establece en su Artículo 1º: "Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente". La expresión "en general" puede causar algunas dificultades interpretativas. ¿Tal vez deba interpretarse en el sentido que en algunos casos hay vida desde la concepción y en otros no? La interpretación no podría ir por este camino porque en sí mismo es absurdo decir que en algunos casos hay vida y en otros no. O hay vida humana o no la hay. Más bien el término "en general" califica al sustantivo "derecho". Es decir, la protección de la ley se extiende a los derechos del ser humano en general.

La Convención sobre los Derechos del Niño despeja cualquier duda que pudiese quedar, porque su texto en el Artículo 7º indica que "...los Estados partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida", por lo cual "...garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y desarrollo del niño".

El tratado de marras define en el Artículo 1º al beneficiario de su protección, esto es, el niño: "Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad". Cuando la República Argentina aprueba la Convención, hace una declaración que delimita la extensión del concepto de niño:

"Con relación al Artículo 1º de la Convención sobre los Derechos del Niño, la República Argentina declara que el mismo debe interpretarse en el sentido de que se entiende por niño todo ser humano desde el momento de la concepción hasta los dieciocho años de edad". En nuestro país, entonces, el niño tiene todos los derechos que enumera la Convención (derecho a la vida, a su supervivencia, a la integridad física, a no ser objeto de experimentos médicos o científicos, a la protección médica, a la protección de la ley, etc...) desde el mismo momento de la concepción.

Igualmente, en relación con el aspecto estrictamente jurídico, el Artículo 75 de la Constitución Nacional en su reforma de 1.994, en el inciso 23, manifiesta una decidida protección de la persona por nacer, ya que fija el inicio del régimen de seguridad social especial e integral "...en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental..."

El derecho positivo, encontramos que el Código Civil es categórico en la determinación del momento en el cual comienza la existencia de la persona: su concepción (Artículo 70). Hay una perfecta concordancia con el reconocimiento precedente.

Por su parte, como defensa del orden público, el Código Penal castiga el aborto y lo hace dentro del capítulo de los delitos contra la vida. En la lógica consecuencia del reconocimiento de la existencia de vida humana en el feto.

En una palabra, tanto en razón de las garantías que respecto a la dignidad de la persona recoge la Constitución de la Nación como ley superior, cuanto por la ley Civil y Penal, toda iniciativa de paternidad responsable debe esforzarse en orientar y educar a la mujer y al varón sobre la planificación familiar, en beneficio de la dignidad de ambos y el respeto de la vida del niño potencialmente involucrado desde el momento de su concepción.

Como de manera especial, en este tema, la mujer puede verse menoscabada en su dignidad, para hacer nuestros los contenidos de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer nos parece necesario extendernos en algunas consideraciones sanitarias. En efecto, educar y orientar a la planificación familiar también significa introducir conceptos propios de la medicina en relación con la concepción. En este sentido, nos parece obvio que el esfuerzo económico-médico de la Provincia de Entre Ríos debe ir en dirección de una orientación realmente terapéutica o en beneficio de la persona que se desea proteger.

Por eso, no esta demás desde el comienzo, excluir toda acción sanitaria que –de acuerdo con la ciencia actual– provoque una reacción contraria a la deseada. En este sentido, tanto algunos fármacos, así como el llamado Dispositivo intra-uterino (DIU) son eliminados de la asistencia pública por las razones que se exponen.

1) Prácticamente todos los medicamentos pueden producir alguna reacción adversa (cfr. J.L. BADA AINSA, Epidemiología de las reacciones

adversas de los medicamentos, p. 55). Sin embargo, según los distintos autores, hay fármacos que producen con mayor frecuencia estos efectos contraproducentes. Los contraceptivos en general, sobre un número de 7017 enfermos suscitaron reacciones adversas en 260 casos (Boston Collaborative Drug Surveillance Program). Es más, siempre de acuerdo con las estadísticas, los contraceptivos orales constituyen el grupo terapéutico que más reacciones mortales produjo (332 defunciones), de las cuales 313 fueron debidas a algún accidente tromboembólico (cfr. J.L. BADA AINSA, op. cit., p. 57).

- 2) La producción controlada y cíclica de estrógenos y progesterona es exclusivamente del ovario. El conocimiento actual de las síntesis y acción de las hormonas ováricas permite hoy día el uso clínico de agentes capaces de imitar los efectos de esta hormona y actuar como anticonceptivos (cfr. FERID MURAD – ROBERT C. HAYNES JR., *Estrógenos y Progestágenos*, pp. 1386 y ss.). Sin embargo, la misma medicina hace notar la presencia de efectos indeseables y nocivos en el uso de los anticonceptivos orales (sea el preparado combinado, el preparado secuencial o los preparados de una sola entidad). El más inquietante es el efecto secundario cardio-vascular y la inducción o promoción de tumores. La ciencia está aún investigando dichos efectos indeseados, porque no hay una certeza total sobre su relación –en algunos supuestos– con el anticonceptivo. Sin embargo, las tromboflebitis, la tromboembolia (FERID MURAD-ROBERT C. HAYNES JR., en op. cit., p. 1407), los carcinomas vaginales y uterinos, así como los patomas benignos, se han asociado al uso de anticonceptivos orales (cfr. *ibid.*, p. 1408).

Otros efectos secundarios frecuentes pero leves son la náusea, los vómitos, mareos, la cefalea, la molestia en las mamas, ...depresión, fácil fatigabilidad, falta de iniciativa, etcétera.

Con menos certeza, pero con sospechas al respecto, se los acusa también de: trombosis retineana, diplopía, neuritis óptica, etcétera.

- 3) Finalmente, en un informe sobre dispositivos intrauterinos, se conocen dos tipos de ellos: inactivos y activos. Los primeros actúan evitando la nidación del huevo fecundado (embrión) al producir una reacción inflamatoria en el endometrio. Los segundos pueden tener un efecto espermaticida y una acción modificadora del moco cervical que no permitiría el paso de los espermatozoides. No obstante, no puede descartarse su acción abortiva al modificar desfavorablemente las condiciones para que anide el embrión (informe del Dr. Roberto A. Vota, profesor emérito de la Facultad de Medicina de Buenos Aires y el Dr. Luis Nicolás Ferreira, decano de la Facultad de Medicina de dicha Universidad). Sólo estas afirmaciones descartan su prescripción, dado el imperativo constitucional en favor de la vida que antes hemos visto.

Además, según dicho informe, el DIU afecta la salud femenina en razón de: alteraciones del ciclo menstrual, metrorragias, migración del DIU, infecciones ascendentes (endometritis, salpingitis), pelvi-peritonitis, abscesos tubo-ováricos, aumento de embarazos tubáricos, posibilidad de malformaciones fetales como consecuencia de la carga con cobre, esterilidad secundaria, etcétera.

En último término, pero no de menor importancia, es el planteo que relaciona la política sanitaria en defensa de la dignidad de la mujer, con las políticas internacionales de control demográfico.

En este sentido, la política de la población o política demográfica ha sido definida como el conjunto de medidas de naturaleza legislativa o administrativa con la que los gobiernos intentan influir en la evolución demográfica según lo aconsejan las opciones de carácter político o demográfico (cfr. M. STRASSOLDO, citado por ELIZARI BASTERRA, FRANCISCO JAVIER: *Bioética*, pág. 82). Esta política demográfica ha sido tradicional e históricamente reservada por nuestro país a su política interna, porque excede la competencia de los organismos internacionales (cfr. JORGE A. MAZZINGHI, *Derecho de Familia*, T. 1, pág. 18 y nota Nro. 9).

Porque no podemos ser instrumentos útiles de planificaciones foráneas, sino que debemos como fin propio y a través de los medios correspondientes crear una cultura solidaria con la mujer (especialmente la más desamparada), no podemos permitir legislativamente que sea medio de control poblacional.

Es por todos conocidas la existencia de una amplia red internacional con abundantes recursos económicos, que busca reducir la población en las sociedades más pobres. Para ello preconizan políticas anti-natalistas. Algunas de ellas lo hacen en conexión con compañías que preparan, producen y distribuyen sustancias y dispositivos contraceptivos, o aconsejan la esterilización y también el aborto (cfr. Pontificio Consejo para la Familia, *Evoluciones demográficas; dimensiones éticas y pastorales*, Ciudad del Vaticano 1.994, pp. 22-27). Las campañas que organizan se llevan a cabo invocando la salud y el bienestar de la mujer, y se destinan a los jóvenes bajo formas de programas de educación sexual antinatalista. Nosotros no seremos partícipes de una instrumentalización semejante que, dijimos, denigra a la mujer que dice defender.

Los informes internacionales muestran cómo la Argentina se encuentra en proceso de detención en su crecimiento poblacional, lo que incluso plantea ya futuros problemas de mantenimiento de los Sistemas de Previsión por la deformación en la pirámide poblacional: no habrá segmentos de población activa suficientes para sostener en la asistencia social a los segmentos pasivos del país (cfr. PUBLICACIÓN DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL, *Perspectivas de la Economía Mundial*, Mayo 1.996, cap. III, pág. 59 y ss.).

Volvemos en este punto al Tratado constitucionalizado de eliminación de toda discriminación contra la mujer (Asamblea General de las Naciones Unidas,

del 18/12, 1.979, aprobada en la República Argentina por Ley Nro. 23.179 e incorporada a la Constitución Nacional por la Convención Constituyente de 1.994). Uno de los modos que se proponen para ello, es su conocimiento de la planificación familiar. Todo lo que contribuya al conocimiento y la posibilidad de realizar una verdadera procreación responsable es bueno porque le permite decidir a la mujer con un verdadero conocimiento y propia voluntad. Consideramos que para que se pueda ejecutar una verdadera planificación familiar no basta la información acerca del modo eficaz de regular los espacios intergenésicos. Hay toda una gama de factores involucrados atinentes a la dignidad de la persona: su educación, la posibilidad de vivienda digna, el trabajo, la seguridad social, etc. Nuestro proyecto intenta normativizar un aspecto muy importante pero que sin un reconocimiento cierto de los otros, corre el riesgo de ser ineficaz.

Por todo lo expuesto, tenemos la certeza que es fundamental implementar desde la Provincia de Entre Ríos un servicio de asistencia integral que rescate y promueva la planificación familiar de cada matrimonio, de modo que en el ejercicio de su libertad, decidan en conciencia sobre el número de los hijos y sus espacios intergenésicos, aprovechando de los medios que no dañan la salud de la mujer, respetando la vida del hijo por nacer, su dignidad y las de los padres, disminuyendo tanto la práctica del aborto inducido cuanto la tasa de mortalidad materna e infantil. Es, por lo tanto, de importancia innegable que los distintos organismos provinciales y Municipales colaboren con su efectivo apoyo a la protección de los derechos fundamentales del hombre y la mujer que quieren actuar con madurez personal la capacidad procreativa. Para ello es imprescindible un enfoque integral del concepto de paternidad responsable que incluya lo propiamente sexual, pero impulse además el desarrollo de los aspectos culturales que hacen a la dignidad de la persona y la vida del niño.

Héctor A. Alanís – Raúl P. Solanas

- A las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las adicciones, de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 13.332)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio a las autoridades nacionales, civiles y militares pertinentes a fin de gestionar el no traslado del Regimiento de Tanques "Duque de Caxias" con asiento en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - Dirigirse a los señores legisladores nacionales por la Provincia de Entre Ríos a fin de que hagan suya la preocupación de esta Legislatura y en especial, de la comunidad de Gualeguaychú. Gestionando ante el Ministerio de Defensa y de Interior de la Nación lo petitionado en el Artículo 1º del presente.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

FUERTES – GUASTAVINO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene como objeto impedir el traslado del Regimiento de Tanques Duque de Caxias, con asiento en la ciudad de Gualeguaychú.

La comunidad de Gualeguaychú, desde el asentamiento de dicha unidad ha vivido siempre ligada al quehacer de este grupo. Tanto es así que sería extensísimo de enumerar los hechos en que esta comunidad militar ha interactuado con la sociedad gualeguaychuense en hechos sociales, civiles, en diversas catástrofes de orden climático, etcétera.

Por otra parte es por todos sabido el movimiento económico que significa el asentamiento de por lo menos 300 familias que directo o indirectamente tienen relación cotidiana con este regimiento.

Por lo expuesto y reflejando el clamor unánime de la comunidad de Gualeguaychú, animamos a que se vean las medidas a tomar y se deje sin efecto el proyecto de traslado antes mencionado, a la vez que solicito tratamiento favorable a este proyecto de resolución.

Carlos R. Fuertes – Pedro G. A. Guastavino

- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXVI

PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 13.333)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º - Modifícase el inc. a) del Artículo 23º de la Ley Nro. 8.897, el que quedará redactado de la siguiente manera: "a) De las multas: Las infracciones a las disposiciones de la presente ley y/o su Decreto Reglamentario, serán sancionadas con multas que determinará el Poder Ejecutivo, dentro de una escala cuyos montos serán establecidos en unidades fijas (UF) cuyo valor será igual al menor precio de venta al público de un litro de gasoil en estaciones de bandera vigente al momento del efectivo pago de la misma. Dicha escala no podrá tener un mínimo inferior a cuarenta (40) UF ni mayor a ocho mil (8.000) UF."

Artículo 2° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MAIDANA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Nro. 8.897, publicada en el Boletín Oficial del 09/02/1995 –modificada parcialmente por la Ley Nro. 8.962- en su Capítulo VI Artículo 23 inciso a) establece que las multas serán a valor litro / gasoil “por cifras que irán de quinientos (500) a diez mil (10.000) veces dicho importe”.

En el tiempo transcurrido, los cambios de variables económicas nacionales e internacionales han alterado los valores establecidos, bastando como ejemplo señalar que en diciembre de 2.001 el precio de un litro de gas oil era de \$0,59 y hoy supera \$1,55.

En este contexto los topes establecidos por el inciso a) del Artículo 23, cuya modificación proponemos, han tornado incobrable toda sanción que se imponga, más aún en el marco de dificultades en que se desenvuelve el transporte de corta y media distancia con recorridos exclusivamente dentro del territorio provincial.

Es así que ponemos a consideración la modificación propuesta a fin de adecuar las sanciones a la realidad económica del momento o las que puedan ocurrir en el futuro, e incluso su eventual progresividad en función de reincidencia, entendiendo que es la autoridad de aplicación la indicada para efectuar sugerencias al Poder Ejecutivo, y éste quién debe proceder a su fijación la eventual corrección, dentro de un marco establecido. Pretendemos además precisar la determinación del valor gas oil procurando certeza en su determinación.

Marcelo E. Maidana

- A la Comisión de Comunicaciones, Energía y Combustibles, Transporte, Comercio y Mercosur.

XXVII

PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 13.334)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si el ciudadano Miguel Rettore en el mes de noviembre de 2.002 se encontraba ocupando un cargo como funcionario político o con contrato que lo ligara al Poder Ejecutivo Provincial o al Legislativo?

Segundo: Si el funcionario o ex funcionario del actual gobierno provincial Miguel Rettore abonó al I.A.P.V. (Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda) 38.681,29 Bonos Federales (treinta y ocho mil seiscientos ochenta y uno, con veintinueve centavos, en

Bonos Federales) por una propiedad ubicada en Torre 25 de Mayo Nro. 30 de la ciudad de Paraná?

Tercero: ¿El señor Rettore es adjudicatario de alguna vivienda del I.A.P.V.? ¿Desde qué fecha y en qué operatoria?

Cuarto: ¿Es habitual la venta de inmuebles del I.A.-P.V. en Bonos Federales? ¿Cómo es la operatoria y desde cuándo se encuentra en vigencia?

Quinto: ¿Quién efectúa las tasaciones de los departamentos del I.A.P.V. que son vendidos en Bonos Federales (Bo.Fe.)?

Sexto: ¿Cuáles son los antecedentes del pago al I.A.-P.V. por un departamento del Plan Ituzaingó 196 Viviendas (de la ciudad de Paraná) por 17.610 Bonos Federales (diecisiete mil seiscientos diez Bonos Federales) efectuado por una persona de nombre Vicente Mora, concretada el 20 de noviembre de 2.002?

Séptimo: Se adjunta fotocopia de comprobantes de pago expedidos por el I.A.P.V. durante el mes de noviembre de 2.002 a nombre del Miguel Rettore y Vicente Mora, respectivamente.

MÁRQUEZ – TALEB – SOLANAS

- De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXVIII

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 13.335)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

TÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1° - Ratifícase la creación de la Dirección General de Catastro (en adelante la D.G.C.) dispuesta por el Artículo 1° de la Ley Nro. 3.864. Dicho organismo funcionará en el ámbito del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, dependiendo jerárquicamente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y entenderá en todos los aspectos del Catastro Territorial de la Provincia.

Art. 2° - El Catastro Territorial de la Provincia es el registro del estado de hecho de la cosa inmueble, en relación a los títulos invocados o de la posesión ejercida constituyendo la base de su sistema inmobiliario. Corresponderá a la DGC reunir, ordenar y registra información actualizada relativa a los inmuebles existentes en la Provincia, con las siguientes finalidades:

- a) Determinar la ubicación, límites, dimensiones, superficies y linderos de los inmuebles, con referencia al derecho emergente del título invocado o a la posesión ejercida.
- b) Conformar la parcela o verificar su subsistencia.

- c) Conocer la riqueza territorial y su distribución.
- d) Elaborar datos económicos y estadísticos de base para la legislación tributaria y la acción de planeamiento.
- e) Determinar la valuación parcelaria
- f) Registrar y conservar la documentación que da origen a las parcelas.
- g) Ejecutar la cartografía catastral del territorio provincial, llevando su Registro Gráfico.
- h) Conformar un sistema base a partir del procesamiento de sus datos, para posibilitar la creación de un Sistema de Información Territorial con base parcelaria de origen multidisciplinario, y destino multiusuario y multipropósito.
- i) Interpretar las normas que regulen la materia.
- j) Contribuir en la organización, asesoramiento, coordinación, ejecución y control de aplicación de normas que brinden seguridad en el tráfico inmobiliario, equidad y justicia en la valuación de los inmuebles, y bases adecuadas para el ordenamiento y la planificación territorial en el ámbito Provincia.
- k) Ejercer el poder de policía inmobiliario catastral.

Art. 3° - El poder de policía inmobiliario catastral comprende las siguientes atribuciones:

- a) Practicar de oficio actos de relevamiento territorial con fines catastrales.
- b) Imponer la nomenclatura catastral y los archivos de índices necesarios.
- c) Llevar índices necesarios para la localización de las parcelas.
- d) Supervisar actos de levantamiento territorial y parcelarios.
- e) Controlar la incorporación de mejoras no declaradas con el fin de tener permanentemente actualizada su valuación fiscal.
- f) Exigir declaraciones juradas a los propietarios u ocupantes de los inmuebles.
- g) Realizar inspecciones con el objeto de practicar censos, verificar infracciones o con cualquier otro objeto acorde con las finalidades de esta ley.
- h) Ejercer el control de divisiones del dominio sujetas a restricciones fijadas por ley.
- i) Controlar y autorizar la cartografía oficial y privada de la Provincia.
- j) Establecer los medios para la conservación y reposición de marcas, señales y mojones de límites territoriales interdepartamentales, interprovinciales e internacionales en los que la Provincia sea parte.
- k) Dictar las normas administrativas relativas al cumplimiento de los fines y objetivos previstos en la presente Ley.

TÍTULO II BASES DEL RÉGIMEN CATASTRAL

Régimen Catastral

Art. 4° - Constituye el régimen catastral las operaciones, servicios y actuaciones administrativas que se realicen ante y por el organismo catastral a efectos de cumplimentar las finalidades de la presente ley.

Art. 5° - La documentación fundamental del régimen catastral será la del "Acto de levantamiento parcelario" debidamente registrado o aprobado ante la D.G.C. Establécese como instrumento básico del régimen, el "Certificado Catastral" expedido por dicho organismo, y definido en el Artículo 33°.

Art. 6° - La publicidad de los registros catastrales se efectuará por medio de certificados e informes, que se extenderán en la forma que establece la presente ley y su reglamentación.

TÍTULO III DEFINICIONES

De la parcela

Art. 7° - Denomínase parcela la cosa inmueble de extensión territorial continua, deslindada por un polígono de límites, perteneciente a un propietario o a varios en condominio, o poseída por una persona o por varios en común, cuya existencia y elementos esenciales consten en el elemento cartográfico de un acto de levantamiento parcelario registrado o aprobado en el organismo catastral. Se clasificarán con carácter general en urbanas, subrurales y rurales.

Art. 8° - Son elementos esenciales de la parcela:

- a) La ubicación del inmueble y sus linderos.
- b) Los límites del inmueble, en relación con el título jurídico invocado o la posesión ejercida.
- c) Las medidas lineales, angulares y de superficie del polígono de límites del inmueble y/o coordenadas espaciales de los vértices del mismo, en el sistema oficial de referencia.

Del Título Origen

Art. 9° - Denomínase Título Origen respecto del inmueble al conjunto de documentos que permitan la completa acreditación de la titularidad de dominio y demás derechos reales que tengan relación.

Del Acto de levantamiento territorial

Art. 10° - Son actos de levantamiento territorial los que tienen por objeto reconocer, determinar, medir, procesar datos, valorar y representar el espacio territorial y las accesiones existentes en el mismo.

De la mensura

Art. 11° - Las mensuras consisten en actos de levantamiento practicados a efectos de la aplicación territorial del derecho, con referencia a títulos jurídicos invocados o a la posesión ejercida, determinando en un plano su ubicación, límites, superficies y linderos; y características y dimensiones de sus mejoras.

Del Acto de Levantamiento Parcelario

Art. 12° - Denomínase Acto de Levantamiento Parcelario a la conformación, verificación, división, desglose y/o unificación de parcelas y al conocimiento por Balance confeccionado al efecto, de la distribución de lo que corresponde de superficies por Título y por ocupación, sean estos excesos o faltantes.

Del estado parcelario

Art. 13° - El estado parcelario quedará conformado o verificado con la registración o aprobación del acto de levantamiento territorial ejecutados de conformidad al régimen establecido por las prescripciones de la presente ley.

Referencia a Título

Art. 14° - La referencia de Título de mensuras solo se efectivizará o hará cuando comprenda la completa titularidad de dominio o posesión, para el total del inmueble.

Del estado parcelario

Art. 15° - Sólo será factible la existencia de un estado parcelario. En caso de que se presentare a registro una mensura que modifique al estado parcelario establecido por otra anterior, la D.G.C. exigirá los recaudos del caso, y desde entonces se estará al último documento registrado.

Art. 16° - La limitación establecida en el artículo anterior, no será de aplicación en los casos de presentación de Actos de levantamiento parcelarios para tramitar usucapión.

Parcela en propiedad horizontal

Art. 17° - En el caso particular de inmuebles sometidos bajo el régimen de propiedad horizontal, se encuadrará como Parcelas independientes, cada unidad de dominio exclusivo pasible de ser enajenado por separado, con más su parte correspondiente al condominio indiviso de las cosas en común.

Figuras jurídicas parcelarias no convencionales

Art. 18° - En figuras jurídicas de división de la propiedad no convencionales, como los regímenes de multipropiedad, de clubes de campo, o de cementerios privados, la referencia de Título se desprenderá del estudio particularizado del Reglamento respectivo.

Elementos básicos del Acto de Levantamiento Parcelario

Art. 19° - Las documentaciones a presentar como resultado del acto de levantamiento parcelario contendrá estos elementos básicos constitutivos:

- a) Ficha para Transferencia, con constancia del estado dominial.
- b) Valuación fiscal actualizada y demás datos descriptivos de la parcela.
- c) Plano de Mensura, donde se reproducen gráficamente los elementos de la parcela, complementado con sus datos dominiales.

Ambos elementos contendrán, además del Balance de Superficies, todas las notas que correspondan referidas a la parcela a transferir.

Certificado para Transferencias de Dominio

Art. 20° - La Ficha para Transferencia de Dominio será la primera documentación válida probatoria de la parcela descripta, que se podrá utilizar para transferencias de dominio e inscripciones en el Registro Público. Para sucesivas transferencias referidas a la misma parcela, basado en la documentación enunciada en el artículo anterior, deberá gestionar el registro o aprobación de nuevas Fichas para Transferencias de Dominio.

Autoridad de aplicación

Art. 21° - La D.G.C. será la autoridad de aplicación referente a Actos de levantamiento parcelario y Fichas para transferencia de dominio. A tal efecto, reglamentará el contenido, la forma y los plazos de la documentación a requerir por las actuaciones que se presenten a registro o aprobación. Asimismo, será el organismo encargado de hacer efectivas las finalidades dispuestas en el Artículo 2°, interpretando, aclarando o definiendo soluciones particularizadas en situaciones no contempladas específicamente.

Registro

Art. 22° - El registro por la D.G.C. constituye la instancia indispensable para acreditar la existencia o subsistencia de la parcela. Consiste en la revisión y verificación por este Organismo, de las formas extrínsecas de la documentación presentada, con respecto a las normas vigentes.

Aprobación

Art. 23° - La aprobación por la D.G.C. de actuaciones presentadas para acreditar la existencia o subsistencia parcelaria, consiste en efectuar el registro conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, luego de someter a conocimiento y estudio toda la documentación administrativa, técnica y jurídica que esta Repartición requiera.

Visaciones municipales

Art. 24° - La D.G.C. no registrará o aprobará Actos de Levantamiento Parcelario ni Certificados o Fichas para Transferencias de Dominio que correspondan a inmuebles ubicados dentro de jurisdicciones municipales, sin el previo visado efectuado por las respectivas autoridades municipales; limitándose únicamente a su aspecto técnico y de conformidad a las exigencias de la Ley Nro. 3.001.

Anulación

Art. 25° - La D.G.C. reglamentará el procedimiento cuando con posterioridad al registro o aprobación de una mensura se comprueben errores, a fin de proveer a su corrección, sustitución o anulación.

El Certificado Catastral: Vigencia.

Art. 26° - El registro o aprobación del Certificado Catastral o Ficha para Transferencia por parte de la D.-G.C., constituye la única documentación válida de existencia o subsistencia de una parcela para su presentación en los Registros Públicos. El plazo de vigencia del Certificado Catastral varía según la ubicación de la parcela:

- a) Doce (12) años para inmuebles sin mejoras ubicados en planta suburbana o rural.
- b) Diez (10) años para inmuebles ubicados en planta suburbana o rural que se encuentren edificados.
- c) Seis (6) años para inmuebles urbanos, excepto los señalados en el inciso d).
- d) Diez (10) años para las unidades de dominio exclusivo, en inmuebles sometidos bajo el régimen de propiedad horizontal, que estén ubicados en planta baja; y doce (12) años para unidades de dominio exclusivo contenidas en las restantes plantas, si las hubiere.

Vencidos estos términos, que se contarán a partir de su registro, su validez caducará para su utilización en transferencias, y en consecuencia será necesaria la presentación de un nuevo Certificado Catastral.

Los plazos indicados, no serán de aplicación para su utilización en inscripciones de dominio adquiridos por usucapión.

TÍTULO IV

DE LA SEGURIDAD EN EL TRÁFICO INMOBILIARIO

La nomenclatura catastral

Art. 27° - La nomenclatura catastral, consiste en el conjunto de datos que permiten una rápida, unívoca y sencilla individualización de los elementos cartográficos y de todos los antecedentes catastrales de los inmuebles, en sus aspectos físicos, jurídicos y económicos. Esta nomenclatura será única para todos los organismos oficiales de la Provincia relacionados con temas catastrales.

Autorización

Art. 28° - Sólo podrán efectuarse modificaciones al estado parcelario registrado, con constancia de autorización de todos sus titulares.

Art. 29° - El artículo precedente no será de aplicación en los siguientes casos:

- a) Por causas de utilidad pública.
- b) Orden judicial.
- c) Para tramitar usucapión

En estos casos deberá darse constancia aclaratoria en la documentación que se utilice para la modificación parcelaria.

Requisitos para la inscripción del dominio

Art. 30° - Para proceder a la inscripción definitiva de las transmisiones de derechos reales de dominio se deberá incluir dentro de los documentos que se acompañan al título, certificado catastral confeccionado por profesional con matrícula inscripta en la Provincia, quien deberá instrumentar el mismo de acuerdo a las Instrucciones Generales para el Registro o Aprobación de Mensura y autorizado por la Dirección General de Catastro.

Control de fichas

Art. 31° - Las formas intrínsecas de la Ficha para Transferencia de dominio que se refieren a datos técnicos y catastrales, será sometido al contralor con las constancias obrantes en la D.G.C.

Art. 32° - El registro o aprobación del acto de levantamiento parcelario por parte de la D.G.C., significará la concordancia con sus constancias, de los datos concernientes a la nomenclatura catastral, localización y cumplimiento con las Instrucciones Generales para Ejecución y Registro o Aprobación de Mensuras.

Art. 33° - Corresponderá a los profesionales de Agrimensura la confección del Certificado para Transferencia de Dominio, y estarán a su cargo las actualizaciones de los datos dominiales y las superficies de Título obrantes en el mismo, la actualización de datos concernientes a la nomenclatura catastral, localización y cumplimiento de las Instrucciones Generales para la Ejecución y Registro o Aprobación de Mensuras; los que se-

rán sometidos a contralor con las constancias obrantes en la D.G.C. Correrá además por su cuenta los controles necesarios que acrediten la subsistencia de la parcela de tal forma que sea posible su certificación.

Responsabilidad profesional

Art. 34° - Los Actos de Levantamiento Parcelario o los Certificados para Transferencia de Dominio constituyen una tarea específica de profesionales de agrimensura, correspondiéndoles la responsabilidad de su ejecución, de la presentación formal de toda la documentación a registro y de facilitar aclaraciones en el momento en que le sea requerido.

Art. 35° - Los profesionales habilitados para el ejercicio de la agrimensura se declaran auxiliares del órgano de aplicación y tendrán acceso a la información de sus registros, de acuerdo a los requerimientos de su actividad.

Caso en que la parcela no subsiste

Art. 36° - Si el profesional de Agrimensura concluyese, al ejercer su cometido, que no es posible presentar un Certificado para Transferencia de Dominio porque detecta que la parcela a verificar no subsiste, deberá informar la novedad a la D.G.C. fundamentando tal circunstancia. La D.G.C. tomará razón y retendrá todo trámite de registro o aprobación que se gestione sobre dicha parcela, debiéndose en tal caso, presentar a registro o aprobación un nuevo Acto de Levantamiento Parcelario.

Art. 37° - De las observaciones y rechazos de actos registrables, el interesado podrá recurrir ante el titular del Organismo Catastral, y apelar ante el Secretario de Obras y Servicios Públicos, cuya decisión quedará sujeta a la vía jerárquica establecida en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Restricciones parcelarias

Art. 38° - Al presentarse a registro o aprobación la documentación correspondiente a una o varias parcelas que esté/n afectada/s por alguna restricción y que obligue a que las sucesivas transferencias sea/n en conjunto con otra/s, deberá constar claramente asentada. La DGC reglamentará el cumplimiento de estos agregados en notas de referencia recíproca al momento del registro o aprobación.

Datos parcelarios a consignar en escrituras

Art. 39° - Los Escribanos de Registro consignarán en todas las escrituras para transmisión de derechos reales de dominio, el número y fecha de registro ante la D.-G.C. del Certificado Catastral que se ha utilizado, nomenclatura catastral, superficie según mensura y superficie que corresponde tomar del Título, exceso o falta si hubiere, límites y linderos, y todas las restricciones o leyendas consignadas en dicho documento.

De la anulación

Art. 40° - Detectado un error proveniente en documentación catastral registrada o aprobada mencionada en el Artículo 38°, si correspondiere anularla luego de haber sido utilizado el pertinente Certificado Catastral, se interesará el registro de otro acto de levantamiento parcelario a los efectos de subsanar la falencia detectada.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN VALUATORIO

Art. 41° - Entiéndese por régimen valuatorio al conjunto de actos administrativos tendientes a determinar el justiprecio en las parcelas de la Provincia. En tal sentido, comprende la tarea de analizar cualitativamente sus características con objetivos de equidad y justicia y fijar su valuación. Aplicación

Aplicación

Art. 42° - La D.G.C. de la correcta aplicación del procedimiento valuatorio. En tal sentido, será el organismo responsable en tareas tendientes a la realización de cada Valuación General de Inmuebles, sus métodos técnico y operativo y el control del cumplimiento. Estará también a su cargo el control de la documentación valuatoria presentada para gestionar Certificados Catastrales y su procesamiento para incorporar novedades valuatorias modificatorias del estado parcelario.

TÍTULO VI**DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Art. 43° - Dispónese la adhesión de la Provincia al sistema de referencia Geodésico Nacional y al sistema de proyección cartográfica Gauss-Kruger.

Art. 44° - Todos los actos de levantamiento territorial deberán vincularse al sistema de referencia Geodésico Nacional. La D.G.C. dispondrá su aplicación progresiva tomando como variables los departamentos políticos administrativos, las superficies de los inmuebles y la clasificación parcelaria catastral.

Apoyo y vinculación

Art. 45° - El apoyo a que se refiere el artículo anterior, trata la tarea de base para obtener con carácter definitivo la correcta localización y descripción física de los inmuebles. A tal fin tenderá al desarrollo y vinculación de sistemas locales de referencia, con puntos trigonométricos de la red de triangulación y/o trilateración geodésica oficial de la Nación. Será privativo de la DGC la elección de la metodología a adoptar para el mejor logro de este objetivo.

Del control al cumplimiento de las restricciones parcelarias

Art. 46° - El control y organización del ordenamiento territorial al que se refiere el Artículo 50°, consiste en la facultad que se otorga a la DGC para requerir las constancias que aseguren esta finalidad. Será de su competencia el control en el cumplimiento de las restricciones parcelarias agregadas en la documentación probatoria de la parcela.

De la Cartografía

Art. 47° - La representación del territorio de la provincia de Entre Ríos, editada en forma gráfica o literal con cualquier formato y finalidad, deberá ajustarse estrictamente a la cartografía oficial establecida por la Dirección de Catastro de la Provincia. El ejercicio del poder de policía cartográfica provincial expresado en el Artículo 3° inc. j), compete a la D.G.C., entiendo en todo cuanto concierne a levantamiento geodésico, topográficos, aerofotogramétricos, de fotointerpretación, información obtenida mediante sensores remotos o con aplicación de otras técnicas o metodologías, toponimia, escalas, precisiones y tolerancias para la confección y/o

publicación de la cartografía oficial y de la privada que se realice para cumplir finalidades de uso público.

Art. 48° - El mapa oficial de la Provincia, a cargo de la DGC, estará integrado por una carta básica general y un atlas complementario. En ellos deberán representarse todos los detalles planialtimétricos, político, culturales, socioeconómicos y geográficos de interés provincial.

Art. 49° - Le compete a la D.G.C. la coordinación de las tareas geodésicas y geográficas que se realicen en la Provincia. A tal fin dictará la normativa a cumplimentar por aquellos organismos públicos y privados que realicen levantamientos territoriales con apoyo geodésico y geográfico. Llevará los registros pertinentes de tareas y datos con la finalidad de interrelacionar a los distintos interesados en el uso de la información existente.

Marcas y mojones

Art. 50° - Complementaria al poder de policía expresado en el Artículo 3° Inciso k), las marcas y mojones que sea necesario establecer en el terreno serán considerados obra pública a los efectos del juzgamiento penal.

De la planificación territorial

Art. 51° - Corresponderá a la D.G.C. aportar información estadística o puntual de base que le sea requerida para posibilitar una planificación territorial. Igualmente intervendrá activamente en la filiación, implementación y control, para lo cual será de su competencia coordinar con otros organismos, entidades y personas físicas o jurídicas para el mejor logro de ese fin. Siempre que no colisione con lo que ordena la Ley de Municipios, deberá:

- Revisar, aprobar y registrar los planes generales de urbanismo que impliquen modificación al ordenamiento territorial vigente.
- Efectuar propuestas de localización de nuevos asentamientos analizando el uso del suelo, la topografía, la geomorfología, la disponibilidad del agua, y todo otro aspecto vinculado al logro de ese fin.
- Controlar los avances de la aplicación de normas urbanísticas y proponer ante quien corresponde sus ajustes o correcciones.

Art. 52° - Específicamente, será competencia de la DGC procesar e informar datos para conocer sobre:

- Usos del suelo ya sea en áreas urbanas, suburbanas o rurales.
- Densidad, condición y evolución de las edificaciones.
- Infraestructura de servicios.
- Cambios que se producen en el uso del suelo.

TÍTULO VII**DE LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CATASTRAL**

Art. 53° - La nomenclatura catastral servirá de base para la elaboración de la documentación registrada, tendiente a lograr los siguientes fines:

- Un ordenamiento de archivos que posibilite una rápida, unívoca y sencilla individualización de

toda la documentación que se registra de cada parcela, de tal forma que refleje su historia en los aspectos físico, jurídico y económico.

- b) Un registro con el volcado a escala adecuada de las parcelas registradas, que permita efectuar un examen comparativo del estado parcelario territorial.
- c) La cartografía, como base adecuada para brindar a distintos niveles, material de apoyo para el ordenamiento y la planificación territorial.
- d) El procesamiento de datos con identificación territorial y datos descriptivos relacionados entre sí, con la misión de tomar y distribuir información para ser usada con múltiples propósitos para múltiples usuarios.

De las nuevas técnicas

Art. 54° - Las funciones del Catastro y los fines expuesto en el artículo anterior, serán rectores para la adopción de nuevas técnicas que resulten del avance científico tecnológico. Será responsabilidad de la D.-G.C. mantenerse informado al respecto, para auspiciar su aplicación en los casos que corresponda.

De la garantía en los soportes catastrales

Art. 55° - Los documentos que contengan referencias alfanuméricas y/o gráficas sobre parcelas, propios del organismo o que se presenten para su registro o aprobación ante él, serán confeccionados sobre los soportes que determine el organismo catastral, debiéndose garantizar su inmediata consulta, inviolabilidad, autenticidad, perdurabilidad, inmutabilidad e inalterabilidad de su contenido, así como la incorporación cronológica de la información y permanente actualización.

El organismo catastral queda autorizado a modificar los soportes de información cuando las nuevas técnicas catastrales así lo aconsejen y se aseguren los objetivos de esta ley.

TÍTULO VIII

DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL RÉGIMEN CATASTRAL

Del título habilitante

Art. 56° - La D.G.C. solo estudiará y se expedirá sobre operaciones de mensura practicadas por personas con título habilitante para el ejercicio de la agrimensura que estén matriculadas en la provincia. No se admitirá para su trámite ningún Acto de Levantamiento Parcelario ni Certificado para Transferencia de Dominio sin que la documentación efectiva, oficial o particular, haya sido visada por el Colegio Profesional competente.

De la visación por otros organismos

Art. 57° - Cuando para mejor desarrollo de las operaciones que se encuadran en el Régimen Catastral, la D.G.C. considere necesaria la participación de otros organismos del Estado, podrá requerir visación de actuaciones por los mismos, debiendo convenirse la incumbencia y alcance que tendrá.

Podrá solicitar toda otra documentación de distintos organismos públicos, de directa vinculación con sus funciones.

Tolerancias

Art. 58° - El organismo catastral será encargado de determinar las tolerancias a aplicar para las operaciones técnicas que deben someterse a su registro o aprobación.

Rectificación

Art. 59° - La rectificación de las registraciones que se produzcan por y ante la D.G.C., se producirá por documento de igual naturaleza al que motivó la registración o por resolución judicial.

Conducta Profesional

Art. 60° - Toda vez que la D.G.C. compruebe en documentación registrada o aprobada, o presentada a esos efectos, que el profesional actuante haya adulterado los hechos o inducido a error a la oficina, se considerará falta grave y los antecedentes serán girados al Colegio de profesionales respectivo.

Incompatibilidad

Art. 61° - Es incompatible el libre ejercicio de la Agrimensura de la Provincia de Entre Ríos, para todo profesional de dicha rama empleado de la D.G.C., quedando por ello sujeto exclusivamente a las tareas impuestas por su relación de dependencia.

TÍTULO IX

DE LAS CONSTANCIAS CATASTRALES

Art. 62° - Denomínase constancia precatastral a toda aquella documentación confeccionada, recopilada y registrada o aprobada en la Dirección General de Catastro de la Provincia con antelación a la presente ley, y obtenida por aplicación de normas legales vigentes y bajo las cuales se permitió su confección, recopilación y/o aprobación o registro.

Art. 63° - Las constancias precatastrales aportarán información suficiente para la realización de Certificados Catastrales.

Validez de las constancias precatastrales

Art. 64° - Los Certificados Catastrales registrados o aprobados con anterioridad, tendrán validez por un (1) año para su presentación ante el Registro Público pertinente contados a partir de la puesta en vigencia del presente cuerpo legal.

TÍTULO X

DE LA CONSERVACIÓN DEL CATASTRO Y LA FORMACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL

Art. 65° - La conservación del catastro comprende la realización de todas las operaciones, estudios y obligaciones que deba realizar la D.G.C. y las asignadas a las distintas reparticiones públicas provinciales y municipales, tendientes a obtener la permanente actualización de las constancias y documentación existente en la D.-G.C.

Del Sistema de Información Territorial

Art. 66° - Créase, con sede en la D.G.C., el Sistema de Información Territorial con Base Parcelaria en la Provincia de Entre Ríos (S.I.T.B.P.E.R.).

Art. 67° - Serán las funciones principales del S.I.T.B.-P.E.R. la captura, mantenimiento, consulta, visualiza-

ción, procesamiento y análisis de datos espaciales georeferenciados del territorio provincial.

Art. 68° - Constituirán el S.I.T.B.P.E.R. todos los organismos provinciales que trabajen con objetos o datos que puedan ser ubicados en el territorio, y referenciados al sistema de georeferenciación provincial. Los municipios podrán adherir al sistema.

Art. 69° - La integración y participación en el S.I.T.B.P.E.R. significará estar autorizados a obtener los datos básicos obrantes en la D.G.C., y tener la obligación de suministrar al sistema los datos propios o abonar los emolumentos que se fijen.

Art. 70° - El S.I.T.B.P.E.R. elaborará las normas y protocolos de intercambio de información que haga posible una relación eficaz entre los participantes del sistema. los distintos niveles de usuarios, requisitos, costos de trabajo, y toda otra cuestión referente a su constitución y funcionamiento.

Art. 71° - Los organismos públicos integrados al S.I.T.B.P.E.R., y quienes adhieran al mismo, deberán designar un miembro que los represente en un Consejo Consultivo Administrador que se crea al efecto. El mismo será presidido por el Director General de la D.G.C., y la reglamentación establecerá las funciones de este consejo, como así también la tarea de sus integrantes.

TÍTULO XI

DE LA CREACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO CATASTRAL

Art. 72° - Créase en la D.G.C. el Fondo de Desarrollo Catastral (F.D.C.), cuyo destino será la atención de erogaciones referentes a equipamientos, servicios, insumos, capacitación y en general los gastos que demande la permanente actualización de la información catastral de la provincia.

Art. 73° - Los recursos del F.D.C. se producirán por aplicación de lo siguiente:

- a) El producto de las ventas de información catastral, gráfica y alfanumérica en diferentes niveles y medios de soporte de datos y el de las Tasas por Servicios prestados por actuaciones ante la D.G.C. que se detallan en los presentes ítems.
- b) Certificados catastrales de mensuras registradas y aprobadas.
- c) Trámite de registro por cada lote de documentación de mensura excluyendo lo establecido en el ítem siguiente.
- d) Trámite de estudio previo o de registro de documentación de mensura para su afectación al régimen de propiedad horizontal o de prehorizontalidad. Estableciéndose un valor por cada unidad funcional o complementaria.
- e) Diligencia de documentación de mensura judicial presentada para su aprobación.
- f) Estudio previo para fraccionamiento sin incluir el ítem 3) del presente, o loteos. Estableciéndose un valor por cada lote o fracción.
- g) Por trámites referentes a solicitudes de sustitución, anulación o corrección de documentación de mensura registrada o aprobada.

h) Adicional por trámite preferencial dentro de las 48 horas por cada registro de documentación de planos de mensura excluyendo propiedad horizontal, prehorizontalidad y fraccionamientos mayores de cinco lotes, sin considerar lo prescripto en el ítem 9) del presente.

i) Adicional por trámite preferencial dentro de las 48 horas. Por certificaciones de mensuras registradas o aprobadas por la Dirección de Catastro, sin considerar lo prescripto en el ítem 9) del presente.

j) Adicional por trámite preferencial dentro de las 48 horas. Para actuaciones ingresadas según los ítems 7) y 8) del presente artículo a partir del 15 de diciembre hasta el 15 de enero del año subsiguiente. Estableciéndose un valor por lote y por certificados.

Los saldos remanentes de años anteriores originados por la efectivización de los montos indicados en el inciso precedente.

Los emolumentos recopilados por aplicación del Artículo 72° de la ley.

Los emolumentos surgidos por aplicación del Artículo 79° de la ley.

Art. 74° - Las Tasas por Servicios incluidas en el presente F.D.C. reemplazarán a las establecidas en otros ordenamientos, aplicándose supletoriamente, las disposiciones del Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos que regulan las Tasas por Servicios Administrativos.

Art. 75° - La D.G.C. será el organismo que coordinará y asesorará a los Municipios en lo concerniente a la venta de información catastral de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 76° - El Poder Ejecutivo reglamentará la instrumentación de la presente, disponiendo especialmente el tipo de información que podrá ser requerida, sea en soporte magnético o papel gráfico, las limitaciones al suministro de la misma, los costos de adquisición, el depósito de dichos productos y el de las Tasas en una cuenta especial de la entidad que se designe para el cobro, pudiendo facultarse a la DGC para la determinación de las formas de instrumentación de los depósitos.

TÍTULO XII

DEROGACIÓN

Art. 77° - Deróganse el Decreto Nro. 7.113/45 I.F. ratificado por Ley Nro. 3.418 y las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 78° - Comuníquese, etcétera.

RODRÍGUEZ SIGNES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto es el resultado de un trabajo mancomunado en el que ha intervenido la Dirección Provincial de Catastro y otros organismos del Estado vinculados a la problemática catastral.

Hace ya mucho más de un año que visitamos con otros diputados las Oficinas de la Dirección de Catastro y pudimos apreciar el nivel de equipamiento y la capacitación de su personal.

En aquella oportunidad se nos interesó por la sanción de una nueva norma, que receptorá el grado de evolución del catastro. Que además, pusiera al alcance de los profesionales y del mismo Estado la información que se encuentra disponible.

Ha participado, como no podía ser de otra manera, el Colegio de Agrimensores y también lo ha hecho el de Escribanos, llegando a consensos importantes.

La nueva normativa trata de incorporar los nuevos elementos que son utilizados en las mediciones a través de sistemas informáticos, con adecuación a los avances tecnológicos en la materia. Lo que se incluye en el Título X – Formación de un Sistema de Información Territorial.

Además se crea un fondo de desarrollo catastral, con recursos provenientes de la recaudación, que por los distintos servicios brinda el organismo. Los que serán utilizados tanto para mantenimiento del edificio, materiales de uso diario, equipamiento informático, etcétera.

En definitiva se lograría la autofinanciación, merced a la percepción económica de recursos originados en la divulgación de información que se obtiene, procesa y publicita conforme a la nueva ley.

Julio Rodríguez Signes

- A las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXIX

PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 13.336)

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio al Consejo General de Educación para que informe si tiene conocimiento que en diferentes Establecimientos Educativos de su dependencia se cobra un arancel de inscripción, una cuota de cooperadora y en ciertos casos se les exige a todos los alumnos concurrir al establecimiento con un uniforme determinado en el que porte un distintivo de la institución que tiene un costo de adquisición por parte de cada alumno.
Segundo: Se informe sobre si ese Organismo ha tomado algún tipo de medidas dictando normas al respecto, si ha recepcionado algún tipo de queja o denuncia por parte de padres o tutores y cómo se ha procedido al respecto.

Tercero: Si ha tomado algún tipo de medidas o de acciones de oficio ante la numerosa información de prensa oral al respecto.

Cuarto: Comuníquese, regístrese y archívese.

RODRÍGUEZ SIGNES – REGGIARDO TORRES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Sabido es de la crisis económica social por la que atravesamos, especialmente en el ámbito educativo donde al momento no existen posibilidades de cumplir con el calendario escolar mínimo.

Si a esto sumamos la deserción escolar por diferentes motivos, un mal que hipoteca nuestro futuro, a la que se contribuye irracionalmente con este tipo de requerimientos, condicionando la asistencia a cumplir con normas poco menos que obsoletas, flaco favor le hacemos a la formación de nuestros chicos y jóvenes con estas exigencias.

Sabemos de las medidas que deben tomar los directivos ante la falta de recursos para poder funcionar mínimamente en las instituciones, pero es un deber ineludible buscar los caminos que allanen los inconvenientes provocados por esta crisis con una gran cuota de creatividad, humildad y solidaridad.

Nuestros hijos representan el futuro, nuestra misión es la indelegable custodia de sus intereses.

Julio Rodríguez Signes – Santiago Reggiardo - Mónica Torres

XXX

PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 13.340)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - El personal y los funcionarios políticos de la Administración Provincial, y todas sus dependencias, incluyendo entes autárquicos, descentralizados, empresas del Estado y en general todo dependiente del sector público se capacitará permanentemente asistiendo semanalmente a cursos de capacitación, clases complementarias, cursos de postgrado, etcétera, a institutos de enseñanza existentes en la región.

Art. 2º - Las actividades de capacitación se realizarán de tal modo que no afecten el normal desenvolvimiento de la actividad laboral.

Art. 3º - Un Tribunal de Mérito evaluará periódicamente los niveles de capacitación alcanzados. Los ascensos se verificarán exclusivamente por el sistema de concursos.

Art. 4º - Para el personal que ingrese al sector público provincial en cualquiera de sus niveles u organismos no serán de aplicación las escalas salariales existentes ni su régimen de adicionales. Las remuneraciones del personal que ingrese a partir de la vigencia de esta ley estarán compuestas exclusivamente y bajo pena de nu-

lidad del salario básico y de un complemento por productividad y capacitación a fijar por vía reglamentaria.

RODRÍGUEZ SIGNES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

“La educación está íntimamente e incuestionablemente relacionada con el desarrollo económico. Los países más ricos son los que tienen más educación”. (Becker Gary, Premio Nobel de Economía). A la vez, siguiendo al autor citado, “el Estado es siempre el principal empleador en todas las naciones. Si el principal empleador asigna peso a la educación, a la inteligencia y a los conocimientos para efectuar sus nombramientos, todos se contagian de estos criterios”. Se acompaña copia del texto citado que es por cierto ilustrativo e inspirador.

La función pública debe tornarse como una actividad de prestigio, de servicio, de calidad, de sabiduría y los ingresos y ascensos a la administración pública, además de estar ajustados estrictamente a las necesidades de la comunidad y no del sistema político clientelista, deben estar regidos por un sistema de capacitación y exámenes rigurosos.

Si se actúa de esta forma, tendremos una buena administración, la que a su vez adoptará las decisiones correctas en materia de administración. Es que la política no debe ser el arte de llevar beneficios al propio sector, sino una verdadera ciencia de los asuntos públicos.

Por estos tiempos estamos frente a la discusión del Presupuesto de la provincia de Entre Ríos. Muchos piensan que de su sanción dependerá el destino de la provincia. Eso es cierto solo en un mínimo porcentaje. Los problemas de fondo tienen raíces más profundas. No hay soluciones mágicas que se adopten por ley. Solo hay soluciones, progreso y bienestar con una conducta en búsqueda de la excelencia aplicada a lo largo de extensos períodos de tiempo. La educación es vital para el desarrollo y el progreso. Más aún: es la herramienta por definición que mayor incidencia tiene para el progreso.

Si bien en 1.983 recuperamos la democracia, aún hay muchos caminos por recorrer. Lamentablemente, las sucesivas administraciones poco han hecho para elevar la calidad de los servicios públicos y administrativos. Más bien se han dejado llevar por la tentación fácil del empleo público sin los niveles de capacitación requeridos, a veces asociados al clientelismo político. Esa es una de las causas que explican la crisis, que en Entre Ríos es más profunda.

Avancemos en pos de la educación, en todos los niveles y principalmente en la conducción de los asuntos públicos. Así, solamente así tendremos una democracia más plena.

Julio Rodríguez Signes

- A la Comisión de Legislación General.

15

PROYECTO DE LEY

Ingreso. Reserva
(Expte. Nro. 13.346)

SR. JODOR – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el ingreso del proyecto de ley, y su reserva en Secretaría –Expte. Nro. 13.346–, por el cual se declaran sujetos a expropiación muebles, útiles y máquinas de la empresa Tecno Alimentaria de la ciudad de Gualeguay.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Jodor.

- Resulta afirmativa.

- Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los bienes muebles, útiles y máquinas de propiedad de la empresa Tecno Alimentaria S.A. (hoy en quiebra) ubicados en la planta industrial de Ruta Provincial Nro. 11, Kilómetro 215, de la localidad de Gualeguay que se detallan en el Anexo I.

Art. 2º - Los bienes a que hace referencia el Artículo 1º serán cedidos en propiedad a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Alimentaria Gualeguay Limitada, inscripta en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual al Folio 18, del Libro 10, bajo la Matrícula 22.073, domiciliada en la calle 9 de julio 541 de la ciudad de Gualeguay.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será financiado con los fondos que aporte al Gobierno Provincial la Cooperativa de Trabajo Alimentaria Gualeguay, los que considerarán e imputarán como pago anticipado y cancelatorio del precio a abonar por la mencionada Cooperativa por la cesión dispuesta en el Artículo 2º de la presente ley.

Art. 4º - Declárase la urgencia del procedimiento expropiatorio y la comunicación inmediata al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 1, Secretaría Nro. 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del inicio del trámite que se encomienda al Poder Ejecutivo, quien solicitará a través del órgano correspondiente la inhibición del mencionado Tribunal en la realización de los bienes que por la presente se expropia y la entrega y toma de posesión de los mismos por parte de la Cooperativa de trabajo Alimentario Gualeguay limitada.

Art. 5º - Encomiéndase al Poder Ejecutivo la realización de los actos necesarios para el cumplimiento de la presente, pudiendo delegar su ejecución en el municipio de la Ciudad de Gualeguay.

Art. 6º - De forma.

JODOR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Elevamos para tratamiento de la Honorable Cámara el presente proyecto de ley que contempla la expropiación de los bienes muebles, máquinas y útiles de la empresa que girara en plaza bajo la denominación de Techo Alimentario S.A., hoy en quiebra, tal como lo declarara, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 11, inciso 7, apartado f) del Capítulo II de la Ley Nro. 3.001, el Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Gualeguay, mediante el dictado de la Ordenanza que lleva el Nro. 2.337/02 y que se adjunta como antecedente de este proyecto.

Sin perjuicio de las consideraciones allí vertidas y que en honor a la brevedad damos aquí por reproducidas es necesario añadir las siguientes:

Que la grave crisis socio – económica por la que atraviesa la provincia tiene, entre sus principales causas, la incesante caída de la producción febril, reflejada en los índices de desempleo que han alcanzado guarismos nunca antes vistos.

Que la producción y el trabajo considerados desde un punto de vista bienes en sí mismos, resultan ser a su vez los medios idóneos para lograr la satisfacción de las más indispensables y elementales necesidades materiales y espirituales de los individuos y de la comunidad.

Que si se permitiera el cierre, desmantelamiento o destrucción de las herramientas que hacen posible la creación de tales bienes se atentaría contra el bien común y en consecuencia contra toda la sociedad, última razón de su existencia.

Que la situación de los ex trabajadores de la que fuera la empresa Tecno Alimentaria S.A. son un claro ejemplo de las circunstancias apuntadas.

Que, sin embargo, en su lucha se han organizado en una Cooperativa de Trabajo que garantiza que el producto de su esfuerzo rinda frutos en nuestra provincia, paliando de este modo la pobreza y desesperanza en que se han visto inmersos los habitantes de este querido suelo.

Que toda la comunidad de Gualeguay se ha solidarizado con dicho esfuerzo ya que, sin distinción de banderías política, los integrantes de los partidos, sindicatos, municipios y en fin, todas las fuerzas vivas de esta comuna, han colaborado de muchas maneras para lograr la reapertura de esta fuente de trabajo.

Que este es el camino que han recorrido otras Legislaturas provinciales como modo puntual de atender el bien común de sus ciudadanos, brindando una solución política que impida la absorción por parte de grupos económicos foráneos de aquellos últimos bienes que posibilitarían reinsertar a cada una de esas comunidades en el mercado económico, impidiendo que prevalezcan aquellas políticas centralizadas que sólo persiguen el fin de aumentar las arcas del Tesoro nacional o brindan otras soluciones incompatibles con la subsistencia de tales bienes como la expuesta en la actual le-

gislación de quiebras. Así pueden mencionarse, entre otros, los casos de “La Baskonía” en el Municipio de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, y “Ghelco” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que mediante la cesión onerosa y adquisición correlativa por parte de la Cooperativa de Trabajo Gualeguay Limitada de todos aquellos bienes muebles de la que fuera otrora la empresa Tecno Alimentaria S.A. se logran equilibrar los intereses regionales en la reapertura de una fuente de trabajo y los nacionales que persiguen el cierre de las cuentas públicas y de otros organismos de crédito.

Que ha de tenerse presente el interés manifestado por el Ejecutivo Provincial mediante el dictado del Decreto nro. 2.674, Expte. Nro. 235.835.

Eduardo Jodor

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

16
PROYECTO DE LEY
Ingreso . Reserva
(Expte. Nro. 13.350)

SR. JODOR – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el ingreso y la reserva en Secretaría, del proyecto de ley –Expte. Nro. 13.350– modificadorio de la Ley Electoral, que lleva la firma de los diputados Allende, Castrillón, Fuertes, Ferro y de quien habla.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Jodor.

- Resulta afirmativa.
- Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Modificase el Artículo 60 de la Ley Nro. 2988, el que quedará redactado de la siguiente forma:

" Las boletas deberán tener idénticas dimensiones para todas las agrupaciones y ser de papel de diario tipo común. Serán de doce (12) por diecinueve (19) centímetros para cada categoría de candidatos, excepto cuando se realicen elecciones simultáneas (nacional, provincial, municipal) en la que tendrán la mitad del tamaño indicado, o sea doce (12) por nueve con cincuenta (9,50) centímetros. Las boletas contendrán tantas secciones como categoría de candidatos comprenda la elección, las que irán unidas entre sí por medio de líneas negras y marcada perforación que posibilite el doblez del papel y la separación inmediata por parte del elector o de los funcionarios encargados del escrutinio. Para una más notoria diferenciación se podrán usar distintos tipos de imprenta en cada sección de la boleta que distinga los candidatos a votar. En aquel o aquellos

distritos que tengan que elegir un número de cargos que torne dificultosa la lectura de la nómina de candidatos, la Junta Electoral podrá autorizar que la sección de la boleta que incluya esos cargos sea de doce (12) por diecinueve (19) centímetros, manteniéndose el tamaño estipulado para las restantes".

Art. 2° - Modificase el Artículo 94 de la Ley Nro. 2.988- texto según Ley Nro. 4.414- el que quedará redactado de la siguiente forma:

" Las elecciones ordinarias de renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se verificarán el primer domingo de octubre o dentro del plazo de setenta y cinco días corridos previos a la conclusión del período constitucional del Gobernador en funciones. Las elecciones extraordinarias se verificarán en cualquier tiempo en que el pueblo fuere legalmente convocado a ellas.

Quando las elecciones ordinarias provinciales coincidan con las nacionales, el Poder Ejecutivo podrá realizarlas en forma conjunta, adhiriéndose, cada vez que lo crea conveniente al régimen de simultaneidad, en un plazo no mayor a los diez días de la convocatoria nacional. A cuyo efecto celebrará con las autoridades nacionales los acuerdos necesarios a tal fin."

Art. 3° - Incorpórase como segundo párrafo del Artículo 25 de la Ley Nro. 5.170 - texto ordenado según Resolución Nro. 93/83 MGJE-, el siguiente:

" En los partidos políticos, confederaciones o alianzas electorales la nominación de los candidatos a cargos públicos electivos nacionales, provinciales y municipales deberá realizarse exclusivamente a través de internas abiertas y simultáneas en las que participarán los afiliados a los partidos, confederaciones y alianzas respectivas y aquellos ciudadanos que deseen hacerlo y no estén afiliados a ningún partido político. Incluso cuando se nomine una sola candidatura por partido, confederación o alianza, será necesario la elección interna. No podrá oficializarse ninguna lista de partido confederación o alianza en el marco de la elección nacional, provincial o municipal sin que se hayan cumplido las previsiones del presente artículo. La campaña electoral para la elección interna abierta podrá iniciarse treinta (30) días antes y deberá finalizar cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para la elección.

La emisión, en medios televisivos, de espacios de publicidad destinados a captar el sufragio se limitará a los diez (10) días previos a la fecha fijada para la elección.

La Justicia Federal con competencia electoral confeccionará y entregará a los partidos políticos o alianzas el padrón que se utilizará en la elección el que incluirá, para cada caso, a los afiliados del partido o de los partidos miembros de la alianza y a los ciudadanos que no tengan afiliación partidaria. El voto será secreto y no obligatorio. Los ciudadanos podrán votar en la elección interna abierta de sólo un partido o alianza. La emisión del voto se registrará en el documento cívico utilizado, mediante la utilización de un sello uniforme cuyo modelo será determinado por el Tribunal Electoral.

Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar acuerdos con las autoridades nacionales electorales en los aspectos operativos e instrumentales para el cumplimiento de la presente ley."

Art. 4° - Incorpórase como inciso J- del Artículo 18 de la Ley Nro. 5.170 el siguiente texto:

" J- Nominación de candidatos a cargos públicos electivos mediante internas abiertas".

Art. 5° - Incorpórase como párrafo 4° al Artículo 2° de la Ley Nro. 5.170- texto según Resolución Nro. 93/83 M.G.J.E. el siguiente: " No podrán establecer mayores restricciones para los cargo electivos, que las que establece la Constitución Provincial y las normas que en su consecuencia se dicten. Deberá facilitarse la participación como principio rector. Las normas de las Cartas Orgánicas que se opongan a la ley serán de ningún valor."

Art. 6° - Modificase el Artículo 6° inciso 4° de la Ley Nro. 5.170 - texto según Resolución Nro. 93/83 M.G.-J.H. el que quedará redactado de la siguiente forma: " El reconocimiento definitivo será obtenido al acreditar la afiliación de un número de electores no inferior al dos por mil (2º/oo) del total de los inscriptos en el padrón del distrito electoral correspondiente. Por única vez podrán participar los partidos que tengan reconocimiento provisorio. El reconocimiento será definitivo si obtuvieran más del tres por ciento (3%) de los votos válidos emitidos en la elección general. Dentro de los sesenta días del reconocimiento los partidos políticos deberán hacer rubricar por el Secretario Electoral de la Provincia los libros que se determinan en el Artículo 28 de la presente ley.

Art. 7° - Las campañas electorales tendrán una duración máxima de cincuenta y ocho (58) días. Se podrán iniciar sesenta (60) días antes del acto electoral y deberán cesar 48 horas antes de iniciado el comicio.

Art. 8° - Desde las cuarenta y ocho (48) horas antes de la iniciación del comicio y hasta tres (3) horas después de su finalización, está prohibida la difusión pública, total o parcial, de cualquier tipo de encuesta electoral, comentar las mismas, o hacer referencia a ellas.

Art. 9° - Los partidos deberán adecuar su carta orgánica a las disposiciones de esta ley en el plazo de treinta (30) días a partir de la entrada en vigencia de la presente. La obligación de realizar internas abiertas que prevé el Artículo 3° de esta ley, regirá por primera vez para la elección provincial, municipal y para la renovación de cargos legislativos nacionales a realizarse en el año 2003.

Art. 10° - La simultaneidad de las elecciones internas abiertas de todos los partidos políticos, confederaciones o alianzas electorales se realizará el día ocho (8) de junio del año 2003. En el futuro serán fijadas por el Poder Ejecutivo el primer domingo de junio de los respectivos años cuando deban reemplazarse cargos electivos, de manera tal que se pueda cumplir cabalmente con el cronograma electoral.

Art. 11° - La presente ley es de orden público. Deróga-se toda otra norma que se oponga a la misma.

Art. 12° - Comuníquese, etcétera.

JODOR – CASTRILLÓN – ALLENDE –
FUERTES - FERRO

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

17

CENTRO ATENCIÓN VÍCTIMA DEL DELITO

Reserva.

(Expte. Nro. 13.144)

SRA. TORRES – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, se reserve en Secretaría el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.144–, por el cual se crea el Centro de Atención a la Víctima del Delito, que se encuentra en comisión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señora diputada.

18

PROYECTOS DE LEY

Reserva

(Exptes. Nros. 13.175, 12.009, 12.984, 10.365, 11.587, 12.855, 13.163 y 13.264)

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se reserven en Secretaría los proyectos, que se encuentran en comisión, identificados como Exptes. Nros. 13.175 (Ingresos Brutos televisión por cable), 12.009 (donación inmueble ubicado en Paraná), 12.984 (medicamentos genéricos), 10.365 (Acuerdo Nación Provincia sobre Participación de Impuestos), 11.587 (derechos de la persona sorda), 12.855, (Fondo Provincial de Lucha contra el delito de Abigeato), 13.163 (desafectación de la Provincia a la Ley Nacional Nro. 23.681) y, por último, el Expte. Nro. 13.264 (emergencia en la localidad de Hernandarias por la caída de sus barrancas).

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Quedan reservados, señor diputado.

19

**INMUEBLE UBICADO EN GUALEGUAYCHÚ.
EXPROPIACIÓN (CASA DE FRAY
MOCHO)**

Reserva (Expte. Nro. 12.536)

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, se reserve en Secretaría el proyecto de ley, que se encuentra en comisión – Expte. Nro. 12.536–, el que trata sobre la expropiación de una casa ubicada en la ciudad de Gualaguaychú, la que actualmente es propiedad del señor Arturo Roque González, y que perteneciera a Fray Mocho, por el alto interés cultural que para la provincia tiene este inmueble y que oportunamente fundamentaremos.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Quiero dejar sentado, señor Presidente, que el pedido de tratamiento de este proyecto lo hizo el señor diputado Reggiardo en la Presidencia de la Cámara cuando se estaban considerando los temas que se iban a tratar hoy.

20

LEY NRO. 9.091 – DEROGACIÓN (COPRESAG)

Ingreso dictamen

(Expte. Nro. 13.254)

SR. BURNA – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, se dé ingreso al dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.254–, por el cual se deroga la Ley Nro. 9.091. (normalización de las escrituras pendientes de la ciudad de Federación del organismo ex COPRESAG).

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Burna.

- Resulta afirmativa.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley – Expediente Nro. 13.254–, autoría de los señores diputados Burna y Rodríguez Signes, por el cual se deroga la Ley Nro. 9.091 Escrituración pendiente de inmuebles por el COPRESAG; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Derógase la Ley Nro. 9.091 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 2º - Serán beneficiarios de la presente ley: a) quienes sean adjudicatarios y detenten Boletos de Compraventa suscriptos con el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos de inmuebles pendientes de resolución emanada en función de la Ley Nro. 9.091 y/o escrituración de lo que fuera el Consejo Provincial de la Región de Salto Grande (COPRESAG); b) quienes hubieren adquirido de buena fe la posesión de inmuebles a tenedores de Boletos mencionados ut supra ; c) los ocupantes de inmuebles del mismo origen que acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante 10 años o más o detenten Boletos de Compraventa en el ámbito de Federación y su Parque Industrial, Santa Ana y demás zonas de influencia de la represa de Salto Grande en la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º - Podrán acogerse al régimen, procedimientos y beneficios quienes sean:

a) Personas físicas adjudicatarios originarios del inmueble de que se trate.

b) El cónyuge superviviente y sucesores hereditarios del adjudicatario originario que hayan continuado con la ocupación del inmueble.

c) Las personas que sin ser sucesores, hayan continuado con la ocupación del inmueble y demuestren haber convivido con el ocupante originario recibiendo trato familiar durante un lapso no menor a cinco años.

d) Quedan expresamente excluidos quienes sean tenedores precarios y/o intrusos con ánimo de poseer.

Art. 4° - Los beneficiarios del presente régimen gozarán del beneficio de gratuidad en todos los actos y procedimientos contemplados en esta ley, los que fijare la reglamentación o la autoridad de aplicación. En ningún caso constituirán impedimentos, la existencia de deudas tributarias, impositivas o de tasas que recaigan sobre el inmueble, sean estas provinciales y/o municipales.

Art. 5° - La autoridad de aplicación de la presente ley será la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos. Asimismo dictará las normas reglamentarias y procedimientos para su cumplimiento.

Art. 6° - Procedimiento: a los fines de la presente ley, se establece el siguiente procedimiento:

a) Los beneficiarios deberán presentar ante la autoridad de aplicación, una solicitud de acogimiento al presente régimen, con sus datos personales, las características y ubicación del inmueble, especificando datos dominiales y catastrales si los tuviere, y toda documentación ampliatoria que obrase en su poder. La solicitud deberá ser acompañada por una declaración jurada en la que conste su carácter de poseedor del inmueble, origen de la posesión, año de la que data la misma; y todo otro requisito que prevea la reglamentación.

b) La autoridad de aplicación podrá realizar todas las verificaciones que considere pertinentes, pudiendo desestimar las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos.

Si de manera fehaciente se comprobare falseamiento, de cualquier naturaleza en la presentación o en la declaración jurada, se rechazará la misma sin más trámite.

c) Cuando la solicitud fuese procedente, se remitirán los antecedentes a la Escribanía Mayor de Gobierno, o las que se habilitasen en las distintas jurisdicciones, la que requerirá los antecedentes dominiales y su inscripción, y otorgue la escritura traslativa de dominio libre de todo gravamen a favor del beneficiario.

En caso de no contar con los antecedentes dominiales y catastrales del inmueble el beneficiario, a sus costas, será quien dispondrá la confección de los planos pertinentes y su inscripción para que estos antecedentes estén a disposición para la escrituración del dominio.

d) La autoridad de aplicación citará y emplazará a los beneficiarios mediante edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diarios de los departamentos Federación y Concordia, o por cualquier otro medio por ejemplo radial, visitas de asistentes sociales, etcétera, emplazándose a cualquier persona que se considere con derechos sobre los inmuebles COPRESAG, a fin de que deduzcan oposición en el término de 30 (treinta) días.

e) No existiendo oposición y vencido el plazo, la Escribanía labrará una escritura con relación de lo actuado, la que será suscripta por el beneficiario y la autoridad de aplicación, procediendo a su inscripción ante el registro respectivo, con constancia expresa que la misma corresponde a la presente ley.

f) Si se dedujese oposición por el titular del dominio o de terceros, salvo en los casos previstos en el inciso g), se interrumpirá el procedimiento.

g) Cuando la oposición del titular del dominio o de terceros se fundare en el reclamo por saldo de precio, o en impugnaciones a los procedimientos, autoridades o intervenciones dispuestas por esta ley, no se interrumpirá el trámite, precediéndose como lo dispone el inciso e), sin perjuicio de los derechos o acciones judiciales que pudieren ejercer.

h) Si el beneficiario de esta ley prestare consentimiento para la transmisión a favor de terceros, la escrituración se realizará conforme a las normas de derecho común, siendo de aplicación las exenciones previstas en el Artículo 3° y los que se otorgasen en la reglamentación.

Art. 7° - La inscripción registral a la que se refiere el inciso c) del Artículo 5° producirá a los efectos de inscripción de título a los fines del inicio del cómputo del plazo de prescripción del Artículo 3.999° del Código Civil. Quedan a salvo todas las acciones que correspondan a los actuales titulares del dominio.

Art. 8° - A los efectos del financiamiento del sistema, créase una contribución única del 1 por ciento del valor fiscal del inmueble, la que estará a cargo de los beneficiarios. La reglamentación determinará la forma de percepción y administración de estos fondos.

Art. 9° - La presente es de orden público y deberá reglamentarse dentro de los 60 días a partir de la sanción de la presente.

Art. 10° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 4 de marzo de 2.003.-
REGGIARDO – MAIDANA – TORRES – MAÍN –
CARBINI – GUIFFREY – CASTRILLÓN – SOLA-
NAS - JODOR

SR. BURNA – Pido la palabra.

Solicito su reserva en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

21

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

Repudio invasión a Irak

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Señor Presidente: hoy estamos asistiendo a un hecho trágico para la humanidad y, además, estamos en vísperas del aniversario de la iniciación de uno de los períodos más tristes en la historia de los argentinos. Uno los dos acontecimientos –la guerra contra el pue-

blo iraquí y el 24 de marzo de 1.976— porque ambos tiene que ver con la degradada concepción de la falta de respeto hacia la vida, con la concepción autoritaria de erigirse en juez, como ocurrió en su momento con la aplicación en nuestro país de la nefasta teoría de la seguridad nacional, similar en su ideología a la que hoy invoca el gobierno de la primera potencia del mundo, porque en el fondo significan el desprecio a la vida y el atropello a las instituciones y a la cultura jurídica; cultura que debería privar en el siglo XXI, luego de siglos de evolución de la humanidad. De esta manera, quien está en el poder pretende aniquilar a quien entiende que es su enemigo ideológico.

Éste es el estrecho emparentamiento que existe entre aquella terrible teoría que idearon quienes asolaron, a sangre y fuego, a la Argentina para poder ocultar el proyecto económico que venía detrás de su aplicación, que era liquidar las bases de sustentación de un país independiente, cometido que se profundizó más adelante; y la concepción que aplica el Presidente de la primera potencia del mundo contra el pueblo iraquí, desconociendo lo que hasta ahora, más allá de sus flaquezas y sus dificultades, parecía ser un avance de la humanidad: el concierto en las Naciones Unidas de respetar el principio, que legitimaba a los gobiernos democráticos, de no recurrir a la guerra si no en defensa del país agredido. Hoy la primera potencia del mundo pasa a la guerra de agresión y al desprecio de la vida de centenares de miles de vidas.

Celebramos no estar solos en esta repulsa. Celebramos que muchos países de los llamados Primer y Tercer Mundo —muchos más de los que en forma vergonzosa están apoyando esta masacre contra el pueblo de Irak— y millones de personas de Europa, América y Asia se hayan manifestado —y seguirán manifestándose— en contra de semejantes actos de violación a la condición humana.

De esta violación surge la vinculación con los dos hechos citados: uno, recuerdo de nuestra trágica historia; y el otro, la tragedia que se está inscribiendo en estos momentos en toda la humanidad.

La repulsa de estas concepciones que debieran terminar definitivamente en el mundo, para comenzar a transitar otro camino de respeto, otro camino de construcción, otro camino —en definitiva— de respeto a la vida. (*Aplausos*)

SR. JODOR — Pido la palabra.

Señor Presidente, el Bloque Justicialista no puede menos que adherir al homenaje hecho por el diputado preopinante, rendido a todas las naciones que se oponen a la guerra en Irak y que quieren iniciar el siglo XXI en paz.

También queremos adherir a las resoluciones de las Naciones Unidas que en el marco del Derecho Internacional proponen un mecanismo político para promover el desarme y la pacificación. Con estas palabras dejo expresada la adhesión del Bloque Justicialista

al homenaje rendido.

SR. BURNA — Pido la palabra.

En el mismo sentido, señor Presidente, adhiero al homenaje propuesto por el diputado Reggiardo, ya que indudablemente en los tiempos que se viven y sobre todo por las necesidades económicas que hay en el mundo, principalmente en aquellos países que más hambre pasan, se lee en los artículos periodísticos los cientos de miles de millones de Dólares que va a costar esta guerra, o que ya empezó a costar.

También es bueno que esto se dé en el marco estricto de las especulaciones económicas que tienen los países cuando tienen esta intervención bélica, sobre todo porque hay que recordar que en la anterior guerra que tuvo Estados Unidos con Irak —esto salió días pasados en un informativo— a los americanos les costó 230 víctimas, pero murieron 500 mil iraquíes. No sé cuántos van a morir hoy o en estos días, seguramente serán millones, por lo que adhiero a las palabra del diputado preopinante en el repudio a esta actitud que va en contra, nada menos, que de resoluciones de las Naciones Unidas.

Si trasladamos esto a las decisiones que se toman en los distintos ámbitos políticos, desde lo nacional a lo internacional, cuando tomamos estas actitudes indudablemente el futuro es bastante negro, porque ya están diciendo que después de Irak viene Corea. Esto seguramente va a terminar mal, no creo que haya un verdadero ganador, porque en definitiva habrá pérdidas enormes, de millones de víctimas.

En el mismo sentido no podía dejar pasar este homenaje y sobre todo de responsabilizar al Presidente de los Estados Unidos, como lo hizo el Papa por estos días, que en esta oportunidad fue una de las expresiones más contundentes al hacer referencia a quien es uno de los verdaderos culpables de este ataque criminal, como lo están llamando la mayoría de los países que no están de acuerdo con esta invasión.

A organismos defensores de los Derechos Humanos

SRA. TORRES - Pido la palabra.

Señor presidente, adhiero a las expresiones que han manifestado los diputados preopinantes y agreggo, en relación a nuestro país, un homenaje a todos los organismos defensores de los derechos humanos y a los organismos que atendían a los afectados, que durante la dictadura militar trabajaron por el derecho a la vida y el derecho a la libertad. Eran momentos sumamente difíciles y sin embargo ahí estuvimos quienes teníamos familiares presos o desaparecidos.

Estos son momentos que llaman a una reflexión profunda, fundamentalmente porque desde 1.976 en adelante lo que operó en nuestro país fue un estado terrorista, y hoy tenemos actuando en el mundo un país poderoso, una potencia como es Estados Unidos conjuntamente con Inglaterra, convertidos en Estados te-

roristas, que dicen que están trabajando por la liberación de Irak.

Creo que lo más saludable sería que a Irak lo liberen los iraquíes y que no intervengan las potencias del mundo para dirimir cuestiones que seguramente serán internas. Yo despego la figura de Saddam Hussein del pueblo iraquí y del pueblo kurdo que ha sufrido y sufre el castigo de este Presidente, pero es una cuestión que la deberán resolver ellos.

Hoy están en Irak, ayer estuvieron en Malvinas y nos tocó a nosotros, a nuestros hijos, y seguramente hay una larga lista de países entre los que están también hermanos nuestros de América Latina; sus ojos están sobre Colombia, sus ojos están sobre Ecuador y sobre Venezuela. Si nosotros no sabemos que este Estado terrorista que es Estados Unidos va a dirimir las cuestiones internas de ellos para el petróleo y para más dinero con la venta de armas, estaremos equivocando la visión política que tiene esta guerra en este momento.

Creo, y realmente levanto mi homenaje a las mujeres, a los niños, a los ancianos y a los hombres que están totalmente desprotegidos en Irak en este momento. Estamos mirando por televisión aterrizados cuando se hacen los bombardeos y después se nos hace saber que éstos duraron 10 ó 30 minutos y quiero imaginarme cómo es la vida bajo un bombardeo de estas potencias.

Por eso hoy creo que más que nunca los argentinos debemos unir nuestras oraciones, del credo que sea, para pedir por ese pueblo y para que esto se resuelva pronto en favor de la paz.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si no se hace más uso de la palabra, de esta manera quedan rendidos los homenajes propuestos.

22

MOCIÓN**Alteración del orden de la sesión**

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Señor Presidente: formulo moción en el sentido de alterar el orden de la sesión y comenzar con el tratamiento del proyecto de ley de reforma política. El proyecto de ley –Expte. Nro. 13.017– que tiene que ver con el personal de L.A.E.R., luego el proyecto de ley de Presupuesto y por último los demás proyectos de ley y de resolución que tenemos reservados.

SR. FORTUNY - Pido la palabra.

Señor Presidente, quisiera alterar el orden a los efectos...

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Señor diputado Fortuny, ¿le concede una interrupción al señor diputado Castrillón?

SR. FORTUNY – Sí, señor Presidente, pero aún no he dicho nada.

Simplemente, si me permite el diputado Castrillón, iba a pedir que el proyecto de ley referido al personal de L.A.E.R –Expte. Nro. 13.017– a que hizo mención el diputado Fuertes, se trate en primer lugar, y en segundo lugar el dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales aprobando el radio y censo de Aldea Brasileira y Pueblo Alvear en el departamento Diamante.

Formulo este pedido en virtud de las personas que están aquí presentes esperando en la barra que se traten estos temas, por lo que solicito un cuarto intermedio breve para acordar este asunto.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

La verdad es que no pedí una interrupción para aclararle algo, lo que quería era que el Presidente actúe con el Reglamento ya que hay una moción de orden y la debe someter a votación.

23

CUARTO INTERMEDIO

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Solicito un breve cuarto intermedio, señor Presidente, para considerar esta propuesta.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Reggiardo.

- Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Continúa la sesión.

SR. CASTRILLÓN – Tenemos que votar la moción de orden, señor Presidente.

SR. TALEB - Pido la palabra.

Señor Presidente, el señor diputado Fuertes hizo una moción de orden donde priorizó tres temas: reforma política, L.A.E.R. y Presupuesto; y después de terminados esos tres temas continuar con el desarrollo de la sesión.

Esa fue la moción de orden que debió ponerse a votación en forma inmediata.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se informa que los temas que ha enumerado el señor diputado Fuertes se encuentran reservados, pero no se ha hecho sobre ellos moción de tratamiento sobre tablas, por lo que correspondería hacerlo previamente.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Señor Presidente, hay que aceptar las reglas de

la mayoría, ha sido modificado el orden de la sesión y se ha aprobado por votación, nosotros hemos votado negativamente...

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Todavía no.

SR. REGGIARDO – Señor Presidente: quiero advertir que fue la moción de cuarto intermedio lo que se ha votado negativamente, que era justamente para tratar de conciliar posiciones frente al eventual tratamiento del proyecto de reforma política.

Queremos hacer la reserva por la importancia de conversar sobre este tema y no lo han creído oportuno, de manera tal que adelantamos que si ese proyecto llega a ser tratado sobre tablas, pese a la importante cantidad de temas a tratar, nosotros nos vamos a tener que levantar de nuestras bancas, nos retiramos y dejaremos sin quórum la sesión, porque no podemos permitir semejante avasallamiento a la minoría.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, más allá que haya que votar el tratamiento sobre tablas o preferencial de los proyectos que estás reservado en Secretaría, lo que está planteando la moción de orden, justamente es el orden de tratamiento que pretende que se le dé a esto. Se tiene que poner a consideración el tratamiento sobre tablas en el orden que lo planteó el diputado Fuertes, de lo contrario si tiene posibilidad de tratamiento sin pedido de tratamiento sobre tablas antes, lo somete a tratamiento directamente.

Así que no hay ningún tipo de problema para cumplir con la moción de orden. Lo que le pregunto al señor Presidente es si está aprobada la moción de orden.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – No, señor diputado. Se va a votar ahora la moción de orden formulada por el señor diputado Fuertes.

- Resulta afirmativa.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Quiero advertir a los miembros del Bloque de Intransigencia para el Cambio que si ellos se retiran van a permitir lo que no querían permitir hace un rato, que es que vengan nuevamente los diputados de la Alianza, tengan que entrar ellos, pedir el tratamiento del juicio político, se van los otros, vuelven ellos... Vamos a seguir con la sesión, porque si se van ellos, van a permitir que vuelvan.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Señor Presidente, realmente escuchar a los diputados preopinantes, de no meternos directamente en el tratamiento de la Ley de Presupuesto, alterar el orden de la sesión e introducir el tema de la reforma política, que no ha sido ni siquiera debatido entre los bloques, me parece un atropello, por más minoría que sea-

mos.

Me da la sensación que acá no solo se está alterando el orden de la sesión, sino que se está alterando la necesidad de contar o no con la Ley de Presupuesto, que era el motivo especial de esta reunión. Introducir este tema de la reforma política sin ni siquiera haber hecho, por lo menos, un trabajo de Labor Parlamentaria, un chequeo entre los distintos bloques, me parece realmente un atropello y una desconsideración con el Bloque de Intransigencia para el Cambio y con otros legisladores que pueden tener, como nosotros tenemos, la aspiración de contar con un proyecto de reforma política traducida en ley, pero con el necesario debate que debemos darnos para un tema de tanta importancia que, en definitiva, hace a toda la cuestión electoral.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente: yo creo que si no coinciden con los temas que nosotros queremos incorporar en su debido momento, cuando los estemos tratando o cuando estén siendo considerados, podrán aportar o no, oponerse o no a los temas; la historia no cambia con que hagamos un cuarto intermedio porque cuando se traten los temas que queremos incorporar ellos van a poder modificar o no lo que quieran, no veo para nada la imposibilidad de introducirlos y luego que hagan el aporte en el momento oportuno.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Señor Presidente: debatamos el Presupuesto y veamos si podemos darnos o no un Presupuesto, después consideremos estos temas que parecieran ser más importantes que el Presupuesto con el que necesita contar la Provincia y todos nosotros.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, hemos fijado como tema prioritario el Presupuesto, y lo pusimos en este orden por la sencilla razón de que el Presupuesto, tal cual lo vamos a tratar ahora, contiene muchas cosas que no podemos modificar, otras sobre las que tenemos dudas de que las cumplan y que tienden a que sea menos tedioso el 2.003.

Lo que tenemos que asegurar es cuándo comenzaremos a pensar con esperanza el año 2.004 para la provincia de Entre Ríos; ese es el primer punto. El punto número dos se refiere a los que están presentes – al tratamiento lo dilatamos los otros días para clarificar y hemos acordado con todos los bloques la redacción–, a la reubicación del personal de L.A.E.R.; y el tercero es el Presupuesto, por lo tanto no sabemos cuál es el problema de esto.

No obstante eso como está votado el orden, solicito que se cumpla y se ponga a consideración el expediente de la reforma electoral para votar el tratamiento o no en la presente sesión.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Señor Presidente, así como está proponiendo las cosas el diputado preopinante, evidentemente el Bloque Justicialista no quiere tratar el Presupuesto, no lo quiere debatir. No sé si podremos encontrar puntos en común, yo creo que sí, y creo que es fundamental en todo aquello referido al Presupuesto, que todos estamos en conocimiento, por lo menos hemos visto el proyecto, lo hemos tratado en todos los ámbitos, hemos intervenido por primera vez y se trata de un Presupuesto participativo; nunca en la Legislatura se ha dado una situación de esta naturaleza. Me parece que anteponer la reforma política al Presupuesto y a su tratamiento en esta sesión, es una muestra evidentemente que el justicialismo no quiere tratarlo.

Creo que lo razonable es que nos pongamos de acuerdo con el justicialismo, tratemos el Presupuesto; y solicito el tratamiento preferencial en la próxima sesión, para chequear con el Justicialismo y con los otros bloques la ley de reforma política.

- Asume la Presidencia el Vicepresidente 1º, diputado Taleb.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Yo opino exactamente al revés de lo que acaba de decir el diputado de Concordia. Respecto al Presupuesto, que lo consideramos altamente importante, quiero decir que hemos venido trabajando, al menos desde el 27 de diciembre. Por eso ni bien el Superior Tribunal de Justicia, por aquella mayoría de cinco votos contra cuatro, resolvió que anuláramos la decisión de expulsar a los legisladores que se retiraron de esta sesión, comenzamos a trabajar en el Presupuesto, pensando que de esa forma podíamos limitar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión de gobierno. Pero mucho antes que eso, ya en el año 2.000, se empezó a hablar de la llamada reforma política.

En particular yo no pienso votar ningún proyecto de ley de Presupuesto, de ninguna naturaleza, si aquí no se establecen condiciones distintas para poder ejercer los derechos políticos. Lo digo desde el punto de vista de ser un legislador que fue excluido de su Partido por haber votado el juicio político en este Recinto, y porque tengo especial interés en que algunas cosas se corrijan. No confío en lo más mínimo en ninguna otra cosa que sea nuestra propia fuerza para establecer distintas condiciones para el ejercicio de la actividad política en la Provincia de Entre Ríos.

Esa es mi opinión y por eso soy el principal interesado en tratar el tema de la reforma política, pero con esto no quiero imponer una mayoría ni nada que se le parezca. Discutámoslo las horas que sean necesarias, pero creo que no es más importante el Presupuesto de la Provincia que la reforma de la Ley Electoral; no es más importante cómo se van a distribuir los gastos y recursos, teóricamente, porque una cosa es nuestra voluntad y otra es la ejecución del Presupuesto; no es más importante que los modos en que se practica la democracia en la Provincia de Entre Ríos.

De manera que dejo estos argumentos, lo que no significa nada más que una discrepancia de ópticas con el diputado preopinante.

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

Desde el Bloque de Intransigencia para el Cambio no estamos planteando no tratar el tema de una reforma política, lo que estamos planteando es no hacerlo en esta oportunidad porque nos parece improcedente que hoy se lleve adelante. Hay algunos diputados que estamos tratando de conseguir una copia de ese proyecto de ley que se quiere tratar. No conocemos sobre qué bases está elaborado, además no se ha debatido en ninguna comisión; por eso simplemente pedimos tener la oportunidad de revisar el proyecto, debatirlo en alguna comisión, y no que de una manera sorpresiva aparezca hoy en este Recinto como el primer tema a tratar.

No dejamos de darle la importancia que pueda tener una reforma política en la Provincia; es más, sostenemos que es necesario una reforma política y la podemos acordar, sin duda, en breve tiempo, pero no de esta manera. Personalmente me siento avasallado en el sentido de que se quiere tratar un tema que no he llegado a ser analizado en profundidad. Por eso es que puntualmente pretendo que este tema no se trate en la presente sesión.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Nos estamos imponiendo en el mismo Recinto del contenido de estas modificaciones a la Ley Electoral de la Provincia y a la de los partidos políticos. Hay algunos aspectos que tienden, en principio, a dar certeza a la vida institucional de la Provincia. Por ejemplo, se modifica el Artículo 94º de la Ley Nro. 2.988, fijando la fecha de las elecciones; pero hay otros aspectos que tendrían que ser muy bien instrumentados, por eso la primer pregunta es quiénes son los autores de esta propuesta sobre este tipo de modificaciones como el Artículo 6º de la Ley Nro. 5.170, donde se establece que por única vez podrán participar partidos políticos que tengan reconocimiento provisorio.

Entonces, la pregunta a los autores de este proyecto es, por ejemplo, si esta propuesta está fundada para que no se entre en colisión con la Ley Electoral Nacional, y después, en líneas generales lo ideal es que exista más tiempo para poder analizarlo, por lo que fijar una fecha no estaría mal.

Es importante que los autores de este proyecto fundamenten y expliquen los aspectos que podrían colisionar con la Ley Electoral Nacional, sobre todo en esta idea de generar agrupaciones políticas. No es idea mía que éstas no participen, pero acá prácticamente se dice que no cumplan con los requisitos que esta ley establece.

Como se dice que los fundamentos los expondrán los señores diputados, sería importante que antes de votar este proyecto los autores expliquen todas las

situaciones de ese tipo que se pueden dar.

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Señor Presidente: nosotros de ninguna manera nos oponemos a tratar este tema, pero nos parece una arbitrariedad y nos llama poderosamente la atención, porque es un tema que está planteado desde hace muchísimo tiempo, no solamente en nuestra provincia sino a nivel nacional.

La reforma política nunca se debatió ni con entusiasmo ni con convicción en ningún ámbito del país, lamentablemente, incluso en nuestra provincia hace más de un año que existe un proyecto de reforma política del Poder Ejecutivo, que podemos compartir o no, que está en comisión y nunca se debatió. Hay también un proyecto del diputado Guastavino referido a la reforma de las elecciones internas abiertas simultáneas, que nunca se debatió.

Nos llama la atención que incluso no hay ni siquiera voluntad para alterar el orden de la sesión para tratar cuestiones que le urgen a la gente que está acá presente, que ya tienen el consenso de todos, en función de este proyecto.

Por otro lado, lo que más nos molesta es que habiendo voluntad para discutirlo, tendríamos que haber consultado con los partidos políticos reconocidos provincialmente, tendríamos que haber hecho un debate amplio y abierto. Además, tenemos el concepto de que la reforma política no significa solamente algunos retoques electorales, la reforma política tendría que ser un tema de mucha profundidad donde tendrían que estar incluidas muchas otras cosas que son demandas de la sociedad hacia el sector político.

Pero hay un tema que desde nuestro bloque nos hemos cansado de desmentir, porque nos parece una barbaridad, que se ate -y en esto no coincidimos con el Presidente de la Cámara- la reforma política, o este proyecto de reforma política, al Presupuesto de la Provincia. No tiene absolutamente nada que ver una cosa con la otra; es más, la reforma política tiene mucho que ver con el Presupuesto de la Provincia porque muchas de las reformas políticas que todos quisiéramos que se hicieran pasan por el Presupuesto, pasan por discutir cómo se recauda, cómo se gasta, cómo se usa el dinero del Estado, qué tiene que ver esto con la actividad política, por eso de ninguna manera aceptamos que se ate este proyecto de reforma política al tratamiento del Presupuesto.

Por otro lado manifestamos nuestra voluntad de discutirlo, de consensuarlo, de modificarlo, de sacarnos muchas dudas que presenta este proyecto y hacerlo en la oportunidad que sea y lo más pronto posible. Lo que sí advertimos desde nuestro bloque, es que si este proyecto se pretende tratar con la arbitrariedad y el atropello con el cual se ha planteado, nos vamos a retirar del Recinto.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero que quede debida constancia que una cosa es que no se trate porque algunos diputados no tienen una opinión formada respecto al tema, no han llegado a una conclusión, no han llegado a una convicción o han priorizado otras cuestiones; y otra es si no hay consenso por el tema de la reforma política.

La reforma política es un tema que viene desde hace tres años, el tema del Presupuesto se despertó para algunos hace una semana o menos, entonces no creo que el tema del Presupuesto –y lo reitero– sea conceptualmente más importante que el tema de la reforma política, y en este momento estamos frente a una violación flagrante del Poder Ejecutivo que al no convocar a elecciones según la Ley Nro. 2.988 violó las disposiciones electorales vigentes en la materia.

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos dice que las elecciones se verificarán el día que la Legislatura lo determine, y nosotros no hemos determinado ni siquiera el día. Entonces, en base a estos fundamentos opino exactamente lo contrario: este es un tema más prioritario que el Presupuesto; y por lo tanto, discutámoslo las horas que sean necesarias y no se sienta avasallado nadie porque este es un debate de ideas, no es un debate de imposición de cosas, y todas las cosas que están aquí son opinables.

El diputado Solanas introdujo un tema como, por ejemplo, el reconocimiento para que los partidos políticos nuevos puedan participar con el reconocimiento provisorio, porque sino nos vamos a encontrar con la estafa de que los cincuenta partidos vecinales nuevos que se han conformado hasta ahora no van a poder participar el día de la elección porque no han terminado algunos trámites burocráticos que la Ley de Partidos Políticos les establece en la provincia.

De manera que reafirmo mis ideas que había expresado anteriormente.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

No tengo ningún problema que el diputado preopinante, Presidente de la Cámara, no comparta el criterio que he esbozado de pasar este proyecto de reforma política a otra sesión. Más aún, estamos dispuestos a votar el tratamiento preferencial para otra sesión o para la próxima sesión para este tema, que sin ninguna duda, señor Presidente, deberá ser ampliamente consensuado o por lo menos debatido entre los distintos bloques.

Creo que ha sido clara la señora diputada D'Angelo en el planteo que estamos haciendo, y a diferencia del señor Presidente de la Cámara, creemos que por la gente y para la gente es menester que hoy nos aboquemos al tratamiento del Presupuesto de la Provincia. Es imprescindible tratarlo porque eso justamente hace al interés de la ciudadanía y a la marcha de los negocios de este Gobierno. Para el tratamiento de este proyecto de ley, que es la ley de leyes, creemos que es-

tán dadas todas las condiciones; por eso podemos iniciar el debate para ver si encontramos puntos de coincidencia.

Así que, señor Presidente, ratificando la postura del Bloque de Intransigencia para el Cambio, la postura del señor diputado Solanas, creemos que el tratamiento de esta ley de reforma política debe postergarse. Creemos, y estamos convencidos, que hoy no podemos pasar las horas debatiendo el trasfondo de una ley que hay que pensarla, y como decía, hay que debatirla e inclusive hay que preguntar a los partidos políticos qué piensan sobre el contenido de la misma, y si no hay otros aspectos que hay que contemplar y que faltan en este proyecto de ley.

Por lo tanto, lo único que solicitamos, señor Presidente, es que este tratamiento se postergue para una próxima sesión. No estamos pidiendo nada del otro mundo, es simplemente que no nos tomen de sorpresa, que no nos empujen hoy a tratarla con prioridad al tratamiento del Presupuesto, y así lo dejo planteado. Además señor Presidente, si es necesario que voten ustedes con algunos otros esta ley, la votarán ustedes, no contará ni con la buena voluntad ni con el consenso nuestro.

También quiero recordarle al señor Presidente de la Cámara que hubo puntos –y esto tal vez sea una infidencia– que él me planteó días pasados o el día de ayer sobre el tema de la reforma política, y a los tres puntos que me planteó encontró una vocación positiva de mi parte. Así que no entiendo esta urgencia, no entiendo esto de llevarnos contra las cuerdas y apretarnos para tratar esta ley de reforma política antes que el Presupuesto.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, para hacer una aclaración. Primero, si pedimos la fundamentación de ese aspecto referido a la participación de los nuevos agrupamientos políticos, no es que estemos con la idea de bloquear la misma, no vaya a ser que quede esa sensación, sino todo lo contrario.

Por eso nosotros hace más de un año hemos presentado un proyecto de ley de reforma integral de la Ley Nro. 2.988 y de la Ley Nro. 5.170 –que está en comisión desde ese momento–, y dentro del articulado fijábamos que era la Legislatura la que iba a establecer las fechas para las elecciones generales para el corriente año. No obstante, también presentamos un proyecto de resolución donde solicitábamos al Poder Ejecutivo Provincial que fijara claramente la fecha, el calendario electoral para el corriente año, pero no fuimos escuchados. A fin de año, en el mes de noviembre, presentamos junto con el diputado Márquez un proyecto de ley para que por única vez se aplique en la provincia de Entre Ríos el tema del doble voto simultáneo o Ley de Lemas.

Para redondear nuestra postura, debo señalar que permanentemente hemos tenido una vocación constructiva, nos ha interesado el tema, pero no pode-

mos dejar de decir que nos sorprende que se pretenda agotarlo rápidamente –a lo mejor se aprueba porque no hay objeciones generales–, tratarlo de una forma apresurada como se pretende hacer con esta norma.

Por otro lado, como vecino de esta ciudad, estoy sumamente preocupado porque se mejore la Ley Nro. 2.988, porque nosotros en las elecciones general de octubre de 1.999 estuvimos padeciendo durante varios días la ineptitud por la forma con la que se manejó la Justicia Electoral que no nos permitió realizar ni siquiera lo que es la apertura de las urnas porque no está establecido en la ley. Además el día de las elecciones se hubieran tenido que tomar una serie de medidas que habrían hecho que naufragara la elección, y no lo quisimos hacer porque aparecía como que íbamos a bloquear la voluntad popular, pero en Paraná y en manos del actual intendente, Sergio Varisco, se vieron momentos terribles de fraude electoral.

Por eso somos los más interesados en que se mejore esta ley, que se pule la Ley Nro. 2.988, que se mejore la Ley Nro. 5.970 y que de una vez por todas aquellos que hablan de transparencia y que sin embargo han fraguado la voluntad popular tengan mecanismos de contención dentro de la ley para que hechos espúrios, como los que se produjeron en 1.999 en Paraná, no se vuelvan a producir. Y de ninguna manera, por otro lado, queremos vedar que las nuevas agrupaciones políticas que han nacido, sobre todo a la luz de las nuevas expresiones populares, llámense asambleas vecinales, asambleas barriales, asambleas de las distintas plazas, puedan organizarse para participar electoralmente.

Necesariamente se deben dar los fundamentos suficientes como para comprobar que no votaremos una ley que esté fuera del marco regulatorio nacional.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

No puedo dejar de señalar, señor Presidente, el giro llamativo que ha tomado esta sesión. El objetivo central, expuesto en los medios de comunicación, la impresión de la gente, la disposición de todos los legisladores, de los que han trabajado mucho, regular o poco, es que en esta sesión se diera tratamiento al Presupuesto que era fundamental para la Provincia de Entre Ríos, por una parte.

Por otra, también se iba a dar aprobación a algunas cuestiones urgentes como la del destino del personal de L.A.E.R. en un proyecto consensuado, inclusive, con miembros del Bloque Justicialista.

Pareciera que a la luz de alguna mayoría circunstancial que se define en el curso de este debate, por las condiciones que se han dado, aparece de golpe la introducción de un tema que no figuraba en el Orden del Día, ni siquiera como proyecto presentado para que lo puedan conocer con su debida antelación todos los legisladores; pedimos un cuarto intermedio justamente para conversar con amplitud sobre esta situación, no se nos concedió, y quedó alterado el orden del sesión en la forma que está y, llamativamente, primero de todos se considerará el proyecto referido a la reforma políti-

ca. Es todo un giro absolutamente llamativo que se le ha dado a esta sesión.

Por eso queremos adelantar que no nos vamos a prestar a ninguna maniobra; insistimos y creemos que es importante la reforma política y que estamos dispuestos a tratarla cuanto antes, a punto tal, que estaríamos de acuerdo con alguna moción de preferencia para que se tratado en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión inclusive. Pero queremos reiterar que ante este giro, ante esta suerte de emboscada parlamentaria, que es legal, que es legítima, que está dentro de las facultades de todos los legisladores, pero emboscada al fin, si acá se propicia y se vota un tratamiento sobre tablas, los miembros de esta bancada van a hacer abandono de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Cuídese, señor diputado, porque no vaya a ser que lo tomen desprevenido.

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Signes.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Señor Presidente, lo voy a decir claramente: me cuesta no tener que responderle al diputado preopinante, pero lo voy a omitir, porque si le contesto le debería decir algunas cosas que a lo mejor no son convenientes en pos de la unidad de este bloque que ha sido muy coherente en batallas bastante más importantes que la de esta tarde.

El punto es que si nosotros, y en esto yo encadenado la ley de reforma política a la sanción del Presupuesto, votamos la ley de Presupuesto, cualquiera sea, sin establecer otras condiciones, por ejemplo, la reforma política, con el Poder Ejecutivo –con este Poder Ejecutivo– no hay ninguna posibilidad después de la ley de Presupuesto, de que ninguna de las leyes que sancionemos nosotros se cumplan.

A este punto lo hemos vivido en la Ley de Emergencia, lo hemos vivido en la Ley de Bonos, nos han sacado Bonos por decreto, nos han avasallado prácticamente en todas las facultades que tiene la Legislatura; entonces, como yo sé eso, y como yo sé que al Poder Ejecutivo le interesan los artículos del uno al siete de la ley de Presupuesto, nada más, y les diría que ni los números le interesan a esta altura del partido, sino la formalidad de la ley de Presupuesto. Sé que la única ocasión que tenemos de establecer algunas condiciones por parte de la Legislatura, es esta.

Pretender terminar esta tarde discutiendo a cara o cruz el Presupuesto, no hace otra cosa que hacerle el juego al Poder Ejecutivo. Resulta que el 22 de diciembre estuvimos a punto de suspender al Gobernador de la Provincia; habíamos adoptado la decisión de expulsar ocho legisladores, que nadie la tenía en cuenta; tuvimos que salir a sesionar fuera del Recinto, procedimos a resistir una orden judicial que fue una medida cautelar de no expulsar, eso pasó hasta el 22 de diciembre.

El 23 de diciembre el Superior Tribunal de

Justicia, por voto mayoritario, decidió anular nuestra decisión en algo que quedará registrado como una vergüenza en los anales de la historia de entrerriana que alguien escribirá. A los cinco días, el 28 de diciembre, Monseñor Karlic nos convocó al diálogo político, mientras tanto el señor Gobernador nos pidió las bancas porque nos habían excluido del partido. El 6 de febrero estábamos sentados en el Arzobispado conversando con el Gobernador Montiel sobre el Presupuesto de la Provincia, y hoy, 21 de marzo estamos aquí sentados discutiendo, como si sancionar la ley de Presupuesto hoy es el objetivo principal de todas las cosas, y encima acusándonos a nosotros mismos de emboscada o cosas por el estilo.

Al menos el discurso que he escuchado del diputado preopinante, con quien me une una trayectoria de tres años de muchas coincidencias y algunas discrepancias en esta Cámara, es ingenuo. Es una ingenuidad pensar en votar hoy una ley de Presupuesto y después creer que el año va a transcurrir normalmente con el Poder Ejecutivo.

Entre otras cosas, señor Presidente, y lo digo porque no quiero quedarme con nada, este proyecto de ley dice que los partidos políticos deberán convocar a elecciones internas obligatoriamente, elecciones internas abiertas obligatoriamente.

Esto que salió del Senado como propuesta, ¿sabe por qué lo proponemos? Primero, porque los partidos políticos deben modernamente elegir sus candidatos de la forma más democrática posible, pero en segundo lugar porque sospechamos que en algún partido tradicional de la Provincia de Entre Ríos puede no haber una convocatoria a elecciones internas abiertas, por ejemplo, el Justicialismo tiene ese problema porque la conducción de ese partido hasta ahora no ha definido claramente el tema de las elecciones; y en el radicalismo existe el mismo problema, porque por ahora no se habla de cuándo van a ser las elecciones internas, no se sabe si va a haber y mucho menos si va a haber elecciones internas abiertas.

Hoy quien manda la provincia de Entre Ríos, el Gobernador Montiel, puede convocar a un congreso y decir: no hay elecciones en el radicalismo entrerriano porque hay una emergencia y así lo declara el Congreso, entonces yo me quiero defender de ese tipo de ataque totalmente antidemocrático.

Lo digo acá claramente, a lo mejor se traduce como que es una extorsión al Poder Ejecutivo. Escriban lo que quieran, digan lo que quieren, pero claramente manifiesto cuál es mi posición, y les hago la advertencia a los diputados que creen que esto es no sé qué cosa, porque no sé qué es lo que están imaginando a esta altura de los acontecimientos, que si nosotros no aprobamos las leyes que esta Legislatura, esta Cámara de Diputados entiende hacen falta a la Provincia, ni soñemos con que estas sanciones legislativas tengan aplicaciones en el futuro, cuando, primero, tenemos un Poder Ejecutivo que se ha dado el lujo de no publicar las leyes que se han sancionado, así que experiencia tene-

mos de sobra. Y, segundo, un Poder Judicial que cuando la Cámara de Diputados adoptó la decisión de expulsar a los legisladores que no asistían a las sesiones, para que no pase lo que pasó hoy, le hace el favor al Poder Ejecutivo y anula la decisión de la Cámara de Diputados.

Entonces, he sido claro; no quería hablar de los argumentos que a mí me llevaron a presentar este proyecto que redacté y que estoy dispuesto a discutir los días que sean necesarios, en los cuartos intermedios que quieran, en el Recinto, en las comisiones o donde quieran, antes de la ley de Presupuesto; después de la ley de Presupuesto –de mi parte– no, por lo tanto, solicito el tratamiento sobre tablas, que es la propuesta del diputado Fuertes.

SR. ALANIS - Pido la palabra.

Señor Presidente, en primer lugar voy a hacer una aclaración ya que lo que voy a decir no tiene ningún sentido demagógico porque no es mi estilo y todos saben que es así, ni tampoco una recriminación a mis colegas diputados, pero en todos los puntos a tratar, que son muchos hoy, y más allá de que reconozco la tremenda importancia que tiene el tratamiento del Presupuesto o un proyecto de ley de Reforma Política, quizás algunos colegas no han advertido que se ha reservado en Secretaría un proyecto de ley que propone reformar la Ley de Emergencia para evitar remates judiciales, remates de viviendas únicas pertenecientes a los entrerrianos.

Se están produciendo diez remates por día, es decir cada día que pasa diez familias de entrerrianos se quedan sin casa. Este proyecto ha sido presentado hace como treinta días, así que ya llevamos trescientas y si tardamos diez días más, van a ser otro tanto, más lo que se demore en el Senado, vamos a tener más de quinientas familias de entrerrianos sin casa si seguimos prolongando esto.

Entonces, ante la inminente posibilidad de que no sesionemos, solicito que más allá de la importancia que tienen estos temas que se están tratando, también tengamos en cuenta éste que no es sólo importante para el Estado Provincial, para el Presupuesto, para la reforma política, sino que también son cuestiones concretas, porque cada día que pasa hay familias entrerrianas que se quedan sin techo, sin casa porque es su única vivienda; y que nadie me venga con el cuento que son haraganes, que no quieren trabajar, porque esa vieja historia de los argentinos de sacarle el trabajo y después tratarlos de haraganes “me tiene las pelotas llenas”, además son personas que realmente no han podido cumplir con las indexaciones de los créditos que han tenido.

Por esto, les pido, por favor, una reflexión a los compañeros. *(Aplausos en la barra).*

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Compartiendo mucho del racconto histórico que ha hecho el señor Presidente de la Cámara, noso-

tros no vemos bajo ningún aspecto la necesidad de atar el Presupuesto a la reforma política, y volvemos a reiterar un concepto. Señor Presidente: estamos dispuestos a analizarlo, aún compartiendo ya muchos de los argumentos que se han dado para algunos artículos de la reforma política, a aprobar su tratamiento preferencial para la próxima sesión; pero de ninguna manera creemos que el tratamiento de esta ley tenga que ser prioritario a la ley de Presupuesto.

Esto es fundamental decirlo y dejarlo bien aclarado, y reitero una decisión: en el caso de insistir en la postura de tratar prioritariamente la Ley de Reforma Política antes que el Presupuesto, creemos que esta postura intransigente que sostiene el diputado preopinante, atenta contra el normal funcionamiento de esta Cámara. Para tratar el proyecto de la reforma política solo pedimos una semana y luego de ese tiempo, la estaremos tratando.

Ésta no es una cuestión de vida o muerte ni donde se vaya a perder cuestiones esenciales que hacen a la reforma política, que nosotros la vemos viables. Por eso, señor Presidente, pongámonos de acuerdo en tratar hoy el Presupuesto y la semana que viene estaremos tratando, previas reuniones y consultas con el Presidente de la Cámara y el Bloque Justicialista, la Ley de Reforma Política.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Antes de continuar con este tema, señor diputado Alanís, ¿usted ha mocionado el tratamiento preferencial para el proyecto identificado como Expte. Nro. 13.314, o no ha mocionado nada?

SR. ALANÍS – No lo he mocionado, pero quisiera mocionarlo y que me acompañen, para que ese proyecto tenga tratamiento preferencial, alterando el orden de la sesión.

SR. BURNA - Pido la palabra.

Antes de hacer una moción concreta sobre el debate que se ha entablado con motivo del orden de la sesión, quisiera decir dos o tres cosas.

Primeramente, aquél que crea que el desarrollo de los tratamientos en esta Legislatura hasta que termine este Gobierno va a ser normal, creo que se equivoca; es más, hace mucho tiempo que estamos en una situación terriblemente difícil y sobre todo eso se ha provocado porque acá hay reservado en Secretaría un expediente que siempre va a estar latente y que no ha sido resuelto. Cada vez que ingresemos al Recinto de la Cámara de Diputados esto va a estar planteado, de manera que no es una situación normal, fácil, y va a traer muchos inconvenientes para los temas que tratemos.

Y me atrevo a decir, sobre las directivas que a veces bajan desde el Poder Ejecutivo, que después van tomando cada vez más relieve, se empiezan a trasladar por todos los medios y logran una importancia por ahí más allá de la que tienen. Por otro lado, el Poder Ejecutivo sigue funcionando de la misma manera, a veces

nosotros pensamos en la necesidad de la aprobación de un Presupuesto para que eso dé pie a que se pueda llevar a cabo la firma de un convenio Nación-Provincia para que a partir de ahí tengamos un auxilio financiero para terminar esta gestión de Gobierno.

Pero por otro lado vemos en el Boletín Oficial –cuando está ocurriendo como en mi propio pueblo, donde la necesidad de medicamentos en los hospitales cada vez es más grande– que aparecen recategorizaciones de personal que está “recontra” recategorizado, aparecen nombramientos de personas que hace un año y medio que han sido contratadas por esta gestión de gobierno, hay discursos donde parece que la Legislatura no reviste ninguna importancia, salvo para algunos acontecimientos. Y es más, ayer mismo un diputado de la Alianza manifestó concretamente que el tema del Presupuesto le importa muy poco.

Entonces, en ese sentido, entre los que hemos coincidido en algo que quedó trunco hace mucho tiempo, debemos preservar ese hecho puntual que nos ha unido y que hasta el día de hoy nos une y no perderlo en alguna discusión que pueda llegar a resquebrajarnos en eso que es lo más importante.

Indudablemente hay legisladores que quizás no conocen, o no han tenido la posibilidad de leer y estudiar a fondo el proyecto que estamos presentando, pero ésta no es la primera vez que ocurre. En varias oportunidades hemos presentado proyectos de importancia para los que se ha solicitado tratamiento sobre tablas, inclusive se han aprobado, pero quizás les faltaban algunas horas de debate habiéndose manifestado la voluntad de hacerlo.

Propongo concretamente, señor Presidente, que pasemos estos tres temas que se han mencionado, más el Presupuesto para el día domingo, que nos ocupemos todo el domingo hasta que consideremos los tres temas que son importantes más –repito– el Presupuesto de la Provincia.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Disculpe, diputada D'Angelo, voy a tratar de ordenar la sesión.

A esto lo tendría que haber solicitado antes, pero al ocupar la Presidencia no lo pude hacer. Me refiero a la reserva del proyecto de ley –Expte. Nro. 13.314–, mencionado por el diputado Alanís, autoría de los diputados Rodríguez Signes, Reggiardo y D'Angelo, que además ha sido solicitado por la comisión que tiene a su cargo el estudio del tema y así lo trató en la ciudad de Diamante, para que se lo incluya como primer tema en las prioridades que han sido mencionadas.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Quería hacer una moción en ese sentido, señor Presidente, completando lo que usted decía. Me parece incorrecto tener de rehén dos temas fundamentales como son la ejecución y el remate de viviendas, tema

que estaba hablando el diputado Alanís, y del que somos autores; y el referido al personal de L.A.E.R., empresa que tiene una inestabilidad absoluta, que desconocemos cuál va a ser su futuro y que es la garantía de la fuente laboral en la reubicación de sus empleados.

Por lo menos si no podemos seguir y ponernos de acuerdo en el tema de la reforma política y el Presupuesto, apelo a que desvirtuemos la imagen del doble discurso que muchas veces se tiene, y que los que estamos presentes permitamos que haya una alteración del orden de la sesión para que se traten estos dos temas, continuando después con el debate que estábamos llevando adelante. *(Aplausos)*

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, vamos a ordenar un poco porque hay mucha efusividad...

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Acá estamos tranquilos.

SR. CASTRILLÓN – Entonces, le pido que actúe como corresponde.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Así lo voy a hacer.

SR. CASTRILLÓN – Nosotros hemos votado una moción de orden que fijaba como prioridad el tratamiento de determinados proyectos. Inmediatamente de aprobada la moción de orden debemos pasar a la consideración del primer tema por el cual votamos esa moción de orden, prioritariamente a cualquier otra cosa, porque la moción de orden fue aprobada.

Por lo tanto, ante cualquier otro pedido debemos estar tratando el proyecto de reforma electoral, más allá de que uno diga que tuvo tiempo o que no tuvo tiempo; que lo fundamente para un lado; que está de acuerdo; que es presión; que no es presión, lo que no es menos cierto es que se ha planteado ya, en esta sesión, el tratamiento sobre tablas de ese proyecto. Lo que tiene que hacer, señor Presidente, es someter a votación el tratamiento sobre tablas, si se aprueba pasar a su consideración y si tiene los votos sigamos para adelante, si no los tiene vuelve atrás el expediente.

Pero dejemos de pedir reconsideraciones en el medio porque este es el orden que se le dio a la sesión.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Esta sesión no se ha caracterizado por ser lo más ordenada. Teniendo en cuenta que el eje de la discusión se ha planteado en el tratamiento de la Ley de Reforma Política y del Presupuesto, y como estos otros dos proyectos estarían al margen de esa discusión y habría unanimidad de criterios para el tratamiento de la Cámara, es que aspiro, teniendo en cuenta que aquí están presentes involucrados en estos temas, liberarlos para que nosotros podamos continuar con el debate planteado.

Simplemente esa era la forma de ordenar, creo que no son dos temas que hacen a la cuestión del gran debate que es el que está planteado. *(Aplausos)*

Nada más que por eso lo decía, señor diputado Castrillón.

SR. CASTRILLÓN – Siga, así lo aplauden, ya que está Canal 9.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – De ninguna manera estoy buscando aplausos, y no se descontrola porque no lo he ofendido, así que...

SR. CASTRILLÓN – Tampoco venga a dar explicaciones porque no está para dar explicaciones...

SR. PRESIDENTE (Taleb) – No se caliente.

24

LEY NRO. 9.481 – MODIF. ART. 3º INC. A) (SUBASTA INMUEBLES VIVIENDA)
Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 13.314)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Corresponde votar el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley –Expte. Nro. 13.314–, por el cual se modifica el texto de la Ley Nro. 9.481, subasta de inmueble vivienda del deudor o afectado a la producción. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

25

LEY NRO. 9.481 – MODIF. ART. 3º INC.A) (SUBASTA INMUEBLES VIVIENDA)
Consideración. (Expte. Nro. 13.314)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.314–, por el cual se modifica la Ley Nro. 9.481, Art. 3º, inc. a).

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo..

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Taleb) - Queda aprobado. Pasa en revisión.

26

L.A.E.R. – INGRESO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Orden del Día Nro. 245.
Consideración (Expte. Nro. 13.017)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Corresponde considerar el dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.017–, referido al ingreso del personal de L.A.E.R. a la Administración Central o entes autárquicos.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, puede informar el texto que tiene para hacer votar, porque lo debe conocer.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – No, no lo conozco.

SR. CASTRILLÓN – Entonces se le voy a alcanzar, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – El expediente tiene cuatro artículos de fondo y uno de forma.

SR. FORTUNY - Pido la palabra.

Señor Presidente, yo le he acercado a Secretaría el mismo texto y anexo que le está alcanzando en estos momentos el diputado Castrillón, a los efectos de que se trate en función de ese texto que se ha acordado con el diputado Castrillón conforme se había resuelto en sesión anterior.

O sea la propuesta sería de que se trate ese texto, que se vaya leyendo artículo por artículo para su tratamiento.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Señor Presidente: previo a la votación de este texto quiero señalar que el texto originario que consta en el expediente, en la sesión anterior a raíz de determinadas objeciones del doctor Castrillón, quedó reservado en Secretaría y tal vez sea éste el que se constituya en el único acuerdo que hemos tenido en la vida con el diputado Castrillón, nos pusimos de acuerdo en el texto que va a acompañar el diputado Fortuny y la planilla anexa de manera de destrabar esta cuestión y pueda ser aprobado este proyecto.

Así pues hay un consenso con el diputado Castrillón, supongo que también lo hay con los diputados justicialistas y los de Intransigencia para el Cambio, para votar el texto que acaba de acercar el diputado Fortuny –el que pido sea leído por Secretaría– y la planilla anexa que forma parte integrante de la ley para su oportuno trámite parlamentario y legal.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Por Secretaría se dará lectura al presente proyecto de ley.

- Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Establécese el régimen de ingresos a la Administración Central del personal de Líneas Aéreas de Entre Ríos Sociedad del Estado Provincial (LAER SE) que consta en Anexo I, que se considera parte integrante de la presente.

El régimen de ingresos del personal de LAER SE, que consta en el Anexo I, tiene carácter de excepción y no podrá ser extendido a otro personal o agentes de LAER

SE o de otros entes autárquicos descentralizados y otras empresas del Estado.

Art. 2° - El Personal de LAER SE, que consta en el Anexo I de la presente podrá formular expresa manifestación de voluntad de ingreso, dentro de los 30 (treinta) días de su promulgación y por ante el Ministerio de Gobierno, como activo en planta permanente de la Administración Central, entes autárquicos y/o descentralizados de la Provincia en cargos vacantes o que sean creados por la Legislatura. Quienes hubieren manifestado voluntad de ingreso tendrán prioridad para la designación en dichos cargos con la sola excepción de los que deban ingresar por expresa disposición legal.

Art. 3° - La expresión de voluntad puesta de manifiesto en ejercicio de la facultad otorgada por el Artículo 2°, no podrá ser considerada como abandono de trabajo. Producido el nombramiento del personal de LAER SE a tenor de la presente ley el mismo quedará desvinculado de la empresa y no podrá requerir indemnización alguna por el cese del vínculo laboral que lo unía con la misma.

Art. 4° - El personal de LAER SE que ingrese a la Administración Central, entes autárquicos o descentralizados u otras empresas del Estado conforme a las disposiciones de la presente, conservará la antigüedad que detentaba en la Empresa Estatal para todos sus efectos.

Art. 5° - La reubicación del personal que obra en el Anexo I de la presente, deberá ser efectuada en cargos equivalentes en jerarquía y remuneración, no pudiendo en ningún caso las asignaciones totales, comprensivas de sueldos básicos, adicionales y demás remuneraciones y retribuciones que reciba el agente, superar lo que percibía en la Empresa LAER SE.

Art. 6° - El presente régimen de reubicación del personal de LAER SE, que consta en el Anexo I, suspende con carácter de excepción y al solo efecto de su aplicación el congelamiento de vacantes y/o cualquier restricción al ingreso a la Administración Pública establecida por leyes de la Legislatura.

Art. 7° - Comuníquese, etcétera.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se va a votar en general el presente proyecto de ley.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

- Aplausos en la barra.

27

LEY NRO. 2.988. MODIF. VARIOS ARTÍCULOS (REFORMA POLÍTICA)

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 13.350)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto de Ley de Reforma Política propuesta por el señor diputado Rodríguez Signes. Se requieren los dos tercios de votos.

-Resulta afirmativa.

-Se retiran del Recinto los señores diputados Fortuny, Lafourcade, Reggiardo y la señora diputada D'Angelo.

28

LEY NRO. 2.988. MODIF. VARIOS ARTÍCULOS (REFORMA POLÍTICA)

Consideración (Expte. Nro. 13.350)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.350–, por el cual se modifica la ley Nro. 2.988.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consideración.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Señor Presidente: quisiera saber quienes son los autores de este proyecto y cuál es el número de expediente del mismo.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Este expediente tuvo pedido de ingreso en la presente sesión y cuenta con las firmas de los diputados Jodor, Allende, Castrillón, Fuertes y Ferro.

SR. JODOR - Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto es en gran medida de autoría del diputado Rodríguez Signes. Los abajo firmantes hemos trabajado y especialmente el diputado Castrillón y quien les habla, lo que demuestra a las claras de un mínimo consenso para realizar un proyecto importante como este que la sociedad está reclamando. Me gustaría que previo a mis explicaciones de por qué hicimos algunas reformas al proyecto original, lo explique –si gusta– el diputado Rodríguez Signes.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se va votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también el artículo 1°.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Signes.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Estaba pidiendo la palabra, señor Presidente. Creo que alguna explicación, máxime en función de la actitud de los diputados del Bloque de Intransigencia para el Cambio, es necesaria, porque de paso develamos el misterio, a ver de qué se trata la emboscada.

El primer artículo está referido a la formalidad de las boletas, dimensiones, que está establecido en el Artículo 60° de la Ley Nro. 2.988. Vamos a decir como primera cuestión que el régimen electoral no está,

como dijo la diputada D'Angelo, en el Código Electoral Nacional, como dice el Gobernador Montiel; el Gobernador Montiel se apoya en el Código Electoral Nacional. Esta modificación rige para las elecciones de autoridades de la provincia de Entre Ríos, por lo tanto cae dentro de la órbita de la Ley Nro. 2.988 de elecciones en la provincia de Entre Ríos y de la Ley Nro. 5.170, que es la Ley de Partidos Políticos de la Provincia de Entre Ríos.

El primer artículo no merece mayores comentarios, como ya dije, refiere a las dimensiones de las boletas y las características del papel, y no es importante.

El segundo artículo sí es importante, establece una fecha para las elecciones. El Artículo 2° de este proyecto de ley modifica, como dijo el diputado Solanas, el Artículo 94° de la Ley Nro. 2.988. El Artículo 94° de la Ley Nro. 2.988 establecía que las elecciones debían verificarse el primer domingo del mes de marzo del año en que se renovaba la Cámara o el Poder Ejecutivo y la Vicegobernación. Aquí se establece una regularización y dice: "Las elecciones ordinarias de renovación de los Poder Legislativo y Ejecutivo, se verificará el primer domingo de octubre o dentro del plazo de setenta y cinco días previos a la conclusión del período constitucional del Gobernador en funciones. Las elecciones extraordinarias se verificarán en cualquier tiempo en que el pueblo fuera legalmente convocado a ellas". Este es un artículo que es reproducción de la ley vigente salvo en lo que refiere al día de las elecciones.

El Artículo 3° establece la obligatoriedad de las elecciones internas abiertas simultáneas, que es un tema que lo venimos discutiendo al menos desde los últimos tres años, y que lo único que hace este proyecto es establecerlo obligatoriamente. Hoy son las Cartas Orgánicas las que establecen cómo se eligen los candidatos. Esta ley establece que los candidatos deben elegirse en elecciones internas abiertas simultáneas. Establece una serie de reglamentaciones sobre cómo es la convocatoria.

Más adelante está el tema de que las Cartas Orgánicas no podrán establecer mayores restricciones para los cargos electivos que las que establece la Constitución Provincial, esto lo hemos puesto porque hay Cartas Orgánicas que establecen impedimentos de elección que son abiertamente inconstitucionales.

Después, una disminución para el tema del reconocimiento de los partidos políticos provinciales. Éste es un tema que todos reclaman, que se faciliten los requisitos para acceder a la formación de agrupaciones políticas con derecho a participar en las elecciones. La ley actual establece que debe reunirse un número no inferior al cuatro por mil...

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Disculpe, señor diputado. Voy a solicitar que si los diputados Solanas y Márquez están en la antesala, ingresen al Recinto porque nos encontramos sin quórum.

- Ingresan los diputados Solanas y Márquez.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Continúe, señor diputado.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Decía, señor Presidente, que el tema del Artículo 6° facilita los requisitos para acceder a la inscripción y establece la posibilidad de que por esta única vez los partidos políticos que tienen reconocimiento provisorio, que son cincuenta partidos vecinales, puedan participar de esta elección, porque de lo contrario no van a poder participar.

Acortamiento de las campañas electorales, también es un tema hartamente discutido, se propone una duración máxima de sesenta días.

La simultaneidad de las elecciones internas abiertas, proponemos el día 8 de junio de 2.003, consecuencia necesaria de que esas elecciones sean simultáneas.

Y nada más, señor Presidente, estas son básicamente las reformas tan misteriosas que nosotros estamos proponiendo y que no hacen otra cosa que facilitar, mejorar y poner certidumbre y regularidad nada menos que al derecho electoral de la provincia de Entre Ríos, y nos llama la atención que a los diputados presuntamente más progresistas y democráticos les interesa más aprobarle el Presupuesto al Poder Ejecutivo que establecer distintas condiciones para la participación política.

SR. JODOR – Pido la palabra.

Señor Presidente, a este enjundioso trabajo que hizo el diputado Rodríguez Signes, junto con el diputado Castrillón, hemos modificado y agregado ideas para complementar y mejorar este proyecto.

Por ejemplo, en el Artículo 2° promovemos que las elecciones ordinarias de renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se verifiquen el primer domingo de octubre o dentro del plazo de setenta y cinco días previos.

De la misma manera cuando las elecciones ordinarias coincidan con las nacionales el Poder Ejecutivo podrá realizarlas en forma conjunta en un plazo no mayor a los diez días de la convocatoria nacional con lo que evitamos cualquier tipo de especulación por parte de los Poderes Ejecutivos provinciales ahora y en el futuro respecto de la fecha de las elecciones.

En el Artículo 3°, nos hemos puesto firmes, y para favorecer el desarrollo de las instituciones democráticas, establecemos que debe ser, de alguna manera, obligatoria la convocatoria por parte de todos los partidos políticos, las confederaciones o alianzas que participan en las elecciones, incluso cuando se nomine una sola candidatura por partido, confederación o alianza, igual será necesaria la elección interna.

Y el último, no menos importante, el Artículo 10°, que establece la simultaneidad de las elecciones internas abiertas de todos los partidos políticos, confederaciones o alianzas electorales, que se realizarán el día 8 de junio del año 2.003. Pero en el futuro serán fijadas por el Poder Ejecutivo el 1° de junio de los respectivos años donde deban reemplazarse cargos electivos. Este último agregado está hecho exclusivamente para dar lo que la provincia de Entre Ríos y en gran medida muchas de las provincias en el ámbito nacional no tienen, que es la estabilidad, la certeza y la transparencia en la fecha de las elecciones, para que toda la ciudadanía sepa, como es en los países desarrollados y serios, cuándo corresponde ir a votar.

SRA. TORRES - Pido la palabra.

Señor Presidente, más allá de todo lo que se ha debatido acá y que coincidimos en muchas cosas, hay algo que no puedo dejar de decirles a mis pares, que trabajaron en este proyecto de ley, sino me estaría traicionando a mi misma, y es que se olvidaron del trabajo que las mujeres hemos hecho por mucho tiempo para lograr que esta ley sea modificada en cuanto a lo que es el cupo femenino. Creo que en esto, y esto es también un llamado de atención a mis congéneres que deberán asumir, tienen que dar una dura pelea para que cambie la historia de la política Argentina, la historia de la Provincia y las mujeres vayan ocupando espacios que se lo han ganado desde hace muchos años...

- Se retiran algunos señores diputados.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Disculpe, señora diputada, pero nos estamos quedando sin quórum, por lo tanto invito a los señores diputados que se encuentran en la antesala a ocupar sus bancas.

- Luego de unos instantes y tras el ingreso al Recinto de algunos señores diputados, dice el:

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Habiendo quince diputados en el Recinto, continúa la sesión.

SRA. TORRES – Señor Presidente, esto es un llamado de atención también para las mujeres que entiendan que tienen que militar fuertemente y hacer valer sus de-

rechos para ser candidatas y que en algún momento la reforma política contemple también esta posición de incluir mujeres en las listas. Gracias, señor Presidente.

29

CUARTO INTERMEDIO

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, un breve cuarto intermedio en las bancas, a los efectos de poder, en esta menguada sesión, llegar a un acuerdo en el texto y seguir adelante.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urribarri.

- Resulta afirmativa.
- Eran las 16 y 10.

30

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 16 y 22, dice el:

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Continúa la sesión.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, continuar con el cuarto intermedio, que se va a seguir desarrollando en Presidencia y nos va a permitir encontrar posiciones para acordar los proyectos de ley y de resolución que están pendientes de tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urribarri.

- Resulta afirmativa.
- Eran las 16 y 23.
- De acuerdo al Artículo 127° del Reglamento, queda levantada de hecho la sesión.

Norberto R. Claucich
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos